Libertad y Orden

**FORMATO ÚNICO**

# HOJA DE VIDA

**PERSONA JURÍDICA**

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

**ENTIDAD RECEPTORA**

## I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA

SIGLA: COODESTOL — NIT No. 800250023-3

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

ORDEN: NAL [ ] DPTL [ ] DIST. [ ] MPL [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: 0 8 (VER AL RESPALDO)

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

CLASE: 1 2 (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA — PAÍS: COLOMBIA — DEPARTAMENTO: TOLIMA

MUNICIPIO: IBAGUE — DIRECCIÓN: CALLE 19 N 7-109 BARRIO INTERLAKEN

TELÉFONOS: 317 655 0511 — FAX: — APARTADO AÉREO:

## II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1) COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, MEDICINALES, COSMETICOS Y DE TOCADOR
2 COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES, COSMETICOS Y ARTICULOS DE TOCADOR EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
3
4
5
6

## III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

| ENTIDAD CONTRATANTE | PUB | PRIV | TELÉFONO | FECHA TERMINACIÓN | VALOR |
|---|---|---|---|---|---|
| SAN JOSE E.S.E. (156-2025) | X | | 3134548700 | 2025 | $102.600.000 |
| SAN JOSE E.S.E. (271-2025) | X | | 3134548700 | 2025 | $102.600.000 |
| SAN JOSE E.S.E. (020-2026) | X | | 3134548700 | 2026 | $142.500.000 |
| | | | | | |
| | | | | | |
| | | | | | |

## IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO: LIEVANO — SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): RODRIGUEZ — NOMBRES: CLAUDIA MILENA

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]

NÚMERO: 65761933

ACTÚA EN CARÁCTER DE : Representante Legal [X] Apoderado [ ]

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 700 SALARIOS MINIMOS LEGALES VIGENTES

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE : SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES : _____

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA _____ FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: Mayo 2026

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995).

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE — CIUDAD Y FECHA

**Datos de la Entidad Estatal/Proveedor**

**Áreas de interés**

**Configuración Entidad Estatal / Proveedor**

**Administración de usuarios**

**Recomendaciones (no disponible)**

**Biblioteca de documentos**

**Suscripción a notificaciones**

Editar datos resumen | Editar datos completos

## Información general

| | |
|---|---|
| **Logo de la entidad** |   |
| **Nombre de la entidad** | Administración Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima |
| **Nombre abreviado** | COODESTOL |
| **Fecha de creación** | 4/02/2019 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* |
| **País de origen** | COLOMBIA |
| **Tipo de documento** | NIT |
| **Número de documento** | 800250023 |
| **Tipo Entidad Estatal / Proveedor** | Cooperativas |
| **Código UNSPSC** | |
| **Zona horaria** | (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito |
| **Idioma** | Español (Colombia) |
| **Moneda por defecto** | |
| **País** | COLOMBIA |
| **Ciudad** | Tolima |
| **Municipio** | Ibagué |

## Información de contacto

| | |
|---|---|
| **Dirección** | Cll. 19 N° 7-109 Interlaken |
| **Código postal** | |
| **Teléfono de oficina** | 3174744773 |
| **Fax de oficina** | |
| **Correo electrónico de la oficina** | contratacion@coodestol.com.co |
| **Correo electrónico para notificaciones SECOP II** | contratacion@coodestol.com.co |

| Dirección | Estado | País | Teléfono |
|---|---|---|---|

*No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados*

## Página web

| | |
|---|---|
| **Página web** | www.coodestol.com.co |
| **Facebook** | |
| **URL linkedin** | |
| **URL de youtube** | |
| **Twitter URL** | |

## Contacto principal

**Título** Mrs

**Nombre** CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ

**Cargo** GERENTE

**Teléfono**

**Móvil** 3174644773

**Fax**

**Correo electrónico** contratacion@coodestol.com.co

Información financiera (No diligencie la tabla de información financiera si no está obligado a tener estados financieros.)

| Año fiscal | Ingresos | Ebitda | Número de empleado |
|---|---|---|---|
| 2018 | 12.621.336.000 | 0 | |

Editar datos resumen Editar datos completos

# CERTIFICACIÓN DE ESTADOS FINANCIEROS

Los suscritos Representante Legal Claudia Milena Liévano Rodríguez y Contador Público Víctor Enrique Ayala Vargas de la Administración Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima "COODESTOL", con NIT. 800.250.023-3

Certificamos:

Que hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y otro resultado integral, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujo de Efectivo junto con las notas explicativas con corte a Diciembre 31 del 2024 y 2023, de acuerdo con la normatividad legal aplicable como son entre otras la Ley 222 de 1995 y el marco técnico aplicable de NIIF para pymes de las compañías clasificadas en el Grupo 2 de acuerdo a la Ley 1314 del 2009 Por la cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de información Aceptados en Colombia.

- Que los hechos económicos que afectan la Cooperativa han sido correctamente clasificados, descritos y revelados y están contenidos en las notas a los Estados Financieros con corte al 31 de Diciembre del 2025 y 2024, por lo que se certifica que las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares de nuestro Software contable, están debidamente soportados y reflejan razonablemente la situación financiera de la Cooperativa.

- Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en el ejercicio de 2025 y 2024.

- Que los demás hechos económicos realizados, fueron reconocidos en su integridad bajo las normas internacionales de información financiero aplicables para el Grupo 2 en cumplimiento del Decreto 3022 del 2013 y los Decretos 2420 y 2496 de 2015.

- No hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la compañía.

Se expide la presente certificación en Ibagué, a los 30 días del mes de Marzo del 2026, en cumplimiento al artículo 37 de la ley 222 de 1995.

Atentamente;

CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ
Gerente
C.C.65.761.933

VICTOR ENRIQUE AYALA VARGAS
Contador
T.P.143835-T

# ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA COODESTOL

## NOTAS Y REVELACIONES A LOS ESTADOS FINANCIEROS ENERO A DICIEMBRE DE 2025 COMPARADO 2024.

### NOTA 1. ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

La ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADS DE SALUD DEL TOLIMA, que en adelante denominada COODESTOL es una Entidad sin Animo de Lucro, del sector cooperativo, con domicilio principal en la Ciudad de Ibagué, constituida mediante ordenanza número 031 de 1994, con personería jurídica reconocida por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP mediante resolución No.3709 del 20 de Diciembre DE 1994, inscrita en la Cámara de Comercio de Ibagué el 04 de abril de 1997 bajo el número 00000704 del libro I de las Entidades sin ánimo de lucro.

Su misión es suministrar bienes y servicios de apoyo preferencialmente a las entidades de salud Asociadas, con calidad, oportunidad, eficiencia y eficacia a excelentes precios, ofreciéndoles una serie de valores agregados como parte integral de nuestra responsabilidad social y cooperativa, contribuyendo de esta forma al fortalecimiento y desarrollo de nuestros Asociados y al desarrollo del bienestar de la población más vulnerable del Departamento del Tolima.

La duración de la Administración Cooperativa sera indefinida, y es vigilada por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

### NOTA 2. PRINCIPALES POLITICAS Y PRACTICAS CONTABLES.

Los estados financieros correspondientes al 31 de Diciembre de 2025 han sido preparados bajo la aplicación de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) para PYMES.

Los estados financieros se presentan en pesos colombianos, tal unidad monetaria corresponde a la moneda funcional y de presentación de la Entidad.

Las Normas Internacionales de Información Financiera para las PYMES corresponden a un conjunto único de normas legalmente exigibles y globalmente aceptadas, comprensibles y de alta calidad basadas en principios claramente articulados; que requieren que los estados financieros contengan información comparable, transparente y de alta calidad, que ayude a los Asociados a tomar decisiones económicas acertadas.

Marco conceptual

El marco conceptual establece los conceptos que subyacen en la preparación y presentación de los estados financieros de propósito general para usuarios externos y el objetivo de dicha información es:

Proporcionar información financiera sobre la entidad que informa, que sea útil a los clientes, acreedores existentes, Asociados para tomar decisiones correctas. Las cuales conllevan a comprar y vender para mantener el patrimonio.

Los informes financieros con propósito general están diseñados para mostrar la situación financiera en forma razonable, estandarizada, igualada y proporcionan información para ayudar a los lectores de los Estados financieros y son:

Un Estado de Situación Financiera.
Un Estado de Resultado del Periodo y otro Resultado integral del Periodo.
Un Estado de Cambios en el Patrimonio.
Un Estado de Flujos de Efectivo.
Las Notas a los Estados Financieros.

La responsabilidad de la preparación y presentación de la información financiera, es de la Administración, la cual aprobó las políticas contables a adoptar, detalladas a continuación.

Sección 1 Pequeñas y medianas entidades.
Sección 2 Conceptos y Principios fundamentales.
Sección 3 Presentación de Estados Financieros.
Sección 4 Estado de Situación Financiera.
Sección 5 Estado de Resultado Integral y Estados de Resultado.
Sección 6 Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Resultados y Ganancias acumuladas.
Sección 7 Estado de Flujos de Efectivo.
Sección 8 Notas y Revelaciones a los Estados financieros.
Sección 9 Estados Financieros Consolidados y Separados.
Sección 10 Políticas, Estimación y Errores Contables.
Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos.
Sección 12 otros temas Relacionados con los Instrumentos Financieros.
Sección 13 Inventarios.
Sección 16 Propiedades de inversión.
Sección 17 Propiedades, Planta y equipo.
Sección 18 Activos intangibles distintos de la Plusvalía.
Sección 20 Arrendamientos.
Sección 21 Provisiones y contingencias.
Sección 23 Ingreso de Actividades Ordinarias.
Sección 27 Deterioro del Valor de los Activos.
Sección 28 Beneficios a los Empleados.
Sección 32 Hechos ocurridos después del periodo sobre el que se informa.
Sección 33 Información a Revelar sobre partes Relacionadas.
Sección 35 Transición a las NIIF para las Pymes

## 2.1 RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLITICAS CONTABLES APLICADAS.

### 2.1.1 EFECTIVO Y EQUIVALENTE DE EFECTIVO

Son considerados como instrumentos financieros del activo, que representan un medio de pago y con base en éste se valoran y reconocen todas las transacciones en el estado de situación financiera.

Estos instrumentos equivalentes en efectivo se continúan registrando de acuerdo con la moneda funcional peso Colombiano. La entidad no realiza operaciones internacionales o en moneda diferente al peso colombiano. Cuando la moneda de presentación sea diferente de la moneda funcional en Colombia, la entidad señalará este hecho y revelará la moneda funcional y la razón de utilizar una moneda de presentación diferente.

### 2.1.2 EFECTIVO CDT

Al registrar inicialmente una inversión, Coodestol midió al precio de la transacción, incluidos los costos de transacción excepto en la medición inicial de las inversiones que se miden al valor razonable con cambios en resultados, a menos que si el acuerdo constituye, en efecto, una transacción de financiación, la entidad medirá la inversión al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar.

En casi todos los casos, las inversiones se medirán, en el reconocimiento inicial, a su precio de transacción. Sin embargo, si un acuerdo contiene una transacción de financiación implícita, por ejemplo, permite pagos diferidos *sin intereses*, la entidad inicialmente debe medir la inversión al valor presente de los pagos futuros descontado a una tasa de interés de referencia correspondiente a un instrumento de deuda similar, es decir, el valor presente del precio de transacción. El instrumento de deuda similar debe ser semejante en lo que respecta a la moneda de transacción, plazo de financiación, calificación crediticia del emisor, tasa de interés que el inversionista en circunstancias normales pagaría sobre dicho tipo de transacción de financiación y otros factores.

### 2.1.3 INVENTARIOS.

Si se utiliza el método o fórmula del costo promedio ponderado, el costo de cada unidad del producto se determinará a partir del promedio ponderado del costo de los artículos similares, poseídos al principio del periodo, y del costo de los mismos artículos comprados durante el periodo. El promedio puede calcularse después de recibir cada envío adicional, según las circunstancias de la entidad.

Cuando se trata de productos de la misma naturaleza y con igual destino, se debe aplicar el mismo método.

Cuando se selecciona un método, se presume que ese es el método que se aplicará en general en la Cooperativa COODESTOL. Lo que pasa es que las políticas tienen limitantes, restricciones, y estas en el caso del inventario si son de la misma naturaleza, se comportan de la misma manera, su uso es muy similar, a este conjunto de inventarios se les debe aplicar la misma política en todo el período.

Si hablamos de productos de la misma naturaleza y el mismo destino, se les debe aplicar el mismo método. Se debe escoger el que mejor refleje razonablemente el precio y la rentabilidad de la entidad. El precio para efectos de la situación financiera, la rentabilidad para efectos del estado de resultados.

Si los inventarios son distintos se aplicara, si fuese necesario, varios métodos de costeo. Se tiene la alternativa que si se necesita otro método se puede aplicar o si no se utiliza el genérico. Normalmente se maneja uno solo con sus excepciones, éstas, basadas en las limitaciones anteriormente nombradas. Si son de la misma naturaleza y uso se aplica el método general, pero si tiene un uso distinto se puede usar otro método que resulte en esa oportunidad más favorable para la cooperativa.

### 2.1.4 CUENTAS POR COBRAR.

En este grupo de cuentas algunos rubros corresponden a instrumentos financieros básicos y registra aquellos valores pendientes de cobro, en operaciones complementarias a la venta en desarrollo del objeto social, deudores por venta de bienes y prestación de servicios, anticipos de contratos y a proveedores, u otros importes por cobrar.
El procedimiento para la clasificación, la evaluación por riesgo o deterioro de las cuentas por

cobrar relacionado con los créditos, se ceñirán a los mismos criterios establecidos para el grupo de la cartera de créditos.

Una transacción de financiación puede tener lugar en relación a la venta de bienes o servicios, por ejemplo, el acuerdo constituye una transacción de financiación, si el pago se aplaza más allá de los términos comerciales normales o especiales en pro de favorecer a nuestros asociados. Si el acuerdo constituye una transacción de financiación, la entidad medirá el activo financiero al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de referencia para un instrumento de deuda similar.

Si el acuerdo no constituye una transacción de financiación dicha operación se registra al valor de la transacción.

**EVALUACIÓN DEL RIESGO**

La gestión del riesgo se fundamentó en principios de prevención, mejora continua y complimiento normativo, permitiendo fortalecer la sostenibilidad de la organización y la confianza de los asociados.

Objetivo de la Evaluación del Riesgo.

Evaluar los principales riesgos que pueden afectar el funcionamiento de la cooperativa, con el fin de prevenir pérdidas, fortalecer los controles internos y garantizar la continuidad de las operaciones.

Riesgo financiero

Es la probabilidad de que la cooperativa tenga pérdidas económicas o dificultades para cumplir con sus obligaciones financieras, y esto puede estar relacionado con variaciones en los medicamentos por la escasez, el incumplimiento en los pagos de los clientes por la difícil situación que pasa el sector salud, caducidad de inventarios o problemas de liquidez.

Riesgo crediticio

El riesgo de crédito es la probabilidad de que la cooperativa incurra en pérdidas y se disminuya el valor de sus activos como consecuencia de que sus deudores falten en el cumplimiento oportuno o cumplan imperfectamente los términos acordados en los contratos, facturas, documentos o cuentas. Toda cuenta por cobrar está expuesta a este riesgo, en mayor o menor medida.

Obligación a evaluar el riesgo

La Cooperativa Coodestol deberá evaluar el riesgo crediticio de estas operaciones y determinar, la capacidad de pago del respectivo deudor y en su efecto el deterioro. Esto aplica tanto en el momento de realizar la operación como a lo largo de la vida de la cuenta pendiente de cobro. Para ello, la cooperativa está implementando los instrumentos necesarios para hacer el seguimiento de las cuentas por cobrar.

La administración de Coodestol está efectuando un estricto seguimiento al vencimiento de las facturas, cuentas de cobro o documentos y utiliza los mecanismos de control de carácter legal que le permitan su recuperación, dentro de los plazos previstos en los instrumentos que implemente para este tipo de cuentas.

Clasificación y calificación

Para la clasificación y calificación de algunos valores pendientes de cobro de acuerdo con la norma, debe existir una calificación según la categoría de riesgo, en las siguientes cuentas:

Determinación del deterioro

Sobre el particular es importante definir el concepto de provisión: Es una cuenta correctora que sirve para evaluar el activo contingencias de pérdidas probables que recoge el valor de las correcciones de valor motivadas por pérdidas de carácter reversible en cuentas por cobrar, entre otros, que deben ser justificadas, cuantificables y fiables, por una situación o conjunto de circunstancias existentes, que implican duda respecto a una posible ganancia o pérdidas.

La Cooperativa debe constituir provisiones por deterioro para la protección de sus cuentas por cobrar con cargo al estado de resultados, cuando se establezca la existencia de contingencias de pérdidas probables y razonablemente cuantificables.

Estas provisiones podrán ser igualmente ordenadas en el monto y porcentaje que la Superintendencia de la Economía Solidaria considere necesarias.

Teniendo en cuenta la importancia de algunas cuentas por cobrar dentro de la estructura de activos como instrumentos financieros básicos, se ha determinado establecer en algunos casos las provisiones mínimas para la constitución de las provisiones de las cuentas por cobrar.

No obstante, las instrucciones impartidas en cada una de las cuentas de este grupo -Cuentas por Cobrar- cuando se presente una contingencia de pérdida probable, independientemente de los factores objetivos señalados, será necesario determinar el deterioro y constituir la provisión por parte de Coodestol, sin perjuicio de la facultad que tiene la Superintendencia de la Economía Solidaria para ordenar provisiones previa evaluación de un activo determinado.

Para efectos de la evaluación, sobre aquellos conceptos a los cuales aplique, (es decir sobre los valores pendientes de cobro relacionados con la cartera de crédito) la entidad debe efectuar un seguimiento permanente de sus cuentas por cobrar, para lo cual se tratarán por separado, asimilándolas a créditos comerciales o préstamos a empleados.

**2.1.5 PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO.**

Estos activos se medirán al costo, que es la cantidad por la cual se podría intercambiar el activo, entre las partes conocedoras y dispuestas a una transacción en condiciones iguales: precio de salida. Igualmente se dice que el valor razonable es el precio que sería recibido para vender un activo en una transacción ordenada entre los participantes en el mercado a la fecha de medición.

Con respecto a las políticas contables, se ha determinado que la medición tras el reconocimiento inicial al costo menos la depreciación acumulada y cualesquiera pérdidas por deterioro del valor acumuladas. La entidad reconocerá los costos de mantenimiento diario de un elemento de propiedad, planta y equipo en los resultados del periodo.

Las propiedades planta y equipo se revaluaron por primera y única vez en la etapa de establecer el Estado de la Situación Financiera de apertura. La cooperativa revaluó la propiedad, planta y equipo.

**2.1.6 PASIVOS.**

Los pasivos de la Cooperativa representan obligaciones presentes surgidas de hechos pasados con terceros, cuyo pago se espera realizar mediante la salida de recursos que incorporan beneficios económicos; Coodestol a la fecha no ha tenido obligaciones financieras, no ha sido sujeta a pagos por intereses moratorios en sus obligaciones pues todas estas han sido canceladas

dentro de los plazos convenidos con los terceros.

**2.1.7 APORTES SOCIALES.**

Dentro del grupo del capital social se registran los aportes sociales, participación que ha sido pagada por los asociados a la cooperativa COODESTOL mediante cuotas periódicas en dinero y son registrados al valor nominal. Los aportes sociales constituyen el capital social de las organizaciones solidarias y su monto y periodicidad de pago están establecidos en sus estatutos o reglamentos, los cuales les otorgan derechos y deberes dentro de la cooperativa, pero no generan participación accionaria ni control proporcional, dado el principio cooperativo de un asociado, un voto.

Como el capital social de la cooperativa está compuesto por los aportes individuales ya sean ordinarios o extraordinarios se registran en una cuenta denominada aportes sociales.

**2.1.8 RESERVAS.**

Una de las características de las entidades del sector solidario es la prestación de servicios de carácter social, no la generación de utilidades; de tal manera, la ley preceptúa: *se presume que una entidad no tiene ánimo de lucro cuando establezca la irrepartibilidad de las reservas sociales y en caso de liquidación, la del remanente patrimonial.*

La palabra excedente quiere decir sobrante y la ley preceptúa que se deben destinar a la prestación de servicios y al crecimiento de las reservas y fondos de carácter patrimonial, por tal motivo, las reservas y los fondos deben ser de carácter permanente no repartibles.

En caso de liquidación de la entidad los remanentes patrimoniales son irrepartibles y serán transferidos a la entidad o cooperativa que los estatutos hayan previsto o a falta de disposición estatutaria a un fondo para la investigación cooperativa administrado por un órgano cooperativo de tercer grado (artículo 121 de la Ley 79 de 1988).

**2.1.9 FONDOS.**

De acuerdo con las políticas contables adoptadas por la entidad bajo el marco técnico normativo de las NIIF para PYMES, son reconocidos al costo de la transacción.

Los fondos de reserva con destinación específica, representan el valor de los recursos provenientes de la apropiación de los excedentes con destinación específica, como los fondos sociales capitalizados que son los excedentes obtenidos de servicios con terceros.

Existen fondos obligatorios o constituidos por mandato de ley que no podrán ser destinados para fines diferentes a los que fueron creados, ni podrá cambiarse su destinación por ser un mandato de ley, tales como:

- Fondo Amortización de Aportes.
- Fondo Revalorización de Aportes.
- Fondo Especiales.

Los demás fondos de reservas, creados por iniciativa de la asamblea, y con destinación específica, podrán cambiar su destinación previa aprobación de la asamblea.

**2.1.10 INGRESOS.**

Los ingresos de actividades ordinarias de la cooperativa se miden a valor razonable de la contraprestación recibida o por recibir, neta de descuentos e impuestos asociados con la comercialización de bienes y servicios a asociados y terceros, derivados del desarrollo de su objeto social.
Los ingresos de actividades ordinarias por la venta de bienes se reconocerán cuando se transfiere el control de los bienes al cliente, cuando se realiza la entrega del producto y existe la probabilidad de recibir los beneficios económicos asociados a la transacción.

La cooperativa reconoce los ingresos de acuerdo con lo establecido en la NIIF 15 Ingresos de Actividades Ordinarias Procedentes de Contratos con Clientes, cuando se satisface la obligación mediante la transferencia del control de los productos al cliente.

**2.1.11 RECONOCIMIENTO DE COSTOS Y GASTOS.**

La Cooperativa reconoce sus costos y gastos en el estado de resultados cuando a la medida en que ocurran los hechos económicos, independientemente del momento en que se realice el pago, de acuerdo a las políticas contables adoptadas por la entidad.

Los costos corresponden a las erogaciones directamente relacionadas con la producción de bienes o prestación de servicios, los cuales se reconocen en el período en que se generan los ingresos asociados

Los gastos comprenden las erogaciones necesarias para el funcionamiento y administración de la entidad, tales como gastos administrativos, gastos de ventas, servicios públicos, arrendamientos, depreciaciones y otros gastos operacionales, los cuales se reconocen en el período contable en que se causan.

Coodestol presenta sus costos y gastos en el estado de resultados de conformidad con las políticas establecidas y con lo dispuesto por las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

**ACTIVO**

**NOTA 3. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO.**

Comprende los recursos de liquidez inmediata con que cuenta la cooperativa en saldos en las cuentas de efectivo, cuentas de ahorro y cuentas corrientes que registran los recursos de liquidez inmediata, total o parcial con que cuenta Coodestol, las cuales, se pueden utilizar para fines generales o especificos en desarrollo de su objeto social, para el pago en el 2025 de proveedores, impuestos, nómina, etc.

La medición de los movimientos bancarios realizados por Coodestol en los años aquí informados, se registraron por los valores reportados por las entidades financieras según los extractos bancarios. Las diferencias encontradas entre los extractos bancarios y los registros contables fueron reconocidas en la contabilidad como cuentas por cobrar y por pagar o se llevó al ingreso o al gasto mediante notas contables.

Estos recursos se encuentran disponibles para el desarrollo de las actividades propias de la cooperativa, principalmente relacionadas con la comercialización de bienes y servicios para beneficio de sus asociados.

Al cierre del periodo contable, no existen restricciones sobre los saldos de efectivo y equivalente de efectivo, ni se encuentran pignoradas como garantía de obligaciones financieras.

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTAS | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Caja | 3.893 | 2.893 |
| Bancos y otras entidades | 4.710.602 | 4.233.620 |
| **TOTAL** | **4.714.495** | **4.236.513** |

## NOTA 4. EQUIVALENTE AL EFECTIVO CDT

Reconocimiento Inicial
COODESTOL reconocerá una inversión como activo financiero solo cuando se convierta en una parte según las cláusulas contractuales del instrumento, es decir, cuando se entregue el efectivo al respectivo banco o emisor del título.

Medición Inicial
COODESTOL al reconocer inicialmente la inversión, como un activo financiero, medirá la inversión al valor presente de los pagos futuros a una tasa de interés de mercado.

Medición Posterior
Si la inversión se hizo bajo la modalidad de certificado de depósito a término, su medición será al costo amortizado [11.14].

Estas inversiones corresponden a certificados de depósito a término hasta el vencimiento. CDT en el Banco de Bogota.

La cooperativa continua con los CDT adquiridos en el año 2020 por valor de $5.043.444.667, dichos titulos son para la construcción de la Sede en el Barrio el Salado, el incremento de los CDT . es por los intereses que se obtienen y se reinvierten.

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Cdts | 5.605.281 | 5.143.837 |

## NOTA 5. INVENTARIOS

En esta cuenta se registran los valores correspondientes a los saldos del inventario físico, de los diferentes Productos Farmacéuticos como Material Médico Quirúrgico, Material de Laboratorio Clinico, Material de Odontología y otros adquiridos por Coodestol al costo de adquisición, sin efectuarles ningun proceso de transformación incluyendo todo lo necesario para dejarlos en condiciones para su comercialización, valuados al costo promedio, de acuerdo con la politica contable que maneja COODESTOL.

Para el cierre del año 2025, se tomó la decisión de incrementar los inventarios de algunos productos y así anticiparnos al incremento que se va a reflejar en los productos, todo esto por algunos factores externos que afectan que los proveedores de la negociación sostengan los precios pactados, incremento del salario mínimo va e la línea de medicamentos para 90 días, a causa de tantos productos que empiezan a escasear y afectan el funcionamiento de nuestros asociados.

Todos los inventarios que posee la cooperativa se encuentran incluidos en los seguros de la Cooperativa.

El saldo a 31 de diciembre es:

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Inventario | 3.196.449 | 2.290.758 |
| Provisión | -65.066 | -65.066 |
| **Inventario Neto** | **3.131.383** | **2.225.692** |

Se realizaron los inventarios en las bodegas de Ibagué y en las farmacias que Coodestol tiene en los siguentes Hospitales: Hospital San Rafael de Espinal, Hospital Especializado Granja Integral de Lérida, Hospital Santa Ana de Falan y el Hospital Nelsón Restrepo de Guayabal.

**NOTA 6. DEUDORES VENTA DE BIENES**

Comprende los créditos concedidos a sus asociados y particulares originados en las ventas por productos farmacéuticos y entregados por la entidad bajó las distintas modalidades autorizadas, en desarrollo del giro normal de sus operaciones.
Esta politica aplica teniendo en cuenta las consideraciones en las NIIF como un activo financiero en la sección 11, puesto que representan un derecho a recibir efectivo u otro activo financiero en el futuro.

El deterioro de este activo financiero se determina mediante analisis individual de la cartera según su antigüedad en provisión general e individual, incluyendo aquellas que no se encuentren en proceso de cobranza judicial.

Así mismo la provisión de cartera, el abono a la cartera de los asociados que tienen procesos juridicos y los cuales no se puede aplicar hasta que no se determine por fallo judicial los intereses que se deben cancelar.

Al 31 de diciembre, el saldo de esta cuenta se discrimina así:

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTAS | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Deudores Asociados | 3.082.518 | 4.976.523 |
| Deudores No Asociados | 1.769.556 | 788.748 |
| Provisión | -671.878 | -682.550 |
| ***TOTAL*** | **4.180.196** | **5.082.721** |

**Cartera Corriente o Vigente:** para los Asociados esta por un valor de $2.808.937 y para los No Asociados es de $1.486.199.

**Cartera de 91 a 180 días:** para los Asociados esta por un valor de $142.064 y para los No Asociados es de $25.452..

**Cartera de 181 a 360 días:** para los Asociados esta por un valor de $21.815 y para los No Asociados es de $154.479.

**Cartera a mas de 360 días** para los Asociados esta por un valor de $109.700 y No asociados es de $103.425 representado asi:

a) Hospital de Flandes con $5.334.
b) Hospital de Herveo con $35.090
c) Hospital de Natagaima con $50.799
d) Hospital de Venadillo con $18.478.
e) Medicina Intensiva de Honda $95.080.
f) ESE Hospital de Rio Seco $7.055.
g) Clinica Traumanorte $1.289.

Los hospitales de Herveo y Natagaima tiene un acuerdo de pago y cancela mensualmente cinco millones para abono a la cartera vencida, el hospital de Venadillo tambien tiene acuerdo de pago. Medicina intensiva de Honda se encuentra se encuentra en proceso recuperación empresarial y son $6'643.000.

## NOTA 7. ANTICIPO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES.

Comprende los anticipos que deben realizarse en casos especiales a proveedores que los exigen como requisito para aceptar los pedidos o despachos, debido a que no conceden créditos.

La medición corresponde al método de costo amortizado, teniendo en cuenta el modelo de la tasa efectiva.

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Anticipo de contratos y proveedores | 21.521 | 17.065 |

En estos anticipos fueron entregados para atender gastos administrativos de la asamblea que se realizó en Punta Cana, y estan pendientes de legalizar al cierre del período $6'643.000 ya que en su momento se compraron los (USD) a $4.200 tasa representativa del mercado, pero por la variación en la tasa de cambio se esta esperando que suba para poder cambiarlos, estos dineros estan en custodia de la tesorera.

## NOTA 8. ANTICIPO DE IMPUESTOS.

Comprende las retenciones que nos efectuaron los asociados y/o particulares correspondientes a retención de industria y comercio, iva y retención en la fuente por renta en rendimientos financieros que obtuvo la cooperativa en la vigencia, estos se reconocen como un activo hasta el momento en que se compensan con el impuesto a cargo en la respectiva declaración.

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Retención en la Fuente | 17.673 | 26.175 |
| Impuesto a las Ventas | 17.934 | 30.496 |
| Impuesto Industria y Comercio | 72.082 | 74.826 |
| **Total** | **107.689** | **131.497** |

Estos valores serán imputados en la declaración del impuesto correspondiente al período fiscal siguiente o solicitados en devolución o compensación conforme a la normatividad tributaria vigente.

## NOTA 9. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

En este rubro se encuentran registrados la propiedad planta y equipo que la Cooperativa ha adquirido para su uso en el desarrollo del objeto social, los costos de adquisición incluyen los costos adicionales hasta el funcionamiento del bien, menos la depreciación acumulada y las pérdidas por deterioro que deban reconcer. La depreciación se calcula bajo los métodos y tasas expresadas.

Los activos se reconocen en la medición inicial por su costo, y en la medición posterior al costo menos la depreciación y pérdidas por deterioro acumuladas correspondientes, excepto en el caso de los terrenos que se presentan netos de las pérdidas por deterioro si hubieren.

Los costos de mantenimiento menores, conservación y reparación se reconocen en resultados en el período en que se efectúen.

El costo histórico incluye los gastos directamente atribuibles a su adquisición y que permiten dejar el activo para su uso en condiciones inicialmente previstas por la administración.

La depreciación se calcula usando el metodo de linea recta, teniendo en cuenta cualquier ajuste por deterioro. La determinación de la vida util del activo se efectua en base a las expectativas de tiempo y duración del activo en su buen uso.

El valor residual y la vida útil de los activos se revisan y se ajustan según su necesidad en cada cierre contable, según especificaciones técnicas.

Los avalúos se harán con suficiente regularidad para garantizar que su valor en libros no difiera significativamente de su valor razonable (valor de mercado).

Si se incrementa el valor en libros como consecuencia del avaluó, se reconocerá un incremento en el otro resultado integral y se acumulará en el patrimonio como un superávit por revalorización.

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | COSTO | DEPRECIACION ACUMULADA | VALOR NETO |
|---|---|---|---|
| Terrenos | 4.151.317 | 0 | 4.151.317 |
| Edificaciones | 442.284 | -154.072 | 288.212 |
| Muebles y Equipo de Oficina | 281.637 | -75.999 | 205.638 |
| Equipo de Computación./ Comunicación | 137.052 | -59.709 | 77.343 |
| Equipo de Transporte | 230.420 | -95.045 | 135.375 |
| **TOTAL** | **5.234.459** | **-418.170** | **4.857.885** |

Para la estimación de la vida útil de la Propiedad Planta y Equipo, se determina la metodología a desarrollar y teniendo en cuenta las vidas útiles estimadas por clase de bienes, de la siguiente manera:

| **Tipo de bien** | **Los Años de Vida útil Estimada** |
|---|---|
| Edificios u otras construcciones | 50 |
| Muebles y enseres | 20 |
| Equipos para procesos de información | 5 |
| Vehículos | 5 |

Para el año 2025 la cooperativa adquiere escritorios, sillas y computadores para algunas necesidades que se tenian.

## NOTA 10. OTROS ACTIVOS

Comprende para la vigencia 2025 un déposito por $1.500 por la bodega que se tiene arrendada, $24.298 pagos electronicos realizados por la plataforma al operador TUCOMPRA el cual no aparece en el banco, este dinero esta en proceso que el banco de bogotá responda por dicho dinero y salud pharma por valor de $348 que hace referencia a una devolución de unos productos que se devolvieron y fueron comprados de contado.

## *PASIVO*

## NOTA 11. CUENTAS POR PAGAR

De conformidad con lo establecido en la Sección 11 "Instrumentos Financieros Básicos" e la NNIF para PYMES, las cuentas por pagar comprende el valor de las obligaciones a cargo de la Cooperativa, por concepto de adquisición de Productos Farmacéuticos, Material Medicoquirúrgico y demás inventarios para el desarrollo normal de las operaciones, también por servicios recibidos y suministros de funcionamiento.

Estos pasivos se reconocen en la medida que se ha adquirido la obligacion con terceros; estas cuentas por pagar se clasifican como pasivos corrientes si el pago se debe realizar en el transcurso de un año o menos, de lo contrario su presentacion corresponde a un pasivo no corriente.

Los saldos de las Cuentas por Pagar y otras Comprende:

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Costos y Gastos por pagar | 161.720 | 174.974 |
| Proveedores | 4.535.437 | 3.812.888 |
| Desc. Laborales y Desc. Nómina | 277.770 | 177.923 |
| Cuentas por pagar impuestos | 189.502 | 219.741 |
| Beneficios pdtes por entregar | 599.422 | 1.005.326 |
| Otras | 620.112 | 620.112 |
| **Total** | **6.383.963** | **6.010.964** |

En la cuenta costos y gastos por pagar, la partida más significativa corresponde a $121 millones para la construcción de la central de mezclas y la cual fue reclasificada, el resto corresponde a seguros, transporte de mercancía y otros.

Los proveedores se incrementaron con el ánimo de fortalecer los niveles de inventario y poder satisfacer las necesidades de nuestros clientes, se realizaron compras anticipadas para mitigar el riesgo asociado a posibles desabastecimientos o incrementos en los precios que ya algunos proveedores manifestaron de forma verbal, todo esto por el incremento en el salario mínimo que afecta directamente los precios que se habían pactado en la negociación; la administración considera que el nivel de proveedores es acorde con la operación de la cooperativa y no

representa riesgos significativos de liquidez, dado que se cuenta con el flujo de efectivo.

En la cuenta beneficios pendientes por entregar corresponde a los conceptos de bonificación por transporte, descuentos financieros, proyecto de fidelización y todo lo respecto a que tienen cada uno de los asociados.
En la cuenta Otros aparece una provisión por estampillas por valor de $198.684 y lo del proceso que COODESTOL tiene con la DIAN de los años gravables 2014, 2015 y 2017 por valor de $421.428.

**NOTA 12. FONDOS SOCIALES, MUTUALES Y OTROS**

Corresponde a los fondos sociales que la Ley 79 de 1988 establece como obligatorios, y que su conformación es a partir de la distribución de excedentes obtenidos a 31 de Diciembre de 2025.

En esta cuenta se registran los Fondos Sociales:

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Fondo Social de Educación | 81.605 | 8.160 |
| Fondo Social de Solidaridad | 34.728 | 46.880 |
| **TOTAL** | **116.333** | **55.040** |

El Fondo de Educación corresponde a un fondo social de carácter obligatorio de acuerdo con la legislación cooperativa vigente y los estatutos de la cooperativa, la finalidad es financiar actividades de formación, capacitación, promoción del cooperativismo y desarrollo educativo de los asociados, directivos y empleados.

El Fondo de Solidaridad es un fondo social obligatorio destinado a brindar apoyo económico a los asociados en situaciones especiales, como ayudas humanitarias, servicio de previsión social y otros auxilios a los asociados.

**PATRIMONIO**

El patrimonio correspondiente a la Cooperativa comprende las cuentas relacionadas a continuacion:

Capital social
Reservas
Fondos de destinación específica
Superávit
Excedentes y/o pérdidas

**NOTA 13. CAPITAL SOCIAL**

El Capital Social de la Cooperativa sera reconocido al momento que sean efectivamente pagados por los respectivos asociados y corresponden al capital minimo no reducible de acuerdo a los estatutos de la Entidad.

Los aportes sociales se entregaran en el momento que el asociado se desvincule de la Cooperativa, teniendo en cuenta que este conserva su derecho a la devolucion del mismo, con el

tope del capital minimo no reducible conforme con la Ley 79 de 1988.

El valor correspondiente a los aportes sociales es por valor de $1.066.332, incluyendo el valor de los aportes sociales no reducible que son 200 SMMLV que es de $284.700.

A continuacion relacionamos el total de asociados con los respectivos aportes sociales al finalizar el periodo contable 2025:

| RELACION DE APORTES A DICIEMBRE 31 DE 2025 | | |
|---|---|---|
| **ITEM** | **NOMBRE DE LA ENTIDAD** | **VALOR APORTES SOCIALES expresados en miles de pesos Colombianos** |
| 1 | HOSPITAL SAN ISIDRO DE ALPUJARRA | 17.644 |
| 2 | HOSPITAL SANTO DOMINGO CASABIANCA | 16.729 |
| 3 | HOSPITAL ESPPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL | 20.112 |
| 4 | HOSPITAL NELSON RESTREPO GUAYABAL | 20.792 |
| 5 | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS ANZOATEGUI | 19.038 |
| 6 | HOSPITAL SAN ANTONIO NATAGAIMA | 24.653 |
| 7 | HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN | 19.817 |
| 8 | HOSPITAL VITO FASAEL VALLE SAN JUAN | 16.644 |
| 9 | HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR SAN LUIS | 16.354 |
| 10 | HOSPITAL RAMON MARIA ARANA MURILLO | 17.510 |
| 11 | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO COELLO | 13.256 |
| 12 | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE FATIMA-FLANDES | 2.403 |
| 13 | HOSPITAL SAN ROQUE ALVARADO | 16.515 |
| 14 | HOSPITAL RICARDO ACOSTA PALOCABILDO | 17.335 |
| 15 | HOSPITAL SAN SEBASTIAN PIEDRAS | 15.355 |
| 16 | HOSPITAL SANTA ROSA DE LIMA SUAREZ | 15.355 |
| 17 | HOSPITAL SAN VICENTE ROVIRA | 21.756 |
| 18 | HOSPITAL SAN RAFAEL DOLORES | 20.641 |
| 19 | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS HONDA | 29.242 |
| 20 | HOSPITAL MARIA INMACULADA RIOBLANCO | 22.224 |
| 21 | HOSPITAL SAN VICENTE DE FRESNO | 20.973 |
| 22 | HOSPITAL SAN ANTONIO HERVEO | 16.567 |
| 23 | HOSPITAL SAN JOSE ORTEGA | 21.168 |
| 24 | HOSPITAL SANTA BARBARA VENADILLO | 24.886 |
| 25 | HOSPITAL SAN RAFAEL ESPINAL | 42.361 |
| 26 | HOSPITAL SANTA LUCIA CAJAMARCA | 22.233 |
| 27 | HOSPITAL SAN CARLOS SALDAÑA | 18.418 |
| 28 | NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA PURIFICACION | 26.657 |
| 29 | HOSPITAL SANTA LUCIA RONCESVALLES | 20.765 |

| RELACION DE APORTES A DICIEMBRE 31 DE 2025 | | |
|---|---|---|
| ITEM | NOMBRE DE LA ENTIDAD | VALOR APORTES SOCIALES expresados en miles de pesos Colombianos |
| 30 | HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA CHAPARRAL | 38.395 |
| 31 | HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL PRADO | 21.600 |
| 32 | HOSPITAL CARLOS TORRENTE SANTA ISABEL | 18.874 |
| 33 | HOSPITAL SAN ANTONIO GUAMO | 21.946 |
| 34 | HOSPITAL REGIONAL ALFONSO JARAMILLO SALAZAR ESE LIBANO | 35.860 |
| 35 | HOSPITAL LA MISERICORDIA SAN ANTONIO | 22.027 |
| 36 | HOSPITAL FEDERICO ARBELAEZ CUNDAY | 20.500 |
| 37 | HOSPITAL SUMAPAZ DE ICONONZO | 18.339 |
| 38 | HOSPITAL NUESTRA SRA DEL CARMEN DE APICALA | 20.051 |
| 39 | CENTRAL DE URGENCIAS LOUIS PASTEUR MELGAR | 22.572 |
| 40 | HOSPITAL SAN ANTONIO AMBALEMA | 19.717 |
| 41 | HOSPITAL LA MILAGROSA VILLARRICA | 18.363 |
| 42 | HOSPITAL NUESTRA SRA DE LOURDES ATACO | 22.236 |
| 43 | HOSPITAL SAN ROQUE COYAIMA | 23.986 |
| 44 | HOSPITAL ISMAEL PERDOMO VILLAHERMOSA | 20.883 |
| 45 | HOSPITAL CENTRO DE PLANADAS | 21.800 |
| 46 | HOSPITAL SAN ROQUE MARIQUITA | 24.307 |
| 47 | SECRETARIA DE SALUD DEL TOLIMA | 39.049 |
| 48 | HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA | 21.716 |
| 49 | UNIDAD SALUD IBAGUE USI E.S.E | 36.708 |
| **TOTAL** | | **1.066.332** |

**NOTA 14. RESERVAS**

Esta cuenta esta conformada por los recursos apropiados de los excedentes de ejercicios anteriores, su objetivo es proteger, apalancar y fortalecer patrimonialmente a la Entidad, de acuerdo con las disposiciones legales y las decisiones de la Asamblea General.

El proposito de la reserva de proteccion de aportes es absorver las perdidas futuras y garantizar la estabilidad económica de coodestol, especialmente en actividades de comercialización donde pueden presentarse riesgos asociados a inventarios, vencimientos o fluctuaciones del mercado.

El saldo correspondiente a las reservas, se ha definido teniendo en cuenta el proposito para el cual son establecidas asi: Un 20% de los Excedentes del ejercicio a Reservas de Proteccion de Aportes, un 20% de los Excedentes anuales para Reserva de Inversion Social, un 20% Fondo de Educacion y un 10% Fondo de Solidaridad.

Las reservas de la cooperativa no son distribuibles entre los asociados, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley. Su uso está sujeto a la aprobación de la Asamblea General y

debe cumplir con los fines establecidos en los estatutos.

Las reservas con corte a 31 de Diciembre de 2025 estan representadas asi:

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Reserva protección aportes | 3.235.190 | 2.982.088 |
| Reserva de asamblea | 51.298 | 51.298 |
| Reserva de inversión social | 2.769.276 | 2.516.172 |
| **TOTAL** | **6.055.764** | **5.549.558** |

**NOTA 15. FONDOS DE DESTINACION ESPECIFICA**

Se registra en esta cuenta el valor de los excedentes obtenidos por la venta de bienes y servicios de operaciones con terceros ( No Asociados), de acuerdo con lo establecido en el articulo 10 de la Ley 79 de 1988.

Los fondos de destinación específica corresponden a recursos patrimoniales de la cooperativa y cuya utilización está restringida a fines determinados, de conformidad con la ley, los estatutos y las decisiones de la Asamblea General.

En el marco del sector solidario, estos fondos se contituyen principalmente a partir de los excedentes del ejercicio y son parte patrimonial y no son susceptibles de distribución entre los asociados.

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Fondo Amortización Aportes | 44.414 | 44.414 |
| Fondo Revalorización Aportes | 117.194 | 117.194 |
| Fondo Especial | 3.766.166 | 3.766.166 |
| **TOTAL** | **3.927.774** | **3.927.774** |

**INGRESOS**

**NOTA 16. INGRESOS ORDINARIOS Y OTROS INGRESOS**

En desarrollo de su objeto social, los ingresos obtenidos por tipo de clientes en la venta de los siguientes bienes: Producto Farmacéutico, Material médico, Material Odóntologico, Material de laboratorio, Material Imagenología, Equipo Médico y otros ingresos.

COODESTOL reconoce el ingresos de las actividades ordinarias las que provienen de la venta de bienes y servicios en la medida que se le trasfiere al comprador tanto los riengos como las ventajas de la propiedad del bien y que los ingresos se puedan medir con fiabilidad.

En el año 2025 se obtuvieron grandes acercamientos con algunos asociados que no le estaban

comprando a la cooperativa, logrando un incrento en las ventas y mejorando las relaciones comerciales.

Los ingresos se detallan de la siguiente manera:

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| INGRESOS ORDINARIOS | 2025 | | 2024 | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CLIENTES | VENTAS NETAS | % | VENTAS NETAS | % | VARIACION |
| Asociados | 25.760.153 | 77.74 | 23.092.661 | 88.67 | 2.667.492 |
| No asociados | 7.377.761 | 22.26 | 2.950.780 | 11.33 | 4.426.981 |
| **TOTAL** | **33.137.914** | **100** | **26.043.441** | **100** | **7.094.473** |

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| OTROS INGRESOS | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Intereses Financieros | 69.035 | 217.850 |
| Intereses CDTS | 479.116 | 654.374 |
| Indexación cartera Asociado | 2.694 | 39.270 |
| Recuperaciones costos | 12.318 | 472 |
| Indemnizaciones Incapacidades | 0 | 10.589 |
| Donación | 7.800 | 3.250 |
| Aprovechamientos | 7.645 | 5.640 |
| **TOTAL** | **578.608** | **931.444** |

Los ingresos por intereses financieros corresponden a los rendimientos generados por los activos financieros de la cooperativa, principalmente por los ceritifados de depósito a término (CDT) y los saldos en las cuentas de ahorro que posee Coodestol.

De acuerdo con la Sección 11 Instrumentos Financieros Básicos de la NIIF para PYMES, los ingresos por intereses se reconocen utilizando el método del interés efectivo, el cual distribuye el ingreso financiero a lo largo del periodo correspondiente, con base en la tasa de rendimiento implícita del instrumento financiero.

Para esta vigencia la cooperativa obtuvo una donación por el programa del gobierno EMPLEOS PARA LA VIDA, este beneficio se obtuvo por la contratación de jovenes y mujeres en Coodestol.

En la cuenta de aprovechamientos esta afectada con sobrantes de inventarios y ajustes al peso.

## NOTA 17. GASTOS DE ADMINISTRACION

A continuación aparecen el detalle de los gastos de Administración de los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Gastos de personal | 867.624 | 794.127 |
| Honorarios | 215.967 | 193.188 |
| Impuestos | 13.455 | 12.404 |
| Mantenimiento y reparaciones | 19.661 | 32.504 |
| Reparaciones Locativas | 380 | 37.190 |
| Elementos de aseo | 5.442 | 2.866 |
| Servicios Públicos | 57.200 | 29.851 |
| Transporte y fletes | 8.691 | 5.947 |
| Gastos de viaje | 9.604 | 13.555 |
| Suministros | 5.023 | 3.137 |
| Publicidad y propaganda | 260.763 | 297.135 |
| Portes, Cables | 178 | 106 |
| Contribuciones y afiliaciones | 12.545 | 16.604 |
| Gastos Directivos | 306 | 3.420 |
| Reuniones y conferencias | 88.769 | 49.620 |
| Gastos legales | 12.228 | 3.564 |
| Servicios Temporales | 1.600 | 1.459 |
| Vigilancia privada | 102.714 | 94.452 |
| Cuotas de Sostenimiento | 48.426 | 20.800 |
| Certificados Cámara de Comercio | 234 | 262 |
| Papelería y útiles de oficina | 14.913 | 5.725 |
| Fotocopias | 285 | 218 |
| Gastos de Asamblea | 166.012 | 65.444 |
| Cafetería | 20.879 | 14.240 |
| Sistematización | 82.425 | 58.482 |
| Gastos varios | 462.208 | 259.877 |
| Depreciaciones | 45.529 | 34.295 |
| **Total** | **2.523.061** | **2.050.473** |

Los gastos de personal administrativo corresponden a las erogaciones causadas durante el período por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales entre otros de acuerdo al personal aprobado por el consejo de administración.
Para esta vigencia se presentó un incremento en los servicios públicos, principalmente por el consumo de energía eléctrica, este aumento es por el aire acondicionado general que se colocó en

toda en las oficinas y la bodega principal de coodestol.

En el rublo de Reuniones y conferencias se incremento ya que la administración otorgo a sus asociados varias capacitaciones, para el personal de las ESE.

Los gastos de Asamblea se incrementaron debio al aumento de participantes habiles y por el lugar donde se desarrollo.

En los gastos varios se incrementaron debio a la colaboración que entrego la cooperativa en lo referente a toldillos por la fiebre amarilla que se presento en el tolima.

**NOTA 18. GASTOS DE VENTA**

A continuación aparecen el detalle de los gastos de Ventas de los años terminados al 31 de diciembre de 2025 y 2024.

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Gastos de personal | 1.583.081 | 1.132.301 |
| Impuestos | 278.611 | 193.916 |
| Arrendamientos | 127.454 | 91.047 |
| Seguros | 99.637 | 101.278 |
| Impuestos Asumidos | 0 | 315 |
| Aseo y vigilancia | 0 | 42 |
| Teléfono | 24.777 | 16.854 |
| Correo, Portes | 0 | 6 |
| Transporte | 417.517 | 362.862 |
| Gastos Legales | 68 | 0 |
| Mantenimiento y Reparaciones | 765 | 120 |
| Gastos de viaje | 9.328 | 17.155 |
| Depreciaciones | 19.878 | 9.518 |
| Útiles y papelería | 8.258 | 14.080 |
| Combustibles y lubricantes | 16.721 | 13.464 |
| Envases y Empaques | 81.742 | 78.808 |
| Taxis y buses | 8.320 | 5.701 |
| Estampillas | 925.610 | 586.957 |
| Casino y restaurantes | 2.805 | 1.896 |
| Parqueadero | 3.954 | 3.634 |
| Otros | 6.382 | 4.581 |
| Incentivo volumen ventas | 0 | 787.070 |
| **Total** | **3.614.908** | **3.421.605** |

Los gastos de personal de ventas corresponden a las erogaciones causadas durante el período por concepto de salarios, prestaciones sociales, seguridad social, parafiscales entre otros de acuerdo al personal aprobado por el consejo de administración.

Según la política contable los arrendamientos en los cuales la Cooperativa actúa como arrendataria se clasifican como arrendamientos operativos, de acuerdo a la sección 20 arrendamientos de las NIIF para PYMES. La cooperativa cuenta con dos bodegas utilizadas para almacenamiento de inventarios y el archivo de Coodestol.

En el transporte la cooperativa registró un incremento en los gastos de transporte el cual es asociado al envío de la mercancia vendida. Este aumento se origina principalmente por el crecimiento de las ventas, dado que dicho gasto esta directamente proporcional al volumen de ventas 2025.

Las estampillas corresponden a contribuciones obligatorias establecidas por entidades terrtoriales, que son generadas en la suscripción de los contratos, este gasto se incremento ya que esta directamente relacionado a los incrementos en las ventas. La cooperativa reconoce el gasto de acuerdo con lo establecido en las normas de información financiera aplicables en Colombia.

## NOTA 19. GASTOS FINANCIEROS

Registra el valor de los gastos bancarios causados durante el período como comisiones, iva, cuota de manejo y el gravamen a los movimientos financieros, en la ejecución de diversas transacciones con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de las actividades de la entidad.

Otra partida que afecta son los descuentos condicionados que se le otorga a los asociados por los pagos corrientes, y hasta 60 días de vencimiento.

El saldo a 31 de diciembre de:

Cifras expresadas en miles de pesos moneda Colombiana

| CUENTA | 2025 | 2024 |
|---|---|---|
| Comisión, IVA ,Portes y Comisiones | 18.823 | 14.646 |
| Descuentos Condicionados | 465.652 | 282.745 |
| Gravamen Movimientos Financieros | 131.212 | 95.955 |
| **TOTAL** | **615.687** | **393.346** |

La política contable de la cooperativa reconoce estos gastos bajo el principio de causación (devengo), es decir, en el periodo en el que se incurren dichos gastos.

## REVELACIONES

Para los CDTS que posee la cooperativa no existen restricciones sobre estos recursos, salvo aquellas propias de los instrumentos financieros y se encuentra constituidos en entidad financiera vigilada por la Superfinanicera, y el plazo es de 90 días.

Para los años 2014, 2015 y 2017 la cooperativa tiene 3 procesos con la DIAN, ya que en dichos años se realizaban actividades comerciales con el proveedor NORMA CONSTAZA RODRIGUEZ MAKRO DROGAS, quien fue catalogo proveedor ficticio ocasionando que la DIAN no tuviera en cuenta los costos, inventarios y cuentas por pagar con dicho proveedor, dichos procesos se

encuentran activos.

Se tiene un proceso sancionatorio de 2024 con la Superintendencia de Industria y Comercio radicado 24-88647 por mayor valor facturado de productos regulados, se encuentra en proceso alegatorio.

La cuenta de proveedores se incrementaron debido a la situación tan critica que vive el sector salud, algunos proveedores expresan que a raíz del incremento del salario mínimo no pueden sostener los precios pactados en la negociación, también porque algunos productos empiezan a escasear, se toma la decisión de comprar productos para tres meses para que nuestros asociados Hospitales del tolima pueden cumplir. Es por tal motivo que los inventarios también se aumentaron.

No existen cláusulas contingentes ni restricciones derivadas de los contratos de arrendamiento que afecten la situación financiera de la Cooperativa.

Los gastos por transporte se deben a la dinámica del crecimeinto en las ventas y no obedece a ineficiencia operatvias, esto es más al fortalecimiento de la actividad comercial con nuestros asociados y clientes.

Los gastos financieros en cumplimiento de los lineamientos de presentación, se presentan de forma desagregada en el estado de resultado en el rublo gastos financieros.

**RIESGOS**

La Cooperativa en desarrollo de su objeto social, se encuentra expuesta a diversos riesgos que pueden afectar su situación financiera, resultado de las operaciones y flujos de efectivo,

Los CDTS no se encuentran en riesgo significativo de incobrabilidad, dado que se encuentra en entidad financiera Banco de Bogotá.

El riesgo mas relevante que tiene COODESTOL, son los tres procesos con la DIAN los cuales son necesarios que se apropien recursos para poder cancelar las sanciones, en caso de que las demandas terminen en contra de la Cooperativa.

En gastos por Estampillas se presenta varios riesgos, entre ellos el riesgo de cumplimiento y es no pagar correctamente las estampillas, el riesgo financiero incremento en los gastos no presupuestados, riesgo operativo que no se tengan controles con los contratos que estan sujetos a pago de estampillas.

**Gestión de Riesgos Financieros y Operativos**

Coodestol reconoce que, en el desarrollo de sus actividades está expuesta a diversos riesgos que pueden afectar la situación financiera, resultados y flujos de efectivo.

Dentro de los riesgos tenemos los siguientes:

- Riesgo de Crédito: corresponde a la posibilidad de pérdida derivada del incumplimiento de las obligaciones por parte de los asociados o terceros. La cooperativa realiza seguimiento a sus asociados y clientes.
- Riesgo de Liquidez: es el riesgo de que la cooperativa no pueda cumplir oportunamente con sus obligaciones financieras, coodestol mantiene niveles adecuados en efectivo y equivalentes, también controla los vencimientos de la cartera y los proveedores.
- Riesgo de Mercado: es la posibilidad de pérdidas debido a cambios en variables de mercado, desavastecimiento en productos, incrementos en precios y aumento en la regulación de precios.

- Riesgo de Inventarios: es uno de los riesgos más relevante por el vencimiento de productos, deterioro o daño de productos, pérdidas por almacenamiento inadecuado, la cooperativa controla fechas de vencimiento desde su software, manejo de rotación de inventarios, condiciones adecuadas de almacenamiento, seguros sobre inventarios y realización de inventarios
- Riesgo Operativo: derivado de las fallas en procesos internos, talento humano, tecnología, infraestructura o eventos externos; la cooperativa tiene procedimientos bajo iso 9001 todo documentado, sistema de información confiable y seguimiento a los procedimientos.
- Riesgo de Proveedores: relacionado con la dependencia con laboratorios o distribuidores; que puede generar desabastecimiento en productos, incremento de precios o problemas de calidad. La cooperativa realiza una evaluación y selección de proveedores, diversificación y participa en una negociación conjunta con otras cooperativas de la misma línea.
- Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (LA/FT): la cooperativa en cumplimiento de las disposicones establecidas por la Superintendencia de Economía solidaria, tiene implementado el SARLAF, con el propósito de prevenir que la entidad sea utilizada para la canalización de recurssos provenientes de actividades ilícitas o para la financiación del terrorismo; es por eso que maneja politicas de conocimiento de clientes y proveedores, monitoreo de operaciones, reporte a autoridades y capacitación al personal.
- Riesgo legal: que esta relacionado con el imcumplimiento normativo o contractual e incluye, las demandas por incumplimiento de contratos. La cooperativa cumple con toda la normatividad y generación de pólizas.
- Riesgo Reputacional: la cooperativa en desarrollo de su objeto social, se encuentra expuesta al riesgo reputacional, entendiendo como la posiblidad de pérdida derivada del deterioro de la imagen institucional, la pérdida de confianza de los asociados, clientes, proveedores y demás grupos de interés, como consecuencia de la materializacion de otros riesgos o de actuaciones inadecuadas. El incumplimiento de obligaciones con asociados o terceros, la venta de productos vencidos o en mal estado y el incumplimiento en las entregas. La cooperativa tiene un control de calidad con inspección técnica a todos los productos antes del ingreso al inventario, se tiene una atención oportuna a clientes.

## TRANSACCIONES CON PARTES RELACIONDAS

**Transacciones con los Asociados.**
Los Asociados son la razón de ser de la Cooperativa, enmarcando el modelo de economia soliaria, es por eso que los asociados son clientes con los cuales se realizan transacciones de venta de medicamentos e insumos hospitalarios. Todas las transacciones con los asociados se realizan en términos de principios de igualdad y condiciones equitativas del mercado, así mismo se da cumplimiento a la normatividad vigente en materia de SARLAF.

**Transaciones con los miembros del Consejo de Administración.**
Las transacciones que se realizan entre Coodestol y los miembros del Consejo de Administración quienes actúan en calidad de representantes legales de las instituciones Asociadas, se realiza la comercialización de medicamentos e insumos hospitalarios, los cuales se ciñen a las normas vigentes en materia de SARLAF.

**Transacciones con miembros de la Junta de Vigilancia.**
Las transacciones que se realizan entre Coodestol y los miembros de la Junta de Vigilancia quienes actúan en calidad de representantes legales de las instituciones Asociadas, se realiza la comercialización de medicamentos e insumos hospitalarios, los cuales se ciñen a las normas vigentes en materia de SARLAF.

**Transacciones con los miembros del Comité de Educación.**
Las transacciones que se realizan entre Coodestol y los miembros del Comité de Educación quienes actúan en calidad de representantes legales de las instituciones Asociadas, se realiza la comercialización de medicamentos e insumos hospitalarios, los cuales se ciñen a las normas vigentes en materia de SARLAF.

CLAUDIA MILENA LIEVANO R.

Gerente

VICTOR ENRIQUE AYALA V.

Contador
T.P.143835-T

# ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA
# COODESTOL
## ESTADO DE LA SITUACION FINANCIERA
## A DICIEMBRE 31 DE 2025 Y 2024
## (cifras expresadas en miles de pesos colombianos)

| ACTIVO | NOTA | 2.025 | 2.024 | VARIACION | % |
|---|---|---|---|---|---|
| **ACTIVOS CORRIENTES** | | | | | |
| Efectivo | 3 | 4.714.495 | 4.236.513 | 477.982 | 10,14 |
| Equivalentes al efectivo CDT | 4 | 5.605.281 | 5.143.837 | 461.444 | 8,23 |
| Inventarios | 5 | 3.131.383 | 2.225.692 | 905.691 | 28,92 |
| Deudores por Venta de Bienes | 6 | 4.180.196 | 5.082.721 | -902.525 | -21,59 |
| Anticipo de contratos y proveedores | 7 | 21.521 | 17.065 | 4.456 | 20,71 |
| Anticipo de impuestos | 8 | 107.689 | 131.497 | -23.808 | -22,11 |
| | | **17.760.565** | **16.837.325** | **923.240** | **5,20** |
| **ACTIVO NO CORRIENTE** | | | | | |
| Propiedad, planta y equipo | 9 | 4.857.884 | 4.816.289 | 41.595 | 0,86 |
| Otros Activos | 10 | 26.146 | 60.734 | -34.588 | -132,29 |
| | | **4.884.030** | **4.877.023** | **7.007** | **0,14** |
| **TOTAL ACTIVO** | | **22.644.595** | **21.714.348** | **930.247** | **4,11** |
| **PASIVO** | | | | | |
| **PASIVO CORRIENTE** | | | | | |
| costos y gastos causados por pagar | 11 | 161.720 | 174.973 | -13.253 | -8,20 |
| Proveedores | 11 | 4.535.437 | 3.812.888 | 722.549 | 15,93 |
| Cuentas por pagar Impuestos | 11 | 189.502 | 219.741 | -30.239 | -15,96 |
| Descuento Laborales y Desc.Nónima | | 277.770 | 177.924 | 99.846 | 35,95 |
| Beneficios Pend. Por Entregar | 11 | 599.422 | 1.005.326 | -405.904 | -67,72 |
| Fondos Sociales y Mutuales | 12 | 116.333 | 55.040 | 61.293 | 52,69 |
| Pasivos Estimados y Provisiones | 11 | 620.112 | 620.112 | 0 | 0,00 |
| **TOTAL PASIVO** | | **6.500.296** | **6.066.004** | **434.292** | **6,68** |
| **PATRIMONIO** | | | | | |
| Aportes sociales | 13 | 1.066.332 | 1.002.087 | 64.245 | 6,02 |
| Reservas | 14 | 6.055.764 | 5.549.558 | 506.206 | 8,36 |
| Fondos | 15 | 3.927.774 | 3.927.774 | 0 | 0,00 |
| Excedentes del ejercicio | | 1.191.019 | 1.265.515 | -74.496 | -6,25 |
| Revaluación de la propiedad planta y equipo | | 3.865.410 | 3.865.410 | 0 | 0,00 |
| Ajustes NIIF por Primera vez | | 38.000 | 38.000 | 0 | 0,00 |
| **TOTAL PATRIMONIO** | | **16.144.299** | **15.648.344** | **495.955** | **3,07** |
| **TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO** | | **22.644.595** | **21.714.348** | **930.247** | **4,11** |

**CLAUDIA MILENA LIEVANO R.**
Gerente

**VICTOR ENRIQUE AYALA V.**
Contador
TP 143835-T

**ENRIQUE CARDOSO PARGA**
Revisor Fiscal
TP 2380-T
Ver dictamen

# ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA
# COODESTOL
## ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL
## DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025 Y 2024
## (Cifras expresados en miles de pesos colombianos)

| | NOTA | 2.025 | 2.024 | VARIACION | % |
|---|---|---|---|---|---|
| **INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS** | | | | | |
| Ingresos por Venta de Medicamentos e Insumos. | 16 | 33.137.914 | 26.043.441 | 7.094.473 | 27,24% |
| **COSTOS** | | | | | |
| Costos de Ventas | | 25.770.687 | 19.843.947 | 5.926.740 | 29,87% |
| **EXCEDENTE BRUTO** | | **7.367.227** | **6.199.494** | **1.167.733** | **18,84%** |
| **GASTOS OPERACIONALES** | | | | | |
| Gastos de Administración | 17 | 2.524.221 | 2.050.473 | 473.748 | 23% |
| Gastos de Venta | 18 | 3.614.908 | 3.421.605 | 193.303 | 6% |
| Otros Ingresos | 16 | 27.763 | 19.950 | 7.813 | 39% |
| **EXCEDENTE EN ACTIVIDADES DE OPERACIÓN** | | 1.255.861 | 747.366 | 508.495 | 68% |
| **COSTO FINANCIERO NETO** | | | | | |
| Ingresos Financieros | 16 | 550.845 | 911.495 | -360.650 | -40% |
| Gastos Financieros | 19 | 615.687 | 393.346 | 222.341 | 57% |
| **EXCEDENTES NETOS DEL PERIODO** | | **1.191.019** | **1.265.515** | **-74.496** | **-6%** |

**CLAUDIA MILENA LIEVANO R.**
Gerente

Victor E. Ayala V.
**VICTOR ENRIQUE AYALA V.**
Contador
TP 143835-T

**ENRIQUE CARDOSO PARGA**
Revisor Fiscal
TP 2380-T
Ver dictamen

**ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA**

**COODESTOL**

**ESTADO DE CAMBIO EN EL PATRIMONIO**

**Por los años terminados el 31 de Diciembre de 2025 y 2024**

**(cifras expresadas en miles de pesos colombianos)**

| Concepto | Aporte Social | Reservas | Fondos | Resultados del Ejercicio | Revaluación Propiedad planta y equipo | Resultado Adopcion Primera Vez | Total |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Saldos al 31 de Diciembre de 2024 | 1.002.087 | 5.549.558 | 3.927.774 | 1.265.515 | 3.865.410 | 38.000 | 15.648.344 |
| Aumentos | 64.245 | 506.206 | 0 | 0 | 0 | 0 | 570.451 |
| Disminuciones | 0 | 0 | 0 | 74.496 | 0 | 0 | 74.496 |
| **Saldos al 31 de diciembre de 2025** | **1.066.332** | **6.055.764** | **3.927.774** | **1.191.019** | **3.865.410** | **38.000** | **16.144.299** |

**CLAUDIA MILENA LIEVANO R.**
Gerente

Victor E. Ayala V.
**VICTOR ENRIQUE AYALA V.**
Contador
TP 143835-T

**ENRIQUE CARDOSO PARGA**
Revisor Fiscal
TP 2380-T
Ver dictamen

1. **OBJETIVO:** Establecer condiciones claras para clientes (asociados y no asociados) y trabajadores que permitan a la cooperativa ser eficiente en el proceso de ventas.

2. **ALCANCE:** Aplica a todos los clientes (asociados y no asociados) que tiene relaciones comerciales con la cooperativa.

3. **DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**
   - **BHE: Bienes Hospitalarios esenciales.**
   - **PW: Pedidos por plataforma**

## POLITICA DE VENTAS DE BIENES HOSPITALARIOS ESENCIALES

### 4. INFORMACION GENERAL DE LA COOPERATIVA

| | |
|---|---|
| **RAZON SOCIAL** | **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA - COODESTOL** |
| **NIT** | **800.250.023-3** |
| **DIRECCION** | **CALLE 19 # 7-109 BARRIO INTERLAKEN IBAGUE** |
| **TELEFONOS** | **PBX 608-2739008 Facturación Ext. 107,111,115; Almacén Ext.109**<br>**Celular facturación 3176550513**<br>**Celular Asesor Comercial 3159221721** |
| **CORREOS ELECTRONICOS** | facturacion1@coodestol.com.co<br>facturacion2@coodestol.com.co<br>facturacion3@coodestol.com.co<br>asesorcomercial1@coodestol.com.co |
| **INFORMACIÓN TRIBUTARIO** | **ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO**<br>**RÉGIMEN COMÚN** |
| **CIUDAD DONDE DECLARA** | **IBAGUE - TOLIMA** |
| **CUENTAS PARA PAGOS** | **BANCO DE BOGOTA AHORROS: 837132562**<br>**BANCO DE BOGOTA CORRIENTE: 837117092**<br>**BANCO AGRARIO AHORROS: 06601006882-8** |

Este documento es propiedad de COODESTOL, se prohíbe su reproducción total o parcial sin autorización escrita del responsable asignado

**BANCOLOMBIA CORRIENTE: 06815797986**
**BANCOLOMBIA AHORROS: 07902479630**
**PAGO POR PSE**

## 5. CONDICIONES GENERALES

- El horario de atención al público, establecido en la Administración Cooperativa de Entidades de Salud del Tolima - COODESTOL, es de lunes a jueves de 07:00 am a 12:00 m. y de 02:00 pm a 06:00 pm, el viernes de 07:00 am a 12:00 m. y de 02:00 pm a 05:00 pm.

- Con el fin de garantizar la recepción de pedidos, solicitudes de cotización, órdenes de compra y licitaciones requerimos sean enviadas a través del correo facturacion1@coodestol.com.co, facturacion2@coodestol.com.co facturacion3@coodestol.com.co, asesorcomercial1@coodestol.com.co según su asignación.

- Después de recibida la cotización, nuestros clientes (asociados y no asociados) tendrán veinticuatro (24) horas para confirmar su pedido mediante aceptación vía correo electrónico.

- Una vez confirmado el pedido, estará sujeto a validación y aprobación por cartera y contratación para ser facturado.

- Las ventas de contado deben ser canceladas antes del despacho por transferencia virtual/pago PSE o efectivo. Una vez se confirme que el dinero ingresa a nuestra caja o bancos (aplica para transferencias bancarias) se despacha el pedido. Por ningún motivo se autorizan despacho sin ser cancelados.

- Ningún trabajador diferente a la Tesorera de COODESTOL está autorizado para recibir dinero en efectivo por parte del cliente, por ningún concepto, si el cliente lo hace es bajo su responsabilidad y en ningún momento COODESTOL se hará responsable de esta situación en caso de presentarse algún inconveniente con el pago.

- Una vez facturado será despachado máximo dentro de las 24 horas siguientes. Por tal motivo recomendamos realizar sus programaciones de pedidos teniendo en cuenta los tiempos de respuesta establecidos anteriormente.

- COODESTOL no realizará envíos de BHE que requieren cadena de frio los días viernes, con el fin de garantizar la temperatura y calidad de productos.

Este documento es propiedad de COODESTOL, se prohíbe su reproducción total o parcial sin autorización escrita del responsable asignado

- Para clientes no asociados que realicen compras por un monto superior a 0,5 SMMLV antes de IVA, COODESTOL asume el envío de los BHE.

- COODESTOL enviara a todos sus clientes, estado de cartera mínimo tres veces al año; en los meses de enero, junio y noviembre, de encontrar inconsistencias comunicarse al correo electrónico tesoreria@coodestol.com.co o al celular 3186787999.

- Toda venta será despachada al domicilio registrado del cliente sin excepción, en caso de no tener el domicilio registrado en el sistema no se autorizarán los despachos. Para poder registrar un domicilio diferente al principal el cliente debe aportar la cámara de comercio donde esté registrado un nuevo domicilio o domicilio alterno, en caso de solicitar cambio en el sitio de destino de la mercancía deberá enviar carta firmada por el representante legal de la institución.

- Cuando el cliente no pueda recoger en la bodega de COODESTOL su pedido y así lo dé a conocer, la COOPERATIVA procederá a despacharlo a través de una empresa transportadora que garantice la seguridad y oportunidad en la entrega de los bienes hospitalarios esenciales solicitados. Si el cliente informa que recoge el pedido, pero transcurren más de cuarenta (48) horas y no lo ha hecho la COOPERATIVA procederá a despacharlo a través de una empresa transportadora.

- Toda venta que contenga medicamentos de control especial será despachada al domicilio registrado del cliente sin excepción, previa verificación de resolución de inscripción antes los entes de control.

- En la eventualidad que el cliente (asociado y no asociado) requiera con extrema urgencia el despacho de sus BHE, deberá enviar una comunicación al correo electrónico almacen@coodestol.com.co autorizando el despacho, con los siguientes datos: tipo de transporte, nombres y apellidos, tipo y número de identificación y número celular de la persona asignada y si es transportadora el nombre de la empresa. El cliente asume la responsabilidad de dicho envío ya que este no está amparado por la póliza automática de transporte.

- Los BHE marcados como uso institucional se prohíben para la venta a personas naturales o empresas que no sean parte del sistema de salud, deben adicionalmente aportar RUT actualizado, cámara de comercio y/o contratos vinculantes con la institución de salud del SGSS.

Este documento es propiedad de COODESTOL, se prohíbe su reproducción total o parcial sin autorización escrita del responsable asignado

- Los BHE con vencimiento corto se podrán despachar con el consentimiento del cliente, En caso de que estos no llegasen a consumirse antes de su fecha de expiración, no serán aceptados para devolución.

## POLITICAS DE DEVOLUCION DE BIENES HOSPITALARIOS ESENCIALES

- Dado que nuestras ventas son en firme, COODESTOL no acepta devoluciones por baja rotación de inventarios o sobre stock de productos.

- Los medicamentos de control especial, cadena de frío, productos de líneas de odontología, laboratorio clínico y BHE sobre pedido **NO SON SUSCEPTIBLES DE DEVOLUCIONES**.

- Para las devoluciones por vencimiento solo se tendrán en cuenta los BHE que tengan carta de compromiso por parte de COODESTOL (La cual se debe anexar), deberán ser reportadas por escrito al correo comercial@coodestol.com.co con mínimo cuatro (4) meses de anticipación a la fecha de vencimiento que registra el BHE indicando: nombre, cantidad, número de lote, numero de factura de venta, y número de factura a la cual se debe aplicar la nota crédito.

- Las solicitudes de devoluciones de BHE se deben realizar en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas después de recibido el pedido al correo electrónico comercial@coodestol.com.co

- Las solicitudes de devolución por error en la orden de compra o pedido por parte del cliente, serán evaluadas individualmente, en cuyo caso la recepción de las mismas no implica su aceptación y se comunicará por escrito al cliente la respuesta a su solicitud. De ser aceptada se acredita el 100% facturado y el cliente es responsable del valor del flete a la ciudad que corresponda.

- Una vez aceptada la devolución por parte de COODESTOL no se aceptan BHE sin sus empaques originales, unidad de empaques incompletas, rupturas de sellos de seguridad o en mal estado, cajas con marcas de lapicero, marcador o resaltador, etiquetas destruidas y/o deterioradas por mal almacenamiento o por otros factores

- El BHE debe ser entregado al almacén en un plazo no superior a cuarenta y ocho (48) horas. Se debe presentar impresión del correo de aceptación y si aplica carta de compromiso emitida por la cooperativa.
- Las devoluciones serán valorizadas a precio de factura en el momento de la venta.

Este documento es propiedad de COODESTOL, se prohíbe su reproducción total o parcial sin autorización escrita del responsable asignado

- El cliente solo podrá descontar devoluciones una vez haya recibido la nota crédito emitida por COODESTOL.

Es de suma importancia que se tengan en cuenta las políticas descritas anteriormente, con el fin de evitar confusiones y se logre establecer la cultura de calidad en el servicio que queremos ofrecerles.

## 1. CONTROL DE CAMBIOS

| VERSIÓN | NUMERAL | DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 01 | 1 al 5 | El documento fue actualizado y modificado en su totalidad tanto en forma como en fondo con la finalidad de hacerlo más sencillo y fácil de implementar. |

| **ELABORO:** | **REVISO:** | **APROBÓ:** |
|---|---|---|
| Diana Milena Mora Guzmán<br>Jefe Comercial | Nury Mabel Trujillo Castro<br>Coordinadora de personal y calidad | Claudia Milena Liévano R.<br>Gerente |
| **Fecha:** 06/01/026 | **Fecha:** 13/01/2026 | **Fecha:** 19/01/2026 |

**HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I**
**ORTEGA TOLIMA**
**NIT: 890.700.967-1**

| CONTRATO No. 016 | | | |
|---|---|---|---|
| **TIPO DE ACTO CONTRACTUAL** | **CONTRATO DE SUMINISTROS** | | **FECHA: 5/01/2024** |
| **INFORMACION BÁSICA DEL CONTRATISTA** | | | |
| **NOMBRE** | **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA – COODESTOL** | | |
| **C.C.** | 800.250.023-3 | | |
| **INFORMACION TRIBUTARIA** | | | |
| **NIT: 800.250.023-3** | **PERSONA JURIDICA** | **REGIMEN TRIBUTARIO Común** | **FECHA RUT** |
| **VALOR** | VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO | | |
| **PLAZO** | A partir del 05 de enero de 2024 hasta el 31 de Diciembre de 2024. | | |
| **OBJETO** | **EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA ODONTOLOGIA Y SIMILARES AL HOSPITAL** | | |

Entre los suscritos a saber: **RAUL GERMAN RIOS GARCIA**, mayor de edad, quien obra como representante legal del **HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA I NIVEL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, Nit: 890700967-1**, quien en adelante se denominara **EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA**, por una parte y por la otra **ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA - COODESTOL**, identificado con Nit: 800.250.023-3, representada legalmente por **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 65.761.933 de Ibagué Tolima, quien declara hallarse sin Inhabilidades e Incompatibilidades, y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTROS**, así las cosas el contrato se regirá por las siguientes clausulas **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:. EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA ODONTOLOGIA Y SIMILARES AL HOSPITAL SAN JOSÉ ESE DE ORTEGA** **CLAUSULA SEGUNDA:** - El contratista se obliga con el Hospital SAN JOSÉ ESE de Ortega, a prestar Servicios, para lo cual deberá ejecutar las siguientes actividades. 1. Asumir el proceso integral de suministro, y control de Material de Odontología para los usuarios del HOSPITAL bajo la modalidad de monto agotable de los Material Odontología, que requiera la población afiliada y usuaria de la entidad hospitalaria y a continuar de esta manera desarrollando con oportunidad y efectividad el objeto social del HOSPITAL. Esto de conformidad con la propuesta y cotización anexa, durante el tiempo de ejecución del contrato. Parágrafo: En razón de lo especial del presente contrato y del cuidado que amerita la entrega de los Material de Odontología, la cooperativa deberá tener en cuenta lo siguiente para ser aplicado: 1. La COOPERATIVA suministrará los Material de Odontología en las instalaciones del HOSPITAL o donde éste le indique. 2. La COOPERATIVA deberá observar lo consagrado en el Decreto 2200 del 28 de junio de 2005 expedido por el

Ministerio de la Protección Social, Decreto 2330 del 12 de julio de 2005 y Decreto 3554 del 16 de septiembre de 2008. 3. Realizar la entrega de elementos E INSUMOS PARA ODONTOLOGIA y similares en las cantidades solicitadas de acuerdo con las especificaciones requeridas. 4). Entregar las elementos E INSUMOS PARA ODONTOLOGIA y similares objeto del suministro en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con su propuesto 5). Proveer los elementos E INSUMOS PARA ODONTOLOGIA y similares de óptima calidad objeto del presente contrato. 6) Garantizar el cumplimiento en la oportunidad del suministro conforme a la solicitud, especificaciones, cantidades y calidades solicitadas. 7) Facturar los bienes suministrados conforme a los requerimientos. 8) Acreditar al momento del pago que se encuentra al día en la cancelación de los aportes en la seguridad social. **PARÁGRAFO 1:** a) los suministros se entregaran al contratante en horario de atención al público, establecido en COODESTOL (de lunes a viernes de 8 A.M. a 5 P.M. El sábado de 8 A.M. A 12 M). b) Con el fin de garantizar la recepción de solicitudes de cotización y órdenes de compra, requerimos sean enviadas a través del correo facturacion1@coodestol.com.co, C) Pasada la confirmación su pedido será despachado dentro de las 24 horas siguientes. Por tal motivo se recomienda realizar sus programaciones de pedidos teniendo en cuenta los tiempos de respuesta establecidos anteriormente. d) Los suministros los realizará el contratista conforme a los requerimientos, especificaciones, cantidades y precios fijos pactados. **PARÁGRAFO 2: Políticas de devolución de elementos E INSUMOS PARA ODONTOLOGIA:** A) Los elementos E INSUMOS PARA ODONTOLOGIA de control especial, productos biológicos (vacunas, insulina, sueros antiofídicos), productos de odontología Baxter, así como los productos marcados como de uso institucional, no son susceptibles de devoluciones. Se solicita revisar las respectivas cotizaciones. B) No se aceptan devoluciones de productos que requieran cadena de frío. C) Dado que nuestras ventas son en firme, COODESTOL no acepta devoluciones por baja rotación de inventarios o sobre stock de productos. D) No se aceptan devoluciones de productos sin sus empaques originales, unidad de empaques incompletas, rupturas de sellos de seguridad o en mal estado, etiquetas destruidas y/o deterioradas por mal almacenamiento o por otros factores. E) Las devoluciones por vencimiento deberán ser reportadas, por escrito, con 6 meses de anticipación a la fecha de vencimiento que registra el producto indicando: Nombre, cantidad, número de lote, anexando copia de la factura correspondiente, cuya antigüedad no debe ser superior a doce meses, al igual informando a que factura se debe aplicar la nota crédito. E) la aprobación de la devolución está sujeta a las políticas de odontología, fabricante y características evaluadas internamente de acuerdo a las características del producto. F) Las devoluciones serán valorizadas a precio de factura en el momento de la compra. G) Toda devolución requiere autorización previa del Asesor Técnico o Químico Farmacéutico de COODESTOL. H) Una vez aprobado la solicitud de devolución se autorizará al cliente para que haga el despacho a la cooperativa y sean entregados al Almacenista. I) El cliente solo podrá descontar devoluciones una vez haya recibido la nota crédito emitida por COODESTOL. J) COODESTOL no

despachara productos de cadena de frío a partir de los días viernes y fines de semana, con el fin de garantizar la temperatura y calidad de los productos **CLAUSULA TERCERA.- CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Ortega, Hospital San José E.S.E. quien suministrará la información para el desarrollo del Objeto Contractual. **CLAUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL HOSPITAL-** Además de los derechos y deberes contemplados en el Manual de contratación de la ESE, demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el **HOSPITAL** se obliga especialmente a: **a)** Suministrar al CONTRATISTA la información, documentación y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato, facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula séptima. **CLÁUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONTRATO:** El valor del presente contrato es por la suma de: VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO., IVA INCLUIDO.. **ESTAMPILLAS. ESTAMPILLAS.** Que el cobro de estampillas por procultura y Bienestar de Adulto Mayor, no serán aplicables para este tipo de contratos, en razón a que mediante Acuerdo N° 004 de 2017 de fecha 27 de febrero del 2017, por medio del cual se modificó el acuerdo N° 004 de 2017, por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ortega, en sus Artículos Primero y Segundo se determinó que: **ARTICULO PRIMERO** Modifíquese el artículo 39 del Acuerdo 004 de 2017 por medio del cual se expide el Estatuto de Rentas del Municipio de Ortega, el cual quedara así: **ARTICULO 206. Exenciones: Quedan excluidas del cobro de estampilla procultura**; los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de ORTEGA Tolima y entidades de derecho púbico, así como los contratos de administración de régimen subsidiado en salud, los convenios interadministrativos que se suscriban con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la Defensa Civil, la Cruz Roja, los Convenios de Cooperación mutua que celebre el Municipio con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro y los actos contractuales que celebre el Hospital San José del Municipio de Ortega provenientes del sistema general de participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los contratos **de suministro de medicamentos**, **Insumos hospitalarios,** y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por la entidad de salud para el cumplimiento de este mismo fin. **ARTÍCULO SEGUNDO:** Modifíquese el artículo 214 del ACUERDO 004 DE 2017 el cual quedará así: **ARTICULO 214**. Exenciones: Se **exceptúa del pago del impuesto de la estampilla para el "BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR"** los contratos o convenios interadministrativos suscritos entre el Municipio de ORTEGA Tolima y entidades de derecho púbico, así como los contratos de administración de régimen subsidiado en salud, los convenios interadministrativos que se suscriban con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios, la

Defensa Civil, la Cruz Roja, los Convenios de Cooperación mutua que celebre el Municipio con entidades públicas o entidades sin ánimo de lucro y los actos contractuales que celebre el Hospital San José del Municipio de Ortega provenientes del sistema general de participación en salud a aquellos contratos que tengan por objeto la prestación de servicios profesionales, asistenciales y técnicos para la atención y recuperación de la salud, así como los **contratos de suministro de medicamentos**, **insumos hospitalarios**, y en general cualquier suministro de bienes, dispositivos y equipos médicos requeridos por la entidad de salud para el cumplimiento de este mismo fin. (subraya y negrilla fuera de texto. **Lo anterior como requisito para el pago de las facturas.** **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL**: El CONTRATANTE pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la disponibilidad presupuestal vigencia 2024. **CLAUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO**: El CONTRATANTE se obliga a pagar a el CONTRATISTA el valor de este contrato dentro de los 60 días calendario a la presentación de las facturas con sus respectivos soportes previa revisión y certificación dada por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desembolso el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. El supervisor que sin justa causa, que no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario vigente, de acuerdo a lo establecido en la ley. **CLÁUSULA OCTAVA.- IMPUESTOS**: De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el **HOSPITAL** aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, entre otros, ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLÁUSULA NOVENA.- PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución, a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de Diciembre de 2024. **CLÁUSULA DECIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por mutuo acuerdo y en eventos de fuerza mayor o caso fortuito las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscribirán el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- CESIÓN:** EL CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del CONTRATANTE, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISORIA:** Por designación del ordenador del gasto se designa a la Profesional Universitario - almacenista, Odontólogo del Hospital San José ESE de Ortega, como Supervisor del Contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral alguna entre el **HOSPITAL** y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula Quinta. **CLAUSULA**

**DECIMA CUARTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar un valor equivalente al **10%** del valor del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA:** El Contratista, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el **HOSPITAL** o conocida por él por cualquier medio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993, Manual de contratación de la ESE y normas que la modifiquen o adicionen. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA:** El Supervisor verificará el cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 23 de la Ley 1150/07 durante la vigencia del contrato por parte del Contratista. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la constitución y en la ley, Manual de contratación de la ESE **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA VIGESIMA.- EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del HOSPITAL mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. PARÁGRAFO. EL HOSPITAL podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales como los previstos en las leyes de conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACIÓN ANTICIPADA Y CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación del HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E .y las demás normas que lo aclaren, modifiquen o sustituyan, toda solicitud de este tipo será tramitada por el representante legal de la entidad. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-

contractual. 2- Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** El contrato se entiende perfeccionado una vez suscrito por las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Secretaria del Hospital San José E.S.E, del cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Ortega Tolima. Para constancia se firma, a los cinco (05) días de enero de 2024.

**EL CONTRATANTE,**

**RAUL GERMAN RIOS GARCIA**
Gerente Hospital San José ESE Ortega

**EL CONTRATISTA,**

**CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ**
COODESTOL

**SUPERVISORES ENTERADOS**

**ARACELY VILLANUEVA DUCUARA**
Almacén

**CARLOS ENRIQUE LEAL CRUZ**
Odontologo

Reviso. Carlos Arturo Vásquez Sánchez
Asesor Jurídico

HOSPITAL SAN RAFAEL
DE EL ESPINAL E.S.E.
Nit: 890.701.033-0

**CONTRATO DE SUMINISTRO**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO No.** | 038-CS |
| **FECHA** | 01 DE ENERO DE 2024 |
| **NUMERO DEL PROCESO** | 038-CS-2024 |
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. |
| **NIT** | 890.701.033-0 |
| **CONTRATISTA** | ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA – COODESTOL |
| **NIT** | 800.250.023 –3 |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ |
| **IDENTIFICACION** | 65.761.933 DE IBAGUE |
| **DIRECCION** | CALLE 19 N° 7-109 BARRIO INTERLAKEN-IBAGUE |
| **TELEFONO** | 2615299 |
| **CORREO ELECTRONICO** | GERENCIA@COODESTOL.COM.CO |
| **REGIMEN TRIBUTARIO** | CONTRIBUYENTE RESPONSABLE DE IVA |

Entre los suscritos a saber: por una parte, el **HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E,** representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **CARMEN PATRICIA HENAO MAX**, mayor de edad y, vecina en la actualidad de esta ciudad, Identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.328.159 de Manizales, nombrada mediante Decreto No. 0450 del 30 de abril de 2020, posesionada el 30 de abril de 2020 por el señor Gobernador del departamento del Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 013 de 2022 y la resolución No. 0425 de 2022, y quien para efectos del presente contrato se denominará **CONTRATANTE,** y por otra parte la señora **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ** identificada con la cedula de ciudadanía No.65.761.933 de Ibagué, actuando en su calidad de representante legal de la **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA – COODESTOL,** entidad del sector solidario individualizada con el NIT: 800.250.023 – 3, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento no estar incurso(a) en causales de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la Ley 80 de 1993, adicionado y modificado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, los artículos 1, 2 y el parágrafo 2 del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, para celebrar el presente contrato y quien para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO**, el cual se regirá por las siguientes:

| **CLAUSULAS** | |
|---|---|
| **1. OBJETO.** | CONTRATAR EL SUMINISTRO, DISTRIBUCIÓN, DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS, MATERIAL MEDICO QUIRURGICO Y ARTICULOS RELACIONADOS CON LA SALUD PARA LOS USUARIOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. |
| **2. ALCANCE DEL OBJETO:** | El Hospital San Rafael E.S.E. requerirá contratar el suministro, distribución, dispensación de medicamentos, material médico quirúrgico y artículos relacionados con la salud y administración de un servicio farmacéutico de mediana complejidad para los usuarios dentro de las instalaciones del Hospital San Rafael |

| | |
|---|---|
| | medicamentos.<br><br>**5.**El Contratista tendrá en forma permanente personal calificado que actúe y realice actividades propias en la ejecución del contrato de acuerdo a lo estipulado en las normas legales vigentes.<br><br>**6.**El Contratista deberá contar con el siguiente personal para el desarrollo de las actividades propias del servicio farmacéutico:<br><br>• Un Químico Farmacéutico presencial como mínimo 8 horas diarias de lunes a viernes en las instalaciones de la contratante, que sirva como apoyo profesional en los procesos generales y especiales descritos en la Decreto 780 del 2016, apoyara el desarrollo de los procedimientos generales y especiales de un servicio farmacéuticos de mediana complejidad y que son de exclusividad de este profesional; debe contar como mínimo un año de experiencia liderando equipos de trabajo y dirección técnica de servicios farmacéuticos de mediana-alta complejidad.<br><br>• Auxiliares de farmacia para garantizar la atención de 24 horas en la farmacia intrahospitalaria.<br><br>• En el caso de ser requerido personal adicional por demanda de los servicios, HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E. está en la autonomía de solicitarlo al proveedor, teniendo respuesta en máximo 15 días hábiles, contados desde la hora de solicitud, en donde ajustará su personal para cubrir la necesidad o incluirá otro según lo disponga.<br><br>**7.**En todos los casos debe informar el cuadro de turnos mensuales y números de contacto del personal disponible en la farmacia, información que deberá ser remitida al apoyo técnico del contrato por correo, así mismo de los cambios que se autoricen durante el periodo.<br><br>**8.**El contratista debe mantener actualizadas las hojas de vida del personal que tenga a su cargo en la farmacia y enviar copia de las mismas al apoyo técnico del contrato con los soportes respectivos.<br><br>**9.**El contratista está en la obligación de dotar a todo su personal con uniforme y carné en un tiempo no superior a quince días después de firmado el contrato.<br><br>**10.** El contratista deberá contar con un inventario digital el cual guardará identidad con el que se encuentre en el software del Hospital, en donde se tenga control de saldos, cantidades |

características de la necesidad, según clasificación de los medicamentos como son, vitales máximo 8 horas esenciales 48 horas y no esenciales 72 horas, los tiempos estipulados serán contados a partir del momento de aprobación de la cotización y solicitud al contratista.

**18.**No suministrar medicamentos para reservas controladas con fechas de vencimiento menores a 6 meses, aquellos que estén por debajo de los 6 meses para ser ingresados al inventario y a las áreas de almacenamiento deberá tener una justificación escrita, política de cambio (Carta de compromiso) y una autorización previa del apoyo técnico del contrato lo anterior con el ánimo que no se presentes vencimientos en estas reservas controladas.

**19.**Definir los stocks mínimos, máximos y de seguridad, de los medicamentos de acuerdo al consumo promedio mensual, así como los puntos de reposición para garantizar siempre la disponibilidad de los mismos.

**20.**Cambiar los medicamentos de reservas controladas que estén próximos a vencer, aquellos que tengan máximo seis (6) meses para su fecha de vencimiento, de acuerdo a la política de devoluciones presentada, sin que esto genere un gasto económico adicional para el contratante, haciendo uso de estos en la rotación del servicio intrahospitalario.

**21.**En el caso de presentarse fallas en el sistema de información (SAHI), la empresa estará en la obligación de ajustar sus actividades al plan de contingencia establecido por el Hospital.

**22.**Informar al apoyo técnico del contrato los hallazgos encontrados en el proceso de formulación de medicamentos, inconvenientes en el proceso de dispensación, y novedades presentadas en el servicio. Mes vencido entregará la información sobre los errores de prescripción identificados la cual alimentará uno de los indicadores del servicio farmacéutico de la E.SE.

**23.** Registrar en tiempo real en el software la dispensación de medicamentos y material médico quirurgico entregados de acuerdo con la solicitud realizada por la contratante.

**24.**El Contratista está en la obligación de participar activamente en el proceso de difusión de la institución en cuanto a seguridad del paciente, farmacovigilancia, acreditación, humanización y demás temas de interés del contratante para lo cual bimestralmente se programarán reuniones con todo el personal de farmacia bajo programación establecida, con el fin de no afectar la prestación del servicio, para que el hospital ofrezca las capacitaciones respectivas frente a los temas antes

aquellos que sean requeridos.

**32.**Presentar certificado exitoso del envió del informe trimestral de venta del contratista a SISMED.

**33.** Enviar copia del archivo plano de las ventas realizadas al hospital al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes en que se deba realizar el reporte.

**34.**El contratista le otorgará a HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E., como retribución por el uso de las instalaciones y uso de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, mantenimiento y usufructo de las instalaciones donde funciona la farmacia un descuento equivalente al 1% del valor total facturado mensual, de acuerdo al informe elaborado por el supervisor del contrato el cual se registrará contablemente.

**35.** Toda dispensación o entrega de medicamentos realizada por farmacia hospitalaria, debe estar soportada por la solicitud de venta paciente, de lo contrario no será reconocido el valor del elemento, en cuanto a la solicitud de medicamento a paciente la cual describe la formulación, deberá ser interpretada previo a la dispensación.

**36.** La prescripción de medicamentos a paciente que será consultada en el software institucional (Sahi), debe ser elaborada por los médicos o profesionales autorizados por el hospital, en el caso de los medicamentos antibióticos la exigencia de la ficha de inicio y el seguimiento al tratamiento inicial.

**37.**El contratista se deberá adherir a los procedimientos generales y especiales descritos en la resolución 1403 del 2007, así como la Resolución 1478 del 2006 y todas aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

**38.**La dispensación de medicamentos sólidos se realizará en reempaque en dosis unitarias, en el caso de los antibióticos se realizará en dosis unitaria de acuerdo con las ordenes medicas expedidas por el hospital, (dosis que son remitidas al contratista que tiene el hospital para la realización, adecuación y ajuste de dosis de medicamentos en sistema de dosis unitaria), estos antibióticos serán dispensados y distribuidos por la farmacia. El listado de los medicamentos que se deben entregar en dosis unitarias son aquellos definidos por el Comité de Farmacia y Terapéutica del hospital, el cual hace parte integral del contrato, específicamente en la implementación de sistemas de distribución de medicamentos intrahospitalarios que generen trazabilidad y seguridad en la logística que ocurre desde la prescripción del medicamento hasta la aplicación al paciente y el

post exposición, hepatitis B, código rojo, emergencia gineco obstétrica, y los que sea necesarios crear, contribuirá al alistamiento y suministro.

**45.**El Contratista, de acuerdo con el área entregada por parte del Hospital, deberá adecuar el espacio para el almacenamiento de medicamentos y material médico quirurgico y artículos relacionados, que permita una correcta segregación, la cual será diferenciada en su almacenamiento, pudiendo optarse por combinar el orden alfabético y tipo de formula farmacéutica

**46.**El contratista garantizará la marcación de las alertas visuales del 100% de los medicamentos descritos en los listados de clasificación LASA y alto riesgo socializado en el programa de farmacovigilancia institucional.

**47.**El personal idóneo con el que cuenta el servicio farmacéutico del contratista estará en la capacidad de interpretar, el correcto diligenciamiento de las prescripciones que lleguen a la farmacia, identificando posibles errores de prescripción los cuales se registraran en el formato diseñado por la E.S.E para el registro de la actividad, devolverá la prescripción aclarando el error evidenciado y generara un reporte periódico mensual de estos hallazgos encontrados durante el proceso.

**48.**El contratista dispensará los medicamentos y material médico quirurgico y artículos relacionados con la salud únicamente, los solicitados por el sistema de información SAHI, en el caso de falla del sistema lo podrá hacer solo en el recetario o formato de solicitud de medicamentos y material médico quirúrgico y artículos relacionados con la salud que reposa en la intranet aprobado por el contratante y lo entregará al personal idóneo para tal fin, es decir, el personal de enfermería y camilleros, médicos, no podrá hacerlo a estudiantes de ninguna de las disciplinas impartidas en el HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E al momento de reestablecer el servicio, deberá ingresar la información soportada por escrito al sistema de información SAHI.

**49.**El contratista atenderá las visitas de seguimiento que realizará el contratante para verificar los procesos generales del servicio farmacéutico de conformidad con el alcance y las actividades contratadas.

**50.**El contratista se compromete a entregar de forma mensual la información requerida que permita alimentar los indicadores de gestión definidos por el servicio farmacéutico del contratante.

**51.**El contratista garantizara que la información técnica de los medicamentos (Registro INVIMA, CUM, LABORATORIO,) fecha

| | |
|---|---|
| | descuento del cuatro (4) % por pago a través de plataforma, un descuento del tres (3) % por transporte (si se recogen los productos). |
| **8. REQUISITOS DE PAGO.** | El contratista deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos producto del presente contrato: 1. Factura y/o cuenta de cobro la cual está sujeta a auditoría. 2.Certificación de cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscal y/o planilla de pago. 3.Certificación de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** Para el pago el contratista deberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el inciso primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 1952 de 2019). |
| **9. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** | El valor del presente Contrato se imputará con cargo al certificado de Disponibilidad Presupuestal No. [illegible] de fecha: 01 de enero de 2024. |
| **10. SUPERVISOR.** | HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E., efectuará la supervisión del presente contrato a través de **HERNEY ARMANDO BURITICÁ MONCALEANO**, Subdirector Operativo y/o el funcionario designado por la gerencia; para lo cual deberá cumplir con las funciones establecidas en la Ley y la Resolución No. 0424 del 2022 (Manual de supervisión e interventoría). |
| **11. GARANTÍAS.** | **EL CONTRATISTA** se obliga a otorgar a favor de HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E.una Póliza de Garantía Única Bancaria o de Compañía de Seguros autorizada para funcionar en el país, que deberá cubrir los siguientes amparos: **1. CUMPLIMIENTO:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista equivalente a un veinte (20) % de la cuantía del contrato, vigente hasta la ejecución del mismo y seis (6) meses más. **2. CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de mala calidad en los bienes suministrados por el CONTRATISTA equivalente a un veinte (20) % del monto del contrato y por la vigencia del mismo y seis (06) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar el pago de salarios, honorarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado en la ejecución del presente contrato, por una cuantía equivalente al cuarenta (40 % del valor total del contrato por el término de vigencia del mismo y tres años más. |

| | |
|---|---|
| | información, documentos, archivos, formatos, formularios y demás instrumentos de recolección o almacenamiento de información física o digital. En virtud de lo anterior, la información entregada al CONTRATISTA para la ejecución del contrato permanecerá en la base de datos de la entidad contratante mientras la misma sea necesaria o durante el término que determine la ley. Al suscribir el presente contrato, como CONTRATISTA manifiesto que fui informado expresa y previamente por parte del HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E., como responsable del tratamiento de la información, de las finalidades, obligaciones y deberes enmarcados en la ley de protección de datos, así como los derechos que me asisten, como lo son conocer, actualizar o rectificar mi información y ejercer los demás derechos previstos en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 y complementarios, según la política de tratamiento de datos personales, disponible en: http://www.hospitalsanrafael-espinal.gov.co, en la cual se indica los canales habilitados por la ESE para ejercerlos |
| **17. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES.** | EL CONTRATISTA tal como lo acredita por escrito en su propuesta, declara bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con las Entidades Estatales (Constitución Política de Colombia, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 6 Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015) y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993; así mismo declara que no se encuentra incurso en conflictos de intereses. |
| **18. CESION DEL CONTRATO.** | LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna natural o Jurídica nacional o extranjera sin el consentimiento previo y expreso otorgado por escrito por parte del HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E. |
| **19. CAUSALES DE TERMINACIÓN.** | El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: I) por acuerdo de las partes; II) por vencimiento del plazo; III) por caso fortuito o fuerza mayor; Iv) por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones contratadas o su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en los términos definidos para este contrato. |
| **20. MULTAS.** | En caso de mora o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones aquí estipuladas en que incurran algunas de las partes, deberá pagar a la parte cumplida la suma equivalente a diez (10) % del valor del contrato, a título de indemnización por dicho incumplimiento. El pago se ajustará al procedimiento lega |

| | |
|---|---|
| | de inicio. |
| **26. DECLARACIONES.** | Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del código civil colombiano. |
| **27. NOTIFICACIONES.** | Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en las cuales se surtirán válidamente las mismas; El HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E en el despacho de la Gerencia ubicado en la calle 4 No.6-29 Espinal -Tolima, correo electrónico:gerencia@hospitalsanrafael-espinal.gov.co; El contratista en la Calle 19 Nº 7-109 Barrio Interlaken en Ibagué-Tolima, teléfono 6082615299, correo electrónico:gerencia@coodestol.com.co. El CONTRATISTA y el HOSPITAL SAN RAFAEL DE EL ESPINAL E.S.E se comprometen a informar cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. |
| **28. FIRMA ELECTRÓNICA.** | El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este documento a través de la plataforma SECOP II.<br>**PARÁGRAFO:** Este documento hace parte integral del contrato electrónico del SECOP II, así como los demás documentos publicados en el SECOP II. |
| **Proyecto**: Yury Fernanda Moreno Hernández – Contratación. | |
| **Revisó**: Ibeth Vianney Uribe García – Asesora Jurídica. | |

**CONTRATO No. 044 DE 2024**

| | |
|---|---|
| **CONTRATO N°** | 044 |
| **FECHA** | 07 DE FEBRERO DE 2024 |
| **CLASE DE CONTRATO** | SUMINISTROS |
| **CONTRATANTE** | HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. |
| **N.I.T.** | 800.116.719-8 |
| **CONTRATISTA** | ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL" |
| **N.I.T. / C.C.** | 800.250.023 -3 |
| **REGIMEN TRIBUTARIO** | ESPECIAL |
| **REPRESENTANTE LEGAL** | CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ |
| **C.C.** | 65.761.933 |
| **OBJETO** | COMPRA, DISTRIBUCIÓN, SUMINISTRO, DISPENSACIÓN Y CONTROL DE MEDICAMENTOS, ELEMENTOS QUIRÚRGICOS Y ARTÍCULOS RELACIONADOS CON LA SALUD, BAJO LA MODALIDAD DE MONTO AGOTABLE. |
| **PLAZO** | NUEVE (09) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO. |
| **VALOR** | DOSCIENTOS SESENTA MILLONES PESOS ($260.000.000) IVA INCLUIDO. |

Entre los suscritos la Dra. **SANDRA LILIANA ROJAS CAMARGO**, identificada con la cédula de ciudadanía No 28.542.576 expedida en Ibagué en su calidad de Gerente del **HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL**, identificado con el NIT 800.116.719-8 cargo para el cual fue nombrada según decreto 0451 del 30 de abril de 2020, proferido por el Sr. Gobernador del Tolima y para el cual se posesionó mediante Acta de fecha 30 de abril de 2020, quién en adelante se denominará **EL HOSPITAL:** y por otra parte, la señora **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ,** identificada con cedula N° 65.761.933 de Ibagué,, quien obra en nombre y representación de la **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL",** de la cual es su gerente, en adelante denominado **COODESTOL,** habilitados ambos para contratar de acuerdo al régimen previsto para las Empresas Sociales del Estado y conforme al derecho privado, hemos celebrado el presente contrato de dispensación de medicamentos conforme a las siguientes consideraciones: **1)** Que el Hospital requiere el suministro, dispensación y control de medicamentos, elementos quirúrgicos y articulos relacionados con la salud, bajo la modalidad de monto agotable **2)** Que el Hospital realizó estudio de conveniencia para contratación directa sin importar cuantía de acuerdo a lo establecido en el inciso 10 del literal B de artículo 17 del estatuto de contratación del Hospital aprobado mediante acuerdo 05 de 2014 y acuerdo 05 del 2020, que avala, entre algunos aspectos de importancia, la necesidad de la contratación, su valor, modalidad. **3)** Que la cooperativa de medicamentos del Tolima **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE**

**CONTRATO No. 044 DE 2024**

**SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL**, Fue invitada a presentar propuesta al Hospital ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL E.S.E. **4)** Que la **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL** representada legalmente por **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ** presentó propuesta, en la cual acreditó la idoneidad y experiencia para ejecutar el presente contrato. **5)** Que el Hospital cuenta con la disponibilidad presupuestal para soportar tentativamente el valor del contrato a realizar. Previstas las anteriores consideraciones se procede a la celebración del presente contrato que contiene las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO**. Adquisición, Distribución, Suministro, Dispensación y Control de Medicamentos, Elementos Quirúrgicos y Artículos Relacionados con la Salud, bajo la Modalidad de Monto Agotable. **CLAUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: I. DEL HOSPITAL 1).** Facilitar el acceso a los espacios físicos e instalaciones al personal asignado por el CONTRATISTA para el cumplimiento del objeto del contrato. **2).** Efectuar los pagos por los servicios facturados de acuerdo al flujo de caja del Hospital una vez presentada la cuenta a la que se deberá anexar a certificación mensual del pago de seguridad social y contribuciones especiales (parafiscales) firmada por el Representante Legal o Revisor Fiscal, dirigido al Hospital. **II. DEL CONTRATISTA: 1)** El contratista está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el Hospital o conocido por el o por cualquier medio. **2)** Acreditar encontrarse al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social, pensión y ARL. **3)** Responder por las herramientas, equipos y materiales bajo su cuidado y responsabilidad **4)** El personal vinculado por el contratista deberá respetar las normas institucionales del Contratante. **ESPECIFICAS DEL SERVICIO SUMINISTRADO: 1.-** El contratista compromete a compra, distribución, suministro, dispensación y control de medicamentos, elementos quirúrgicos y artículos relacionados con la salud para los usuarios del HOSPITAL bajo la modalidad de monto agotable y dentro de las instalaciones del HOSPITAL, los medicamentos, elementos quirúrgicos y artículos relacionados con la salud, que requiera la población afiliada y usuaria de la entidad hospitalaria y a continuar de esta manera desarrollando con oportunidad y efectividad el objeto social del HOSPITAL, durante el tiempo de ejecución del contrato **2.-** El contratista dispensara los medicamentos en las instalaciones del HOSPITAL o donde este le indique según la oferta de medicamentos presentada **3.-** Para la dispensación de los medicamentos se exigirá al usuario del HOSPITAL, la presentación de la formula medica expedida por los profesionales de la salud que se encuentren debidamente autorizados por el Hospital, fórmulas que no podrán tener una vigencia mayor de cinco (5) días contados a partir de la fecha de su formulación **4.-** Antes de la entrega de los medicamentos, obligatoriamente se deberá verificar el nombre, la firma y el número de la tarjeta profesional el medico que prescribe el medicamento. Para esto, se solicitara a los médicos autorizados por el Hospital, fotocopia de la documentación que sea necesaria, la cual deberá reposar en las instalaciones del lugar de prestación el servicio de dispensación **5.-** Los funcionarios designados por el contratista para la dispensación de los medicamentos, deberán tener conocimiento de los nombres de los médicos que han sido autorizados por el HOSPITAL para formularios. Para ello el Hospital distribuirá el (los) listados respectivo (s). **6.-** Las cantidades de cada uno de los medicamentos son estimadas y variables de acuerdo a la necesidad del hospital quien de manera conjunta con el contratista llevara un control mensual de suministro en el que se especifique la cantidad de medicamentos proveída. **(I) FORMA DE REALIZAR LA DISPENSACIÓN Y/O SUMINISTRO:** Con base en el presente contrato, la COOPERATIVA

se compromete a dispensar los medicamentos hasta por el valor mencionado en la cláusula anterior, de acuerdo con las ordenes médicas que presente los usuarios del Hospital, expedidas por los profesionales de la salud autorizados por el HOSPITAL, obligándose LA COOPERATIVA en todas y cada una de las entregas, a cumplir con los requisitos aquí pactados e inherentes a esta clase de contratos. **Parágrafo Primero: El HOSPITAL** no se hará responsable de los valores que excedan el valor total del presente contrato o sus adiciones ó no estén estipuladas dentro del objeto del mismo. En todo caso, cuando este convenio o los adiciones que se suscriban sobre el mismo, se hayan ejecutado en un setenta y cinco (75%) de su valor total, la COOPERATIVA se obliga a informar al HOSPITAL por escrito, el número de este contrato o número de su adición si la hubiere, la fecha de inicio y terminación del mismo. Se aclara que si la COOPERATIVA no cumple con la obligación de informar lo mencionado en esta cláusula, el valor que exceda del valor total del presente contrato, no será cancelado. Parágrafo Tercero: Las partes convienen, que el presente contrato abarca los siguientes servicios que requerirán diferentes modalidades de dispensación así: hospitalización y consulta externa **(II) FORMA DE REALIZAR EL SUMINISTRO Y/O DISPENSACIÓN:** Para el pago de los medicamentos, elementos medico quirúrgicos y elementos y artículos relacionados con la salud, entregados por orden de suministro del contratista, el Contratista deberá entregar relación detallada de los mismos, llevar registro de fechas de vencimiento. **(III) INSTRUCCIONES PARA FACTURACIÓN:** Para la facturación de medicamentos proveídos por el contratista se tendrá en cuenta el valor del medicamento, equipo médico quirúrgico o material relacionado con la salud, de acuerdo a la lista de precios de venta al hospital aprobada por el Hospital. **(IV) FACTURA:** el contratista presentará mensualmente factura por los medicamentos y material médico quirúrgico suministrados. **(V) PROCEDIMIENTO PARA GLOSAS:** Una vez entregada la relación de suministro o dispensación junto con los soportes debidamente diligenciados, el Hospital tendrá 15 días para detectar y reportar las no conformidades al informe de registro. En caso de detectarse no conformidades por parte del Hospital, estas deberán ser respondidas por el Contratista dentro de los 10 días siguientes al recibido de la notificación. Si el contratista no cumple con la obligación de aclarar las no conformidades notificadas, se entenderá que acepta la reclamación y en consecuencia se convierte en glosa para lo cual se efectuarán los ajustes correspondientes y se dará trámite de acuerdo a lo establecido. **(VI) LOGISTICA DE DISPENSACIÓN DE MEDICAMENTOS:** La cooperativa, suministrará y/o dispensará las siguientes áreas o servicios establecidos: Hospitalización y consulta externa. Para tal fin La cooperativa por sus propios medios y asumiendo los costos respectivos deberá contratar a su nombre y bajo su cargo el personal necesario para el desarrollo del contrato, razón por la cual el Hospital no tendrá ninguna relación laboral con el personal dispuesto para tal fin. **(VII) BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO:** El contratista deberá garantizar que los medicamentos y productos biológicos, se almacenen bajo las condiciones de temperatura, humedad, ventilación, segregación y seguridad social apropiadas para cada tipo de medicamento, de acuerdo con las condiciones definidas por el fabricante y se realizará el seguimiento con el fin de controlar las condiciones de almacenamiento. Cada punto de almacenamiento y/o dispensación contará con un registro de temperatura, la humedad ambiental y la temperatura de la nevera como mínimo dos veces al día y se conservarán los registros para su verificación. **(VIII). COMITÉ DE VERIFICACIÓN Y ESTUDIO DE PRECIOS: EL HOSPITAL** con La cooperativa contratista podrán designar un comité técnico y económico de revisión de precios de medicamentos y material médico quirúrgico que sean requeridos

el Hospital que no hayan sido objeto de la oferta. **(IX). TIEMPO DE SUMINISTRO Y DISPENSACIÓN:** El Tiempo requerido para la entrega del medicamento en las modalidades de suministro y/o dispensación será el establecido a continuación: **a): Hospitalización: 08 horas; b) ambulatorio: 08 horas. (X). ENTREGA DE MEDICAMENTOS NO INCLUIDOS.** Si durante la vigencia del contrato y por necesidades originadas en la prestación del servicio de salud, el Hospital, o el Comité técnico científico del Hospital, o el Comité de verificación y estudio de precios establecido por las partes, considera pertinente la dispensación o suministro de medicamentos fuera de los previstos solicitará a la Cooperativa Contratista el suministro o dispensación de los mismos, previa presentación del formato de autorización. Los valores que como consecuencia de este requerimiento se ocasionen, deberán ser sumados a lo factura por la cooperativa en el respectivo periodo. **(XI). ENTREGA DE MEDICAMENTOS POR SUMINISTRO O DISPENSACIÓN POR ORDEN JUDICIAL:** El Hospital entregará a la Cooperativa copia de la sentencia de tutela elevada por los usuarios. El contratista deberá realizar el trámite de adquisición de los medicamentos ordenados con el fin de dar cumplimiento legal y realizar la entrega periódica del medicamento autorizado por el fallo judicial. La cooperativa realizará la distribución por suministro o dispensación de estos medicamentos, en un tiempo no mayor al ordenado en la providencia judicial y para el caso de medida cautelar se realizará de forma inmediata. Si el medicamento no se encuentra dentro de los precios ofertados, será facturado al precio de la compra más el porcentaje de intermediación de acuerdo a la modalidad que se entregue, previa verificación del comité de verificación de precios y el supervisor del contrato. **(XII) RECURSO HUMANO:** El contratista por sus propios medios y asumiendo los costos respectivos deberá contratar a su nombre y bajo su cargo personal necesario para el desarrollo del objeto del contrato, razón por la cual existirá indemnidad respecto del Hospital. El personal mínimo requerido será: a) un Regente de Farmacia quien se encargara de controlar y verificar la rotación de los inventarios de farmacia y entregar de manera oportuna los medicamentos e insumos hospitalarios solicitados por el hospital implementación programas de atención al usuario. **Parágrafo primero**: El regente de farmacia prestará sus servicios bajo la coordinación del Director Técnico del servicio farmacéutico designado por el hospital y prestará sus servicios durante Ocho (08) horas diarias hasta Cuarenta y Ocho (48) horas Semanales de manera presencial en el lugar en donde se ubica la farmacia en EL HOSPITAL. **(XIII) CONDICIONES GENERALES DEL SUMINISTRO: A.** Envase y empaque: Según las características de cada medicamento, deben estar embalados, empacados y envasados en condiciones que garanticen la integridad del medicamento, y facilite su manipulación durante el almacenamiento, distribución, manipulación. **B. Cadena de frio.** En los medicamentos que requieran refrigeración, el Contratista deberá garantizar la conservación de la cadena de frio, debiendo garantizar las condiciones suficientes que permitan mantener la cadena de frio. **XIV) UNIDOSIS:** para los medicamentos suministrados en unidosis deberá contar con lo exigido en la normatividad vigente de las buenas prácticas de reempaque o reenvase o la contratación de este servicio con un tercero que cumpla con los requisitos **III OBLIGACIONES DE LA COOPERATIVA**: Además de la observación que debe realizar LA COOPERATIVA de lo establecido en el parágrafo de la cláusula primera de este contrato, se obliga para con el HOSPITAL a: 1. Cumplir y entregar los medicamentos dentro de los términos convenidos. 2. Garantizar que los medicamentos, que en virtud de este contrato se dispensen, contengan en su presentación, el número de registro INVIMA. 3. Dispensar los medicamentos dentro de las fechas de vigencia del respectivo producto, con la

referencia en el empaque de la correspondiente autorización o licencia de la autoridad competente. 4. Dispensar los medicamentos con las especificaciones técnicas y componentes de óptima calidad y que se encuentre debidamente autorizada su comercialización. En caso de no cumplir estas condiciones a satisfacción del HOSPITAL, LA COOPERATIVA se obliga a reemplazar los medicamentos, sin costo alguno para el HOSPITAL. 5. Cumplir y entregar los medicamentos en los lugares que se han convenido. 6. A entregar estrictamente los medicamentos en las cantidades y especificaciones determinados en la fórmula que expida el profesional de la salud autorizado por el HOSPITAL. 7. Garantizar a los usuarios, la entrega de todos los medicamentos que sean formulados por los médicos autorizados por el HOSPITAL. 8. Informar al HOSPITAL dentro del término de veinticuatro (24) horas contadas a partir de la fecha de la fórmula, sobre los medicamentos descontinuados e indicar el sustituto u homólogo sin que dicha información sirva como aceptación de los mismos a fin de que el HOSPITAL proceda a autorizar su reemplazo o convenir el pago de uno de mayor valor. 9. No suministrar medicamentos cuando no estén autorizados por el profesional de la salud, profesional que a su vez debe estar autorizado por el HOSPITAL. 10. No dispensar medicamentos cuando la fórmula medica presente alteración como tachaduras, borrones, enmendaduras, sustitución de un medicamento por otro, adición de un medicamento o de tamaño, adición de la cantidad por unidad o número de frascos, grageas, etc. 11. No permitir el cambio de los medicamentos por artículos diferentes a los estipulados en la fórmula medica expedida por el profesional de la salud autorizado por el HOSPITAL. 12. Reportar mensualmente en medio magnético y físico, una relación que contenga; el nombre de los usuarios a quienes se les entrega el medicamento, nombre del medicamento y cantidad que se entrega. 13. Tomar las medidas necesarias para que se lleven los controles establecidos en este contrato, respecto de la dispensación de los medicamentos. 14. Permitir la auditoria que programe el HOSPITAL relacionada con la calidad de los medicamentos y la información que le presente, en los sitios que le indique. 15. El horario de servicio de la farmacia será acordado entre COODESTOL y EL HOSPITAL 16. Responder ante las autoridades por la violación de normas en materia de precios; COODESTOL responderá por lo facturado al HOSPITAL mas no por lo que el HOSPITAL facture a las demás Entidades. 17. Mantener el espacio dado por el Hospital para la ejecución del presente contrato en perfecto estado de presentación, aseo e higiene. 18. Atender las recomendaciones que sobre el objeto del contrato realice el Hospital a través de sus supervisores, o las autoridades administrativas que vigilan la gestión de dispensación de medicamentos. 19. Cumplir con las normas de carácter municipal relativas a registro de establecimiento, pago de industria y comercio y avisos y tableros. **20.** Presentar oportunamente las facturas al área de financiera en el término máximo de tres (3) días hábiles luego de iniciado el siguiente mes. **21**. Reportar con mínimo setenta y dos (72) horas de anticipación el desabastecimiento de medicamentos de manera que se puedan adelantar de forma oportuna las gestiones para su consecución 22. Garantizar existencias suficientes para satisfacer la demanda del área de hospitalización y consulta externa garantizando la continuidad en los tratamientos. **23.** El CONTRATISTA cancelará la suma correspondiente al Uno (1%) del valor de la facturación mensual antes de IVA a favor del Hospital, por concepto de contraprestación por usufructo de las instalaciones del área de la farmacia de propiedad del Hospital y por el servicio público de energía. **CLAUSULA TERCERA - CONOCIMIENTO DE LAS NORMAS:** EL CONTRATISTA declara que conoce y se acoge en su totalidad a todas las normas legales y fiscales vigentes que regulan del objeto contractual, al igual que las normas de

**CONTRATO No. 044 DE 2024**

Contratación del HOSPITAL. **CLAUSULA CUARTA - PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato doscientos sesenta millones de pesos ($260.000.000) IVA Incluido. El valor de los medicamentos elementos quirúrgicos y artículos relacionados con la salud a dispensar y/o suministrar, su presentación y denominación, se detallan en el **Anexo 1** del presente contrato. Hospitalización y consulta externa. **FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato, lo pagará EL HOSPITAL en forma mensual y de acuerdo al flujo de caja del Hospital, dentro de los treinta (30) días siguientes de la presentación de la factura por parte de la contratista, a la cual deberá adjuntarse, la fotocopia de la relación estipulada de medicamentos actualizada de forma mensual por las partes aquí intervinientes, certificado de recibir a entera satisfacción los servicios por parte del hospital, así como los comprobantes de pago de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **CLAUSULA QUINTA - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es de nueve (09) meses contados a partir de la firma del acta de inicio. **CLAUSULA SEXTA - CESION DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder ni total ni parcialmente el Contrato sin autorización previa de la Gerencia del HOSPITAL. **CLAUSULA SEPTIMA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** EL HOSPITAL, atenderá el pago del valor del presente contrato, con cargo al rubro presupuestal, 245020931991 conceptos otros servicios sanitarios (servicios farmacéuticos) la suma de $242.000.000; rubro 2120201003 Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), el valor de $ 18.000.000 Según Certificado de Disponibilidad anexo, del presupuesto de la Institución correspondiente a la actual vigencia. La entrega de las sumas de dinero que EL HOSPITAL queda obligado a reconocer, se subordinará a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y planes mensuales de gastos. **CLAUSULA OCTAVA – GARANTIA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, el CONTRATISTA se obligará a constituir en una Compañía de Seguros o en una entidad bancaria legalmente establecida en el país, a favor del Hospital, póliza única, así: **a.- Cumplimiento**: : cuya cuantía será equivalente al 10% del valor del contrato, que avalará el cumplimiento de cada una de las obligaciones contraídas, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más. **b. Pago de salarios, prestaciones e Indemnizaciones de sus operarios:** en una cuantía igual al 10% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **c. Póliza de Responsabilidad civil extracontractual:** Para asegurar los perjuicios patrimoniales que cause el asegurado a la salud o bienes de terceros, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA NOVENA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del CONTRATISTA se entenderá pactada una sanción a título de cláusula Penal Pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, suma que se hará efectiva directamente por **EL HOSPITAL**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **EL HOSPITAL. EL HOSPITAL** podrá tomar directamente el valor de la cláusula penal de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** o de la garantía constituida y si esto no fuere posible, cobrará los valores por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA – VIGILANCIA Y CONTROL:** La Vigilancia y control del presente contrato será ejecutado por el jefe especialista del Hospital, con el apoyo del contratista encargado de realizar la auditoria concurrente, quiénes ejercerán sus funciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia y tendiendo siempre a exigir del CONTRATISTA el cumplimiento

**CONTRATO No. 044 DE 2024**

de las cláusulas del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE LAS POTESTADES EXHORBITANTES DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACION:** Se entienden incorporados al presente contrato Las potestades de terminación, modificación e interpretación de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1.993; conforme lo dispuesto en el decreto 1876 de 1994. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA- NATURALEZA DEL CONTRATO:** Al presente contrato se le aplicaran las normas que regulan los contratos de suministro, por lo tanto no generará ningún vínculo, ni prestación o indemnización de carácter laboral a favor del CONTRATISTA, ni entre las personas que este llegare a emplear. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL:** En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a afiliar y a mantenerse afiliado al personal que contrate al Régimen de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos profesionales) previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - CADUCIDAD:** EL **HOSPITAL** declarará la caducidad del presente Contrato mediante resolución motivada cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - TERMINACION:** El presente contrato podrá terminarse por mutuo acuerdo entre las partes o unilateralmente por el incumplimiento comprobado del contratista con respecto a su gestión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACION DEL TERRORISMO SARLAFT:** Para dar cumplimiento a la Circular No. 009 de 2016, emitida por el Superintendencia Nacional de Salud, en lo referente al Sistema de Riesgos de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, y el Manual del Sistema de Administración del Riesgo del Lavado de Activos y La Financiación del Terrorismo (SARLAFT) del Hospital, **1) EL CONTRATISTA**, se obliga con el Hospital certificar que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, en todo caso si durante el plazo del de vigencia del contrato, **2)** Si EL CONTRATISTA, llegare a ser (I) vinculado por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas y otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo. (II) incluido en listas de control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior OFAC emitida por la oficinas del Tesoro de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la organización de las Naciones Unidas o (III) condenado por parte de la autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos; o (IV) llegare a ser señalado públicamente por cualquier medio de amplia difusión nacional (Prensa, Radios, televisión, etc.) como investigados por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación de terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo y/o cualquier delito colateral o subyacente a estos, EL HOSPITAL, tiene el derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a EL CONTRATISTA, **3)** EL CONTRATISTA, declara que los recursos que incorpora para el desarrollo del objeto contractual , proceden de actividades completamente licitas. **4)** EL CONTRATISTA, se obliga expresamente a entregar a EL HOSPITAL, la información veraz

y verificable que este le exija para el cumplimiento de la normatividad relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y a actualizar sus datos por los menos anualmente suministrando la totalidad de soportes que EL HOSPITAL requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, EL CONTRATANTE tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida. **5)** EL CONTRATISTA, manifiesta que conforme a lo anterior autoriza a EL HOSPITAL la consulta y verificación en cualquier base de datos, listas restrictivas y públicas. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Forman parte del presente contrato los siguiente documentos: 1.- Documentos que soportan el proceso precontractual. 2- Todas las modificaciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3.- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4.-Documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El Contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades elevado a escrito; para su legalización requiere la expedición del registro presupuestal, y para su ejecución requiere la suscripción del acta de inicio entre las partes. **CLAUSULA DECIMA NOVENA : ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el contratista dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato **CLAUSULA VIGESIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista bajo la gravedad de juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para el desarrollo y ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Las partes designan el municipio de Lérida como domicilio civil para todo lo relacionado con este Contrato, sin perjuicio del conocimiento que le corresponde a la jurisdicción contenciosa administrativa en caso de diferencias que no puedan ser resueltas por ellas. Para constancia, se firma conforme quede en estado en plataforma SECOP II.

Proyectó: Elizabeth Cortes Gomez

Reviso: Sergio Andres Rincon Garrido
Asesor Jurídico

**HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I**
**ORTEGA TOLIMA**
**NIT: 890.700.967-1**

| FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN | |
|---|---|
| ACTA LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 179 DE FECHA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. Y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL | |
| INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO | |
| Contrato No. | 179 FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2024 |
| Tipo del contrato: | SUMINISTRO |
| Fecha de suscripción: | 01 DE AGOSTO DE 2024 |
| Identificación: | 800.250.023-3 |
| Objeto: | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS AL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA. |
| Valor inicial: | $26.000.000 |
| Valor adición: | $6.000.000 |
| Valor total del contrato: | $32.000.000 |
| Plazo de ejecución inicial: | CINCO(5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO. |
| Plazo adicional: | |
| Plazo total: | CINCO(5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO. |
| Fecha de inicio: | 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 |
| Fecha de finalización: | 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |
| Fecha de la presente acta: | 13 DE JUNIO DE 2025 |
| Contratista: | ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL |
| Supervisor: | MERLY CECILIA ALVIS VEGA |

**HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I**
**ORTEGA TOLIMA**
**NIT: 890.700.967-1**

En el Municipio de Ortega – Tolima a los trece (13) días del mes de Junio del año 2025, se reunieron en las instalaciones del Hospital los suscritos a saber, por una parte, el HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA E.S.E., identificado con el NIT 890.700.967-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS** , mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadano No. 53.122.713 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 048 del 23 de marzo de 2024, posesionada el 1 de abril del año 2024 por el señor Alcalde del municipio de Ortega Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL Nit.** 800.250.023-3, Representada legalmente por **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ**, identifica con cédula de ciudadanía No. 65.761.933 expedida en Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, A fin de realizar de común acuerdo, la liquidación del presente contrato, de conformidad con los siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Hospital San José de Ortega E.S.E. y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL el día 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 se suscribió un contrato de SUMINISTRO No. 179 cuyo objeto contractual es **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS AL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA "** por un plazo de CINCO(5) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO, por un valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) MONEDA CORRIENTE.

2. Que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No.321 de fecha 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

3. Que teniendo en cuenta que, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato inicio actividades el día 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2024.

4. Que entre el Hospital San José de Ortega E.S.E. y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL el día 21 de Noviembre del año 2024 se adiciono y modifico mediante acta No. 001 el contrato de SUMINISTRO No. 179 cuyo objeto contractual es " **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS MEDICO**

**QUIRURGICOS AL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA.**." la adición del valor del contrato por valor SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) MONEDA CORRIENTE.

5. Con Registro Presupuestal No. 522 de fecha 21 de Noviembre del año2024.

6. Quedando modificada la Clausula Quinta del contrato de SUMINISTRO No. 179 así: VALOR: TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($32.000.000,00) IVA INCLUIDO.

7. Que se recibió del contratista el respectivo informe de ejecución y facturas para su revisión y aprobación con el ánimo de adelantar el proceso de pago y liquidación del contrato.

8. Que el contrato se ejecutó conforme al siguiente balance financiero:

| BALANCE FINANCIERO | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| Valor inicial del contrato: | $ 26.000.000 |
| Valor adición: | $ 6.000.000 |
| Valor total del contrato: | $ 32.000.000 |
| Valor total ejecutado: | $ 31.996.847 |
| Valor no ejecutado: | $ 3.153 |
| Valor pagado a la fecha: | $ 31.996.847 |
| Valor a favor del Hospital | $ - |
| Saldo pendiente por reintegrar a el presupuesto. | $ 3.153 |

9. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

10. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Que por lo anterior las partes acuerdan;

**ACUERDO**

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de SUMINISTROS No.179 de fecha 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 , suscrito entre el HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E. y **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL**, identificado con Nit. **800.250.023-3**; según las consideraciones de la presente acta deliquidación.

SEGUNDO: Liquidar el contrato de SUMINISTROS No.179 de fecha 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 conforme al siguiente detalle:

| **BALANCE FINANCIERO** | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR** |
| Valor inicial del contrato: | $ 26.000.000 |
| Valor adición: | $ 6.000.000 |
| Valor total del contrato: | $ 32.000.000 |
| Valor total ejecutado: | $ 31.996.847 |
| Valor no ejecutado: | $ 3.153 |
| Valor pagado a la fecha: | $ 31.996.847 |
| Valor a favor del Hospital | $ - |
| Saldo pendiente por reintegrar a el presupuesto. | $ 3.153 |

TERCERO: Declaran las partes que, han cesado todas las obligaciones pactadas en el contrato de SUMINISTROS No.179 de fecha 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2024 y que, están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente.

**HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I**
**ORTEGA TOLIMA**
**NIT: 890.700.967-1**

CUARTO: EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de SUMINISTROS No.179 de fecha 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2024, objeto de liquidación bilateral, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

QUINTO: El contratista manifiesta que la entidad cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el en relación con el contrato y la presente liquidación.

Una vez firmada la presente acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de Junio del año 2025

| El ordenador del gasto | El contratista |
|---|---|
| DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS<br>Gerente Hospital San José E.S.E. | CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ<br>Representante Legal Coodestol |

El supervisor

MERLY CECILIA ALVS VEGA
Almacenista General

Proyecto: Merly Cecilia Alvis Vega
Revisó: María Camila Mosquera
Jurídica

Aprobó: Diana Marcela Campos Barrios
Gerente

**HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I**
**ORTEGA TOLIMA**
**NIT: 890.700.967-1**

| FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN | |
|---|---|
| ACTA LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 015 DE FECHA 05 DE ENERO DEL AÑO 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. Y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL | |
| INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO | |
| **Contrato No.** | **015** FECHA: 05 DE ENERO DEL AÑO 2024 |
| **Tipo del contrato:** | SUMINISTRO |
| **Fecha de suscripción:** | 05 DE ENERO DEL AÑO 2024 |
| **Identificación:** | 800.250.023-3 |
| **Objeto:** | EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA ODONTOLOGIA Y SIMILARES AL HOSPITAL. |
| **Valor inicial:** | $26.000.000 |
| **Valor adición:** | $1.000.000 |
| **Valor total del contrato:** | $27.000.000 |
| **Plazo de ejecución inicial:** | A PARTIR DEL 05 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. |
| **Plazo adicional:** | |
| **Plazo total:** | A PARTIR DEL 05 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024. |
| **Fecha de inicio:** | 05 DE ENERO DEL AÑO 2024 |
| **Fecha de finalización:** | 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |
| **Fecha de la presente acta:** | 31 DE JULIO DE 2025 |
| **Contratista:** | **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL** |
| **Supervisor:** | MERLY CECILIA ALVIS VEGA |

En el Municipio de Ortega – Tolima a los treinta y uno (31) días del mes de Julio del año 2025, se reunieron en las instalaciones del Hospital los suscritos a saber, por una parte, el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA E.S.E.**, identificado con el NIT 890.700.967-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS** , mayor de edad y vecina de esta ciudad,

identificada con la cedula de ciudadano No. 53.122.713 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 048 del 23 de marzo de 2024, posesionada el 1 de abril del año 2024 por el señor Alcalde del municipio de Ortega Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL Nit.** 800.250.023-3, Representada legalmente por **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ**, identifica con cédula de ciudadanía No. 65.761.933 expedida en Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, A fin de realizar de común acuerdo, la liquidación del presente contrato, de conformidad con los siguientes,

**CONSIDERACIONES**

1. Que entre el Hospital San José de Ortega E.S.E. y **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL** el día **05 DE ENERO DEL AÑO 2024** se suscribió un contrato de SUMINISTRO No.015 cuyo objeto contractual es **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA ODONTOLOGIA Y SIMILARES AL HOSPITAL."** por un plazo de PARTIR DEL 05 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024., por un valor de VEINTISEIS MILLONES DE PESOS ($26.000.000) MONEDA CORRIENTE.

2. Que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No.16 de fecha 05 DE ENERO DEL AÑO 2024.

3. Que teniendo en cuenta que, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato inicio actividades el día **05 DE ENERO DEL AÑO 2024** .

4. Que entre el Hospital San José de Ortega E.S.E. y **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL** el día **21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024** se adicionó al contrato de SUMINISTRO No.015 cuyo objeto contractual es **"EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A REALIZAR EL SUMINISTRO DE ELEMENTOS E INSUMOS PARA ODONTOLOGIA Y SIMILARES AL HOSPITAL."** el valor de UN MILLON DE PESOS ($1.000.000) MONEDA CORRIENTE.

5. Que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No.520 de fecha 21 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024.

6. Que se recibió del contratista el respectivo informe de ejecución y facturas para su revisión y aprobación con el ánimo de adelantar el proceso de pago y liquidación del contrato.

7. Que el contrato se ejecutó conforme al siguiente balance financiero:

| BALANCE FINANCIERO | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR** |
| Valor inicial del contrato: | $ 26.000.000 |
| Valor adición: | $ 1.000.000 |
| Valor total del contrato: | $ 27.000.000 |
| Valor total ejecutado: | $ 26.981.318 |
| Valor no ejecutado: | $ 18.682 |
| Valor pagado a la fecha: | $ 26.981.318 |
| Valor a favor del Hospital | $ - |
| Saldo pendiente por reintegrar a el presupuesto. | $ 18.682 |

8. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

9. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. Que por lo anterior las partes acuerdan;

ACUERDO

**PRIMERO:** Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de SUMINISTROS No.015 de fecha **05 DE ENERO DEL AÑO 2024**, suscrito entre el HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E. y **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL**, quién es igualmente mayor de edad, identificado con Nit. **800.250.023-3**; según las consideraciones de la presente acta de liquidación.

**SEGUNDO:** Liquidar el contrato de SUMINISTROS No.015 de fecha **05 DE ENERO DEL AÑO 2024** conforme al siguiente detalle:

| BALANCE FINANCIERO | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR** |
| Valor inicial del contrato: | $ 26.000.000 |
| Valor adición: | $ 1.000.000 |
| Valor total del contrato: | $ 27.000.000 |
| Valor total ejecutado: | $ 26.981.318 |
| Valor no ejecutado: | $ 18.682 |
| Valor pagado a la fecha: | $ 26.981.318 |
| Valor a favor del Hospital | $ - |
| Saldo pendiente por reintegrar a el presupuesto. | $ 18.682 |

**TERCERO:** Declaran las partes que, han cesado todas las obligaciones pactadas en el contrato de SUMINISTROS No.015 de fecha **05 DE ENERO DEL AÑO 2024** y que, están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente.

**CUARTO:** EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de SUMINISTROS No.015 de fecha 05 DE ENERO DEL AÑO 2024, objeto de liquidación bilateral, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

**HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I**
**ORTEGA TOLIMA**
**NIT: 890.700.967-1**

**QUINTO:** El contratista manifiesta que la entidad cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el en relación con el contrato y la presente liquidación.

Una vez firmada la presente acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los treinta y uno (31) días del mes de Julio del año 2025.

| El ordenador del gasto | El contratista |
|---|---|
| DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS<br>Gerente Hospital San José E.S.E. | CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ<br>Representante Legal<br>ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL<br>Nit.800.250.023-3 |

**El supervisor**

MERLY CECILIA ALVIS VEGA
Almacenista General

Proyectó: Merly Cecilia Alvis Vega
Revisó: María Camila Mosquera
Jurídica
Aprobó: Diana Marcela Campos Barrios
Gerente

| FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN | |
|---|---|
| **ACTA LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 DE FECHA 01 DE ENERO DEL AÑO 2025 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. Y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL** | |
| **INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO** | |
| **Contrato No.** | 002 **FECHA:** 01 DE ENERO DEL AÑO 2025 |
| **Tipo del contrato:** | SUMINISTRO |
| **Fecha de suscripción:** | 01 DE ENERO DEL AÑO 2025 |
| **Identificación:** | 800.250.023-3 |
| **Objeto:** | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL Y ELEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, MATERIAL Y ELEMENTOS DE ODONTOLOGIA Y MATERIAL Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E. |
| **Valor inicial:** | $190.200.000 |
| **Valor adición:** | $24.000.000 |
| **Valor total del contrato:** | $214.200.000 |
| **Plazo de ejecución inicial:** | Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. |
| **Plazo adicional:** | |
| **Plazo total:** | Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato. |
| **Fecha de inicio:** | 01 DE ENERO DEL AÑO 2025 |
| **Fecha de finalización:** | 30 DE JUNIO DEL AÑO 2025 |
| **Fecha de la presente acta:** | 06 DE AGOSTO DE 2025 |
| **Contratista:** | **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL** |
| **Supervisor:** | MERLY CECILIA ALVIS VEGA |

En el Municipio de Ortega – Tolima a los seis (6) días del mes de Agosto del año 2025, se reunieron en las instalaciones del Hospital los suscritos a saber, por una parte, el **HOSPITAL SAN JOSÉ DE**

Vigilado Supersalud

**ORTEGA E.S.E.**, identificado con el NIT 890.700.967-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora **DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS**, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadano No. 53.122.713 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 048 del 23 de marzo de 2024, posesionada el 1 de abril del año 2024 por el señor Alcalde del municipio de Ortega Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 018 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, **ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL** Nit. 800.250.023-3, Representada legalmente por **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ**, identifica con cédula de ciudadanía No. 65.761.933 expedida en Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, A fin de realizar de común acuerdo, la liquidación del presente contrato, de conformidad con los siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Hospital San José de Ortega E.S.E. y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL el día 01 DE ENERO DEL AÑO 2025 se suscribió un contrato de SUMINISTRO No.002 cuyo objeto contractual es "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL Y ELEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, MATERIAL Y ELEMENTOS DE ODONTOLOGIA Y MATERIAL Y ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E." por un plazo de Seis (06) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y legalización del contrato, por un valor de CIENTO NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($190.200.000) MONEDA CORRIENTE.

2. Que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No.2 de fecha 01 DE ENERO DEL AÑO 2025.

3. Que teniendo en cuenta que, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato inicio actividades el día 01 DE ENERO DEL AÑO 2025 .

4. Que entre el Hospital San José de Ortega E.S.E. y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL el día 14 DE MAYO DEL AÑO 2025 se adicionó al contrato de SUMINISTRO No.002 cuyo objeto contractual es " CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL Y ELEMENTOS MEDICO QUIRURGICOS, MATERIAL Y ELEMENTOS DE ODONTOLOGIA Y MATERIAL Y

Vigilado Supersalud

ELEMENTOS DE LABORATORIO PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E." el valor de VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($24.000.000) MONEDA CORRIENTE.

5. Que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No.230 de fecha 14 DE MAYO DEL AÑO 2025.

6. Que se recibió del contratista el respectivo informe de ejecución y facturas para su revisión y aprobación con el ánimo de adelantar el proceso de pago y liquidación del contrato.

7. Que el contrato se ejecutó conforme al siguiente balance financiero:

| BALANCE FINANCIERO | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| Valor inicial del contrato: | $ 190.200.000 |
| Valor adicion: | $ 24.000.000 |
| Valor total del contrato: | $ 214.200.000 |
| Valor total ejecutado: | $ 199.574.207 |
| Valor no ejecutado: | $ 14.625.793 |
| Valor a favor del Hospital | $ - |
| Saldo pendiente por reintegrar a el presupuesto. | $ 14.625.793 |

8. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

9. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL

Vigilado Supersalud

y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

10. Que a la fecha de suscripción de la presente acta de liquidación, posee una póliza No.I-100039906 con vigencia hasta el 01 de Enero de 2026, por lo tanto, es procedente liquidar el contrato de mutuo acuerdo

11. Que por lo anterior las partes acuerdan;

ACUERDO

**PRIMERO:** Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de SUMINISTROS No.002 de fecha 01 DE ENERO DEL AÑO 2025, suscrito entre el HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E. y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL, con Nit. 800.250.023-3; según las consideraciones de la presente acta deliquidación.

**SEGUNDO:** Liquidar el contrato de SUMINISTROS No.002 de fecha 01 DE ENERO DEL AÑO 2025 conforme al siguiente detalle:

| BALANCE FINANCIERO | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| Valor inicial del contrato: | $ 190.200.000 |
| Valor adicion: | $ 24.000.000 |
| Valor total del contrato: | $ 214.200.000 |
| Valor total ejecutado: | $ 199.574.207 |
| Valor no ejecutado: | $ 14.625.793 |
| Valor a favor del Hospital | $ - |
| Saldo pendiente por reintegrar a el presupuesto. | $ 14.625.793 |

**TERCERO:** Declaran las partes que, han cesado todas las obligaciones pactadas en el contrato de SUMINISTROS No.002 de fecha 01 DE ENERO DEL AÑO 2025 y que, están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente.

Vigilado Supersalud

**CUARTO:** EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de SUMINISTROS No.002 de fecha 01 DE ENERO DEL AÑO 2025, objeto de liquidación bilateral, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

**QUINTO:** El contratista manifiesta que la entidad cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el en relación con el contrato y la presente liquidación.

Una vez firmada la presente acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los seis (6) días del mes de Agosto del año 2025.

| El ordenador del gasto | El contratista |
|---|---|
| DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS<br>Gerente Hospital San José E.S.E. | **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ**<br>Representante Legal<br>ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL<br>Nit.800.250.023-3 |

**El supervisor**

**MERLY CECILIA ALVS VEGA**
Almacenista General

Proyecto: Merly Cecilia Alvis Vega
Revisó: María Camila Mosquera
Jurídica

Aprobó: Diana Marcela Campos Barrios
Gerente

Vigilado Supersalud

**HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I**
**ORTEGA TOLIMA**
**NIT: 890.700.967-1**

| FORMATO ACTA DE LIQUIDACIÓN | |
|---|---|
| ACTA LIQUIDACION POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 175 DE FECHA 18 DE JULIO DEL AÑO 2024 SUSCRITO ENTRE EL HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. Y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL | |
| INFORMACION GENERAL DEL CONTRATO | |
| Contrato No. | 175 FECHA: 18 DE JULIO DE 2024 |
| Tipo del contrato: | SUMINISTRO |
| Fecha de suscripción: | 18 DE JULIO DE 2024 |
| Identificación: | 800.250.023-3 |
| Objeto: | CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E. |
| Valor inicial: | $60.000.000 |
| Valor adición: | $30.000.000 |
| Valor total del contrato: | $90.000.000 |
| Plazo de ejecución inicial: | CINCO(5) MESES Y TRECE (13) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO. |
| Plazo adicional: | |
| Plazo total: | CINCO(5) MESES Y TRECE (13) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO. |
| Fecha de inicio: | 18 DE JULIO DEL AÑO 2024 |
| Fecha de finalización: | 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024 |
| Fecha de la presente acta: | 13 DE JUNIO DE 2025 |
| Contratista: | ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL |
| Supervisor: | MERLY CECILIA ALVIS VEGA |

**HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I**
**ORTEGA TOLIMA**
**NIT: 890.700.967-1**

En el Municipio de Ortega – Tolima a los trece (13) días del mes de Junio del año 2025, se reunieron en las instalaciones del Hospital los suscritos a saber, por una parte, el HOSPITAL SAN JOSÉ DE ORTEGA E.S.E., identificado con el NIT 890.700.967-1, representada legalmente en su condición de Gerente por la doctora DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS , mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadano No. 53.122.713 de Bogotá D.C., nombrada mediante Decreto No. 048 del 23 de marzo de 2024, posesionada el 1 de abril del año 2024 por el señor Alcalde del municipio de Ortega Tolima, facultada para celebrar contratos de conformidad con el Acuerdo No. 012 de 2024, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE y por otra parte, ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL Nit. 800.250.023-3, Representada legalmente por CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ, identifica con cédula de ciudadanía No. 65.761.933 expedida en Ibagué Tolima, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, A fin de realizar de común acuerdo, la liquidación del presente contrato, de conformidad con los siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que entre el Hospital San José de Ortega E.S.E. y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL el día 18 DE JULIO DEL AÑO 2024 se suscribió un contrato de SUMINISTRO No. 175 cuyo objeto contractual es " **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.** ." por un plazo de CINCO(5) MESES Y TRECE (13) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO, por un valor de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) MONEDA CORRIENTE.

2. Que el contrato cuenta con el Registro Presupuestal No.308 de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2024.

3. Que teniendo en cuenta que, se cumplieron los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el contrato inicio actividades el día 18 DE JULIO DEL AÑO 2024.

4. Que entre el Hospital San José de Ortega E.S.E. y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL el día 09 de Octubre del año 2024 se adiciono y modifico mediante acta No. 001 el contrato de SUMINISTRO No. 175 cuyo objeto

contractual es "**CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EL HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E.**." la adición del valor del contrato por valor TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) MONEDA CORRIENTE.

5. Con Registro Presupuestal No.478 de fecha 09 de Octubre del año2024.

6. Quedando modificada la Clausula Quinta del contrato de SUMINISTRO No. 175 así: VALOR: NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($90.000.000,00) IVA INCLUIDO.

7. Que se recibió del contratista el respectivo informe de ejecución y facturas para su revisión y aprobación con el ánimo de adelantar el proceso de pago y liquidación del contrato.

8. Que el contrato se ejecutó conforme al siguiente balance financiero:

| BALANCE FINANCIERO | |
|---|---|
| **CONCEPTO** | **VALOR** |
| Valor inicial del contrato: | $ 60.000.000 |
| Valor adición: | $ 30.000.000 |
| Valor total del contrato: | $ 90.000.000 |
| Valor total ejecutado: | $ 89.993.661 |
| Valor no ejecutado: | $ 6.339 |
| Valor pagado a la fecha: | $ 89.993.661 |
| Valor a favor del Hospital | $ - |
| Saldo pendiente por reintegrar a el presupuesto. | $ 6.339 |

9. Que el artículo 60 de la ley 80 de 1993 señala: Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

10. Que el contratista aportó los documentos que acreditan que se encuentra a paz y salvo por concepto del pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y servicios sociales complementarios) y el pago de parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

11. Que por lo anterior las partes acuerdan;

ACUERDO

PRIMERO: Liquidar de mutuo acuerdo el contrato de SUMINISTROS No.175 de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2024 , suscrito entre el HOSPITAL SAN JOSE DE ORTEGA E.S.E. y ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA-COODESTOL, identificado con Nit. 800.250.023-3; según las consideraciones de la presente acta deliquidación.

SEGUNDO: Liquidar el contrato de SUMINISTROS No.175 de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2024 conforme al siguiente detalle:

| BALANCE FINANCIERO | |
|---|---|
| CONCEPTO | VALOR |
| Valor inicial del contrato: | $ 60.000.000 |
| Valor adición: | $ 30.000.000 |
| Valor total del contrato: | $ 90.000.000 |
| Valor total ejecutado: | $ 89.993.661 |
| Valor no ejecutado: | $ 6.339 |
| Valor pagado a la fecha: | $ 89.993.661 |
| Valor a favor del Hospital | $ - |
| Saldo pendiente por reintegrar a el presupuesto. | $ 6.339 |

**HOSPITAL SAN JOSÉ E.S.E. NIVEL I**
**ORTEGA TOLIMA**
**NIT: 890.700.967-1**

TERCERO: Declaran las partes que, han cesado todas las obligaciones pactadas en el contrato de SUMINISTROS No.175 de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2024 y que, están de acuerdo íntegramente con el contenido de la presente.

CUARTO: EL CONTRATISTA renuncia a ejercer cualquier reclamación judicial o extrajudicial sobre el contenido del contrato de SUMINISTROS No.175 de fecha 18 DE JULIO DEL AÑO 2024, objeto de liquidación bilateral, por considerar que la presente acta contiene la totalidad del acuerdo.

QUINTO: El contratista manifiesta que la entidad cumplió con todas sus obligaciones y que por lo tanto renuncia a toda acción, reclamación o demanda contra el en relación con el contrato y la presente liquidación.

Una vez firmada la presente acta de liquidación, queda perfeccionada y produce plenos efectos legales, se firma por los que en ella intervinieron, a los trece (13) días del mes de Junio del año 2025.

| El ordenador del gasto | El contratista |
|---|---|
| DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS<br>Gerente Hospital San José E.S.E. | CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ<br>Representante Legal Coodestol |

El supervisor

MERLY CECILIA ALVS VEGA
Almacenista General

Proyecto: Merly Cecilia Alvis Vega
Revisó: María Camila Mosquera
Jurídica

Aprobó: Diana Marcela Campos Barrios
Gerente

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 65.761.933

LIEVANO RODRIGUEZ

APELLIDOS

CLAUDIA MILENA

NOMBRES



FIRMA

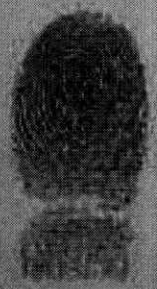

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 03-AGO-1973

IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.65
ESTATURA

O-
G.S. RH

F
SEXO

21-SEP-1992 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

A-2900100-00133098-F-0065761933-20981203 0007433340A 1 6360019607

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14974381613

(415)7707212489984(8020) 000001497438161 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 0 0 2 5 0 0 2 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 | |

## IDENTIFICACIÓN

| 24. Tipo de contribuyente | 25. Tipo de documento | 26. Número de Identificación | |
|---|---|---|---|
| Persona jurídica 1 | | | |

| Lugar de expedición | 28. País | 29. Departamento | 30. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 31. Primer apellido | 32. Segundo apellido | 33. Primer nombre | 34. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

35. Razón social
ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA

| 36. Nombre comercial | 37. Sigla |
|---|---|
| | COODESTOL |

## UBICACIÓN

| 38. País | 39. Departamento | 40. Ciudad/Municipio |
|---|---|---|
| COLOMBIA 1 6 9 | Tolima 7 3 | Ibagué 0 0 1 |

41. Dirección principal
CL 19 7 109 BRR INTERLAKEN

42. Correo electrónico contabilidad@coodestol.com.co

| 43. Código postal | 44. Teléfono 1 | 45. Teléfono 2 |
|---|---|---|
| | 2 6 1 5 2 9 9 | 3 1 7 6 5 5 0 5 1 1 |

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 4 6 4 5 | 1 9 9 7 0 4 0 4 | 4 7 7 3 | 1 9 9 7 0 4 0 4 | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 | 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 | 21 | 22 | 23 | 24 | 25 | 26 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 53. Código 3 | 4 | 7 | 9 | 1 | 4 | 4 | 8 | 5 | 2 | 5 | 5 | | | | | | | | | | | | | | |

03- Impuesto al patrimonio
04- Impto renta y compl. régimen especial
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

### Usuarios aduaneros

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | 7 | 8 | 9 | 10 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 54. Código | | | | | | | | | |

| 11 | 12 | 13 | 14 | 15 | 16 | 17 | 18 | 19 | 20 |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | |

### Exportadores

| 55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 | 2 | 3 |
|---|---|---|---|---|
| | | 57. Modo | | |
| | | 58. CPC | | |

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024-01-22 / 02:41:43PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre LIEVANO RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA
985. Cargo Representante legal Certificado

Fecha generación documento PDF: 07-04-2026 10:36:37AM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14974381613

(415)7707212489984(8020) 000001497438161 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 0 0 2 5 0 0 0 2 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 | |

## Características y formas de las organizaciones

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 62. Naturaleza | 2 | 63. Formas asociativas | | 64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados | |
| 65. Fondos | | 66. Cooperativas | 4 | 67. Sociedades y organismos extranjeros | |
| 68. Sin personería jurídica | | 69. Otras organizaciones no clasificadas | | 70. Beneficio | 2 |

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Documento | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 71. Clase | 0 4 | 0 1 |
| 72. Número | 0 | 2 1 |
| 73. Fecha | 1 9 9 6 0 9 3 0 | 2 0 1 3 0 4 2 6 |
| 74. Número de notaría | | |
| 75. Entidad de registro | 0 3 | 0 3 |
| 76. Fecha de registro | 1 9 9 7 0 4 0 4 | 2 0 1 3 0 8 1 6 |
| 77. No. Matrícula mercantil | S 0 5 0 0 3 9 3 | S 0 5 0 0 3 9 3 |
| 78. Departamento | 7 3 | 7 3 |
| 79. Ciudad/Municipio | 1 6 | 1 6 |
| Vigencia | | |
| 80. Desde | 1 9 9 6 0 9 3 0 | 1 9 9 6 0 9 3 0 |
| 81. Hasta | 2 9 9 9 1 2 3 1 | 2 9 9 9 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

| | |
|---|---|
| 82. Nacional | 1 0 0 % |
| 83. Nacional público | 1 0 0 . 0 % |
| 84. Nacional privado | 0 . 0 % |
| 85. Extranjero | 0 % |
| 86. Extranjero público | 0 . 0 % |
| 87. Extranjero privado | 0 . 0 % |

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Gobernación 9

## Estado y Beneficio

| Item | 89. Estado actual | 90. Fecha cambio de estado | 91. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 92. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | | | | - |
| 2 | | | | - |
| 3 | | | | - |
| 4 | | | | - |
| 5 | | | | - |

## Vinculación económica

| 93. Vinculación económica | 94. Nombre del grupo económico y/o empresarial | 95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante | 96. DV. |
|---|---|---|---|
| | | | |

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

| 170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior | 171. País | 172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP | |
|---|---|---|---|
| | | | |

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario
## Representación

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14974381613

(415)7707212489984(8020) **000001497438161 3**

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 2 5 0 0 2 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

**Representación**

**1**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| REPRS LEGAL PRIN 1 8 | 2 0 2 3 1 1 1 7 |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadaní 1 3 | 6 5 7 6 1 9 3 3 | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| LIEVANO | RODRIGUEZ | CLAUDIA | MILENA |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**2**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**3**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**4**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

**5**

| 98. Representación | 99. Fecha inicio ejercicio representación |
|---|---|
| | |

| 100. Tipo de documento | 101. Número de identificación | 102. DV | 103. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 104. Primer apellido | 105. Segundo apellido | 106. Primer nombre | 107. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

| 108. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 109. DV | 110. Razón social representante legal |
|---|---|---|
| | | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14974381613

(415)7707212489984(8020) 000001497438161 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 2 5 0 0 2 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 4 4 9 5 | 3 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: HOSPITAL SAN ROQUE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE COYAIMA

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 1 0 1 0 | 1 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: HOSPITAL SANTA BARBARA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 0 9 0 0 5 7 1 9 | 4 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: HOSPITAL SAN VICENTE E.S.E.

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 0 0 4 3 0 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 1 4 3 5 | 8 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 0 0 4 3 0 | 2 0 1 2 0 4 3 0 |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 0 9 0 0 3 5 4 1 | 1 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: HOSPITAL SAN ROQUE E.S.E.

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones**

**001**

Página 5 de 8 **Hoja 4**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14974381613

(415)7707212489984(8020) 000001497438161 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 2 5 0 0 0 2 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 0 9 0 0 4 2 8 0 | 9 | COLOMBIA 1 6 9 |

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social
HOSPITAL RICARDO ACOSTA NIVEL I EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE PALOCABILDO

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | 2 0 1 2 0 4 3 0 |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 2 1 9 0 | 3 | COLOMBIA 1 6 9 |

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social
HOSPITAL SUMAPAZ E.S.E.

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | 2 0 1 2 0 4 3 0 |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 0 0 1 6 3 5 1 9 | 1 | COLOMBIA 1 6 9 |

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social
HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 2 4 0 8 | 3 | COLOMBIA 1 6 9 |

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social
HOSPITAL SAN ANTONIO DE AMBALEMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | 2 0 1 2 0 4 3 0 |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 1 9 2 2 | 3 | COLOMBIA 1 6 9 |

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social
HOSPITAL LA MISERICORDIA DE SAN ANTONIO TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14974381613

(415)7707212489984(8020) 000001497438161 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 0 0 2 5 0 0 2 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 1 7 1 5 | 5 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO - HOSPITAL SAN ANTONIO DE EL GUAMO - TOLIMA

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 0 9 0 7 | 8 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: HOSPITAL SAN ANTONIO E.S.E DE HERVEO TOLIMA

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 1 4 9 0 | 3 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL E . S. E.

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 2 4 1 | 0 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN E.S.E.

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 1 3 0 0 | 2 | COLOMBIA 1 6 9 |

| 115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| | | | |

119. Razón social: HOSPITAL SAN CARLOS E.S.E DE SALDAÑA TOLIMA

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones**

**001**



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14974381613

(415)7707212489984(8020) 000001497438161 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|---|
| 8 0 0 2 5 0 0 0 2 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué | 9 | |

**Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales**

**1**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 0 9 0 0 0 3 8 3 | 0 | COLOMBIA 1 6 9 |

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: HOSPITAL LOCAL VITO FASAEL GUTIERREZ PEDRAZA E.S.E

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 1 0 4 3 0 | |

**2**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 0 0 1 1 6 7 1 9 | 8 | COLOMBIA 1 6 9 |

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: HOSPITAL ESPECIALIZADO GRANJA INTEGRAL EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DE LERIDA TOLIMA

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 2 0 4 3 0 | |

**3**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 0 9 0 0 0 1 0 8 6 | 2 | COLOMBIA 1 6 9 |

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: HOSPITAL SERAFIN MONTAÑA CUELLAR DE SAN LUIS

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 2 0 4 3 0 | |

**4**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 0 9 0 0 1 1 5 9 | 1 | COLOMBIA 1 6 9 |

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: HOSPITAL RAMON MARIA ARANA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL MUNICIPIO DE MURILLO TOLIMA

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 2 0 4 3 0 | |

**5**

| 111. Tipo de documento | 112. Número de identificación | 113. DV | 114. Nacionalidad |
|---|---|---|---|
| NIT 3 1 | 8 9 0 7 0 1 7 1 8 | 7 | COLOMBIA 1 6 9 |

115. Primer apellido | 116. Segundo apellido | 117. Primer nombre | 118. Otros nombres

119. Razón social: HOSPITAL REGIONAL- ALFONSO JARAMILLO SALAZAR - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

| 120. Valor capital del socio | 121. % Participación | 122. Fecha de ingreso | 123. Fecha de retiro |
|---|---|---|---|
| | | 2 0 1 2 0 4 3 0 | |

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Revisor Fiscal y Contador**

**001**

Página 8 de 8 **Hoja 5**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14974381613

(415)7707212489984(8020) 000001497438161 3

| 5. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 6. DV | 12. Dirección seccional | 14. Buzón electrónico |
|---|---|---|---|
| 8 0 0 2 5 0 0 2 3 | 3 | Impuestos y Aduanas de Ibagué 9 | |

**Revisor Fiscal y Contador**

**Revisor fiscal principal**

| 124. Tipo de documento | 125. Número de identificación | 126. DV | 127. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 1 4 2 0 6 4 2 8 | 5 | 2 3 8 0 T |

| 128. Primer apellido | 129. Segundo apellido | 130. Primer nombre | 131. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| CARDOSO | PARGA | ENRIQUE | |

| 132. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 133. DV | 134. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 135. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 1 0 3 2 4 |

**Revisor fiscal suplente**

| 136. Tipo de documento | 137. Número de identificación | 138. DV | 139. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 3 8 2 5 6 5 8 4 | 7 | 1 8 7 1 1 T |

| 140. Primer apellido | 141. Segundo apellido | 142. Primer nombre | 143. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| RUBIO | ROMERO | MARTHA | LILIANA |

| 144. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 145. DV | 146. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 147. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 3 0 3 2 4 |

**Contador**

| 148. Tipo de documento | 149. Número de identificación | 150. DV | 151. Número de tarjeta profesional |
|---|---|---|---|
| Cédula de Ciudadanía 1 3 | 9 3 3 8 9 4 3 5 | 9 | 1 8 3 4 3 5 T |

| 152. Primer apellido | 153. Segundo apellido | 154. Primer nombre | 155. Otros nombres |
|---|---|---|---|
| AYALA | VARGAS | VICTOR | ENRIQUE |

| 156. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 157. DV | 158. Sociedad o firma designada |
|---|---|---|
| | | |

| 159. Fecha de nombramiento |
|---|
| 2 0 2 0 0 5 0 1 |

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

**CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 29/04/2026 - 09:05:01
Recibo No. S001485796, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1934SDBDeJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE LA ECONOMIA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

## NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA
Sigla : COODESTOL
Nit : 800250023-3
Domicilio: Ibagué, Tolima

## INSCRIPCIÓN

Inscripción No: S0500393
Fecha de inscripción: 02 de abril de 1997
Ultimo año renovado: 2026
Fecha de renovación: 20 de marzo de 2026
Grupo NIIF : GRUPO II

## UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 19 N. 7-109
Barrio : BRR INTERLAKEN
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico : gerencia@coodestol.com.co
Teléfono comercial 1 : 6082739008
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 19 N. 7-109
Barrio : BRR INTERLAKEN
Municipio : Ibagué, Tolima
Correo electrónico de notificación : gerencia@coodestol.com.co

La persona jurídica **NO** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 30 de septiembre de 1996 de la Ibague de Ibague, inscrito en esta Cámara de Comercio el 04 de abril de 1997, con el No. 704 del Libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se constituyó la persona jurídica del sector solidario de naturaleza Cooperativa denominada ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD

DEL TOLIMA, Sigla COODESTOL.

**ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL.**

SUPERINTENDENCIA DE ECONOMIA SOLIDARIA

**TÉRMINO DE DURACIÓN**

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

**OBJETO SOCIAL**

El acuerdo cooperativo tiene como objeto apoyar el desarrollo social, económico y científico de las Entidades Asociadas y a través de estas, el mejoramiento de la salud de la comunidad, asegurando rentabilidad social y económica con criterios de autogestión, autocontrol y calidad, basados en valores de ética, solidaridad, equidad, respeto, dignidad y transparencia.

En desarrollo del objeto del acuerdo cooperativo, COODESTOL, podrá prestar servicios a sus entidades asociadas y adelantar las siguientes actividades:

1. Prestar el servicio integral de suministro de los productos necesarios para la adecuada prestación de los servicios de salud.

2. Prestar el servicio de educación social, técnica y Cooperativa para los Asociados, directivos y empleados de COODESTOL y la comunidad.

3. Recibir anticipos de las instituciones por convenio o cualquier medio legal, con el objeto de garantizar el suministro de insumos hospitalarios esenciales para sus Asociados.

4, Desarrollar el talento humano de tos trabajadores de las entidades asociadas y sus propios colaboradores, en programas formativos y autoformativos, como prerrequisito de una óptima prestación de los servicios de su portafolio.

5. Constituir compañías afiliadas para la explotación de empresas destinadas a la realización de las actividades del objeto social, y tomar interés como partícipe asociada o accionista fundadora o no en otras empresas de objeto análogo o complementario en especial podrá celebrar uniones temporales o consorcios con la finalidad de participar en licitaciones o concursos de méritos públicos y privados, hacer aportes en dinero, en especie o en servicios a estas empresas, Manejar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse con tales empresas o absorberlas.

6. Promover, participar o constituir, a nivel nacional, empresas asociativas,

fundaciones, asociaciones, corporaciones o instituciones auxiliares de la economía solidaria y participar e invertir en otro tipo de empresas siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúe su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.

7. Canalizar créditos otorgados por las instituciones a nivel nacional o Internacional para programas y actividades de salud.

8. Producir por sí, o a través del establecimiento de empresas de esa naturaleza o en asociación con otras que tengan la misma finalidad, toda clase de bienes y servicios destinados a la prestación de servicios de salud.

9. Adquirir o arrendar activos fijos que faciliten el almacenamiento, manejo, control, dispensación, procesamiento y transporte de los insumos hospitalarios.

10. Suscribir convenios interadministrativos con las Entidades Asociadas para la apertura de farmacias hospitalarias administradas por COODESTOL.

11. Celebrar toda clase de convenios, contratos, uniones temporales, alianzas estratégicas y consorcios, relacionados con el objeto social,

12. Asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con este.

13. Ejecutar toda clase de negocios jurídicos y operaciones de carácter comercial, suscribir títulos o valores tomar dinero en préstamo, constituir hipotecas, otorgar garantías reales para fines relacionados con su objeto social,

14. Las demás actividades requeridas por sus Asociados, siempre que estén directamente relacionadas con la prestación de servicios de salud.

PARÁGRAFO. Se entenderá por servicio integral del suministro: la selección, la adquisición (por fabricación; importación o comercialización), el almacenamiento, la distribución, el control y la calidad integral.

El patrimonio de la Administración Cooperativa estará constituido por:

1. Los aportes sociales individuales y los amortizados.
2. las reservas y los fondos permanentes
3. las donaciones y/o auxilios que se reciban con destino al incremento patrimonial.
4. los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica.

## REPRESENTACION LEGAL

La administración Cooperativa tendrá un Gerente que será el representante legal de CODESTOL, el ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y del Consejo de Administración y la vía de comunicación ordinaria de ésta con los Asociados y con terceros.

El Gerente responderá ante el Consejo de Administración y la Asamblea por la marcha de la Cooperativa. No podrá ejercer sus funciones antes de su inscripción en la Cámara de Comercio.

Será elegido por el Consejo de Administración por un periodo de tres años y anualmente el Consejo de Administración evaluará su desempeño de acuerdo con indicadores de gestión previamente definidos.

Representante legal suplente - En las faltas temporales o absolutas del Gerente, se reemplazará por una persona con tas mismas calidades del titular, nombrada por el Consejo de Administración.

## FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Organizar y dirigir la administración de la Cooperativa en sus oficinas, secciones, sucursales y agencias conforme a las normas del Estatuto y las instrucciones del Consejo de Administración.
2. Nombrar y remover a los empleados de la Administración Cooperativa, de acuerdo con el plan de cargos aprobados por el Consejo de Administración.
3. Suspender en sus funciones a los empleados de CODESTOL, por faltas comprobadas y con sujeción a las normas legales, dando cuenta de ello al Consejo de Administración.
4. intervenir en las diligencias de admisión y retiro de los Asociados, autenticando los registros, las certificaciones de aportes sociales y demás certificados.
5. Suscribir y firmar todo tipo de contratos o convenios hasta el monto establecido en el Estatuto y presentar para aprobación del Consejo de Administración los que superen dicha cuantía.
6. Ordenar el pago de los gastos ordinarios de la Administración Cooperativa y autorizar su giro.
7. Velar porque los bienes y valores de la Administración Cooperativa se hallen adecuadamente protegidos y porque la contabilidad de la Entidad se encuentre permanentemente actualizada y acorde con la disposiciones legales y estatutarias.
8. Enviar oportunamente a los organismos de control, los informes de contabilidad y los datos Estadísticos que dichos organismos exijan.
9. Promover las políticas administrativas de la Administración Cooperativa, los programas de desarrollo y preparar los proyectos que sean sometidos a

consideración de la administración.

10. Recibir dinero en mutuo o cualquier otro titulo con la garantía correspondiente, teniendo en cuenta las bases establecidas por el Consejo de Administración para tal fin.
11. Presentar al Consejo de Administración el proyecto de distribución de excedentes cooperativos correspondiente a cada ejercicio para su estudio y presentación a la Asamblea.
12. Ejecutar y supervisar, conforme al Estatuto, reglamentos u orientaciones de la Asamblea general y el Consejo de Administración el funcionamiento de la Administración Cooperativa, la prestación de servicios, el desarrollo de programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de operaciones.
13. Dirigir las relaciones publicas de la Administración Cooperativa, en especial con las organizaciones del movimiento cooperativo,
14. Dictar reglamentos de trabajo que regulen las relaciones entre los trabajadores de la Administración Cooperativa y la Cooperativa, previa aprobación del Consejo de Administración.
15. Asistir con voz, pero sin voto a las sesiones del Consejo de Administración y de los Comités.
16. Ejercer las funciones de representante legal de la Administración Cooperativa y actuar mediante apoderado especial en la representación judicial o extrajudicial de la Administración Cooperativa.
17. Elaborar el presupuesto anual y tramitar su aprobación ante el consejo de Administración, así como gestionar modificaciones.
18. Las demás funciones propias del cargo y las que le asigne el Consejo de Administración.
19. Someter a aprobación del Consejo de Administración, en coordinación con el oficial de cumplimiento, el Manual de Procedimientos del SARLAFT y sus actualizaciones.
20. Verificar que los procedimientos establecidos, desarrollen las políticas aprobadas por el Consejo de Administración.
21. Disponer de los recursos técnicos y humanos para implementar y mantener funcionamiento el SARLAFT. Según la aprobación impartida por el Consejo de Administración.
22. Deberá brindar el apoyo que requiera el oficial de cumplimiento.
23. Coordinar y programar los planes de capacitación sobre el SARLAFT dirigido a todas las áreas y funcionarios de COODESTOL, incluyendo el Consejo de Administración y la Junta de Vigilancia.
24. Verificar la adopción y funcionamiento de los procedimientos definidos para el adecuado manejo, conservación y archivo de los documentos y reportes relacionados con el SARLAFT y garantizar la confidencialidad de dicha información.

Son atribuciones del Consejo de Administración:

1. Expedir su propio reglamento
2. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto que le someta a consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
3. Fijar el plan de cargos y asignaciones de la Administración Cooperativa
4. Nombrar y remover al Gerente y fijar su remuneración.
5. Autorizar las operaciones cuya cuantía sea igual o superior a setecientos (700) salarios mínimos legales mensuales vigentes y establecer la forma y modalidad de los contratos.
6. Examinar y aprobar en primera instancia los estados financieros y el proyecto de distribución de excedentes cooperativos que presente la Gerencia para la aprobación de la asamblea.
7. Decidir el ingreso y en primera instancia el retiro o exclusión de Asociados y autorizar la devolución de los aportes sociales.
8. Cumplir y hacer cumplir los principios y valores cooperativos, el Estatuto, los reglamentos y mandatos de la asamblea general.
9. Aprobar los programas generales de CODESTOL buscando que se preste el mayor servicio posible a las entidades asociadas y el desarrollo armonioso de la Administración Cooperativa.
10. Reglamentar el Estatuto con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de servicios.
11. Sancionar con multas sucesivas hasta un salario mínimo mensual legal vigente, en el momento de aplicarla, a los Asociados que violen este Estatuto o a las leyes Cooperativas vigentes, con destino al Fondo de Solidaridad, siempre que la falta no constituya causal de exclusión.
12. Autorizar al Gerente para recibir dinero en mutuo o a cualquier otro título con garantías reales, prendarías, hipotecarias o personales.
13. Decidir sobre la afiliación, asociación o federación de la Administración a organismos de primero y segundo grados, cooperativos o no.
14. Nombrar a los miembros del Comité de Educación.
15. Crear otros comités especiales y nombrar de entre sus Asociados los miembros.
16. Expedir las normas que considere convenientes para la dirección y organización de la Administración Cooperativa y el cabal logro de sus fines.
17. Convocar a asamblea general ordinaria o extraordinaria y presentar el proyecto de reglamento de la asamblea.
18. Examinar los informes que le presenten la Gerencia, el Revisor Fiscal, la Junta de Vigilancia y los Comités de Educación, Solidaridad y especiales y pronunciarse sobre ellos.
19. En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente de la Administración Cooperativa,
20. Aprobar las políticas, los mecanismos, instrumentos Y procedimientos que se aplicarán en la entidad y los demás elementos que integran el SIAR y el SARLAFT, de conformidad con el marco normativo aplicable a CODESTOL.

21. Nombrar el oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.

22. Brindar el apoyo que requiere el oficial de cumplimiento.
23. Pronunciarse sobre cada uno de los puntos de los informes presentados por el oficial de cumplimiento y los órganos de control y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
24. Ordenar los recursos técnicos y humanos que se requieren para implementar y mantener en funcionamiento el SIAR y el SARLAFT, tentendo en cuenta las características y el tamaño de la entidad.
25. Designar el empleado a la instancia responsable de verificar ta información suministrada en el formulario de vinculación del asociado.

PARÁGRAFO. La fijación de asignaciones a los empleados de la Administración Cooperativa se hará mediante sueldo fijo, sin que en ningún caso la remuneración tenga formas de porcentajes sobre excedentes que obtenga la Cooperativa.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 273 del 14 de noviembre de 2023 de la Consejo De Administracion, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 21 de noviembre de 2023 con el No. 31857 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| GERENTE | CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ | C.C. No. 65.761.933 |

**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| **PRINCIPALES** | | |
| MIEMBRO PPAL CSJO ADMON PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA | HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL | NIT No. 89.070.103-3 |
| MIEMBRO PPAL CSJO ADMON JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL | HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA - LERIDA | NIT No. 89.070.682-3 |
| MIEMBRO PPAL CSJO ADMON DIANA ARCOS ORDOÑEZ | HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES TOLIMA | NIT No. 890.701.435-8 |
| MIEMBRO PPAL CSJO ADMON - CATERINE HERNANDEZ ORTIZ | HOSPITAL SAN RAFAEL - DOLORES | NIT No. 890.700.568-4 |
| MIEMBRO PPAL CSJO ADMON - DIANA COY SUAREZ | HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL | NIT No. 890.701.543-5 |

**SUPLENTES**

| | | |
|---|---|---|
| MIEMBRO SPLNTE CSJO ADMON - KELLY JOHANA SARMIENTO | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - ANZOATEGUI | NIT No. 80.016.351-9 |
| MIEMBRO SPLNTE CSJO ADMON - CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR | HOSPITAL RICARDO ACOSTA - PALOCABILDO | NIT No. 80.900.428-0 |
| MIEMBRO SPLNTE CSJO ADMON - YEIMY CAROLINA MURILLO GUARNIZO | HOSPITAL SAN ISIDRO- ALPUJARRA | NIT No. 80.002.522-1 |
| MIEMBRO SPLNTE CSJO ADMON - SARA LORENA MURCIA JIMENEZ | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - ATACO | NIT No. 89.070.326-6 |
| MIEMBRO SPLNTE CSJO ADMON - YURANY GARCIA TORRES | HOSPITAL NELSON RESTREPO - ARMERO | NIT No. 80.012.569-7 |

Por Acta No. 38 del 24 de abril de 2025 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de noviembre de 2025 con el No. 34391 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO PPAL CSJO ADMON PAULA ALEJANDRA GONGORA SAAVEDRA | HOSPITAL SAN RAFAEL DEL ESPINAL | NIT No. 89.070.103-3 |
| MIEMBRO PPAL CSJO ADMON JAIME EDUARDO RODRIGUEZ GIL | HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA - LERIDA | NIT No. 89.070.682-3 |
| MIEMBRO PPAL CSJO ADMON DIANA ARCOS ORDOÑEZ | HOSPITAL SANTA LUCIA DE RONCESVALLES TOLIMA | NIT No. 890.701.435-8 |

**SUPLENTES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO SPLNTE CSJO ADMON - KELLY JOHANA SARMIENTO | HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - ANZOATEGUI | NIT No. 80.016.351-9 |
| MIEMBRO SPLNTE CSJO ADMON - CARLOS RAUL FERNANDEZ SALAZAR | HOSPITAL RICARDO ACOSTA - PALOCABILDO | NIT No. 80.900.428-0 |
| MIEMBRO SPLNTE CSJO ADMON - YEIMY CAROLINA MURILLO GUARNIZO | HOSPITAL SAN ISIDRO- ALPUJARRA | NIT No. 80.002.522-1 |
| MIEMBRO SPLNTE CSJO ADMON - SARA LORENA MURCIA JIMENEZ | HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOURDES - ATACO | NIT No. 89.070.326-6 |

| | | |
|---|---|---|
| MIEMBRO SPLNTE CSJO ADMON - YURANY GARCIA TORRES | HOSPITAL NELSON RESTREPO - ARMERO | NIT No. 80.012.569-7 |

Por Acta No. XXXVII del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de noviembre de 2025 con el No. 34386 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

**PRINCIPALES**

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION |
|---|---|---|
| MIEMBRO PPAL CSJO ADMON - CATERINE HERNANDEZ ORTIZ | HOSPITAL SAN RAFAEL - DOLORES | NIT No. 890.700.568-4 |
| MIEMBRO PPAL CSJO ADMON - DIANA COY SUAREZ | HOSPITAL CARLOS TORRENTE LLANO DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL | NIT No. 890.701.543-5 |

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 36 del 24 de marzo de 2023 de la Asamblea De Asociados, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2023 con el No. 31544 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro, se designó a:

| CARGO | NOMBRE | IDENTIFICACION | T. PROF |
|---|---|---|---|
| REVISOR FISCAL PRINCIPAL | ENRIQUE CARDOSO PARGA | C.C. No. 14.206.428 | 2380-T |
| REVISOR FISCAL SUPLENTE | MARTHA LILIANA RUBIO ROMERO | C.C. No. 38.256.584 | 31609-T |

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

| DOCUMENTO | INSCRIPCIÓN |
|---|---|
| *) Acta del 30 de abril de 1998 de la Asamblea General De Asociados | 2064 del 12 de junio de 1998 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. 8 del 27 de abril de 2001 de la Asamblea De Asociados | 4966 del 11 de junio de 2001 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. 10 del 18 de noviembre de 2002 de la Asamblea De Asociados | 6641 del 03 de febrero de 2003 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. 20 del 30 de abril de 2011 de la Asamblea De Asociados | 16479 del 29 de julio de 2011 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. 21 del 26 de abril de 2013 de la Asamblea De Asociados | 18775 del 16 de agosto de 2013 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. 27 del 25 de abril de 2018 de la Asamblea Ordinaria De Asociados | 26626 del 25 de septiembre de 2018 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. 35 del 25 de marzo de 2022 de la Asamblea De Asociados | 30345 del 24 de mayo de 2022 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. 36 del 24 de marzo de 2023 de la Asamblea De Asociados | 31545 del 13 de julio de 2023 del libro I del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro |
| *) Acta No. XXXVII del 22 de marzo de 2024 de la Asamblea De | 34387 del 12 de noviembre de 2025 del libro I |

Asociados del Registro de Entidades sin Ánimo de Lucro

## RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

## CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

**Actividad principal Código CIIU:** G4645
**Actividad secundaria Código CIIU:** G4773
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

## INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MEDIANA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $33.137.914.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4645.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad, a la fecha y hora de su expedición.

**CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 29/04/2026 - 09:05:01
Recibo No. S001485796, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 1934SDBDeJ**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=16 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE IBAGUE contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

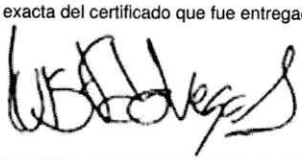

LUIS FERNANDO VEGA SAENZ
Secretario Jurídico

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

Banco de Bogotá

EL BANCO DE BOGOTA

INFORMA:

Que la empresa ADMON COOP DE SALUD DEL TOL.COODESTOL identificado(a) con NIT 8002500233 está vinculada al BANCO DE BOGOTA a través de la CUENTA DE AHORROS No. 837132562 desde el 14 de Septiembre de 1998, este producto se encuentra ACTIVO.

Esta información es confidencial, no es una recomendación de negocio y se suministra sin responsabilidad del banco, se expide el 30 de Marzo de 2026, a solicitud del interesado, con destino a quien interese.

Atentamente,

OLGA YANIRA OTALORA GUERRERO
Gerencia de soluciones para el cliente
Banco de Bogota

Enrique Cardoso Parga
Contador Público

Ibagué 06 de Mayo de 2026.

Señores
**HOSPITAL SAN JOSE**
NIT: 890.700.967-1
Gerente
DIANA MARCELA CAMPOS BARRIOS
MUNICIPIO DE ORTEGA

Ref: Certificación de cumplimiento

Apreciados señores:

**ME PERMITO MANIFERTAR**

COODESTOL, con Nit 800 250 023-3, Ha cumplido oportunamente sus aportes y demás obligaciones legales, en los últimos seis meses, que corresponden del Sistema de Seguridad Social, en cuanto a salud, pensiones, riesgos laborales y también con los aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Caja de Compensación.

La anterior información fue verificada con la cancelación del pago oportuno realizado vía internet con el operador aportes en línea.

De acuerdo el artículo 1 de la Ley 828 del año 2003.

-Esta certificación se expide para uso exclusivo del el Hospital San José de Ortega.

**ENRIQUE CARDOSO PARGA**
**Revisor Fiscal**
**TP 2380-T**



Cra. 4ª No. 11-40 Of. 302
Tel. (098)2634124 Ibagué – Colombia
Cel: 3187171708
Nit. 14.206.428-5
E-mail:enriquecardosoparga@hotmail.com

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 14.206.428
CARDOSO PARGA
APELLIDOS
ENRIQUE
NOMBRES

FIRMA

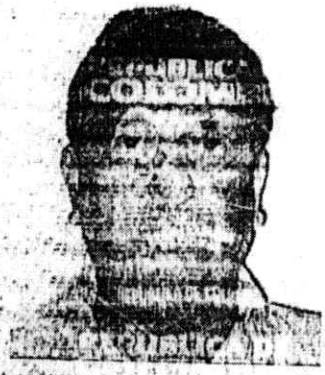



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 22-DIC-1949
IBAGUE
(TOLIMA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.74 ESTATURA | A+ G.S. RH | M SEXO

25-ENE-1971 IBAGUE
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2900100-00108981-M-0014206428-20081023 0004719791A 1 6360007903

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



**2380-T**

ENRIQUE
CARDOSO PARGA
C.C. 14.295.428
RESOLUCION INSCRIPCION 315-T FECHA 2-VI-77
UNIVERSIDAD SANTO TOMAS

Presidente

00009625

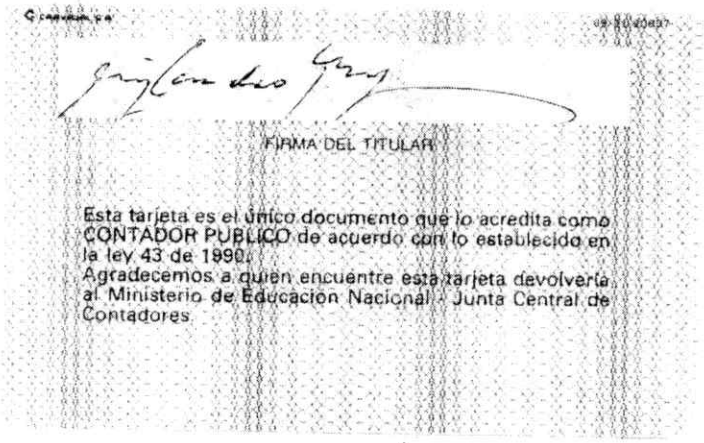

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0 3 3 9 8 F 1 5 4 C B D 7 5 B A

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**

**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ENRIQUE CARDOSO PARGA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 14206428 de IBAGUE (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 2380-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** **********
**********
**********

Dado en BOGOTA a los 26 días del mes de Febrero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

# RESUMEN PLANILLA PAGADA

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE | CÓDIGO | ARL | F. PRESENTACIÓN | ACT. ECO | TIPO DE EMPRESA |
| NI 800250023 | 3 | ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA | B | 0 | COLMENA - 14-25 | ÚNICA | 4645 | Jurídica |
| MUN-DEP | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | | EMAIL | | EXENTO DE PARAFISCALES |
| 73-1 | CL 19 7 109 BRR INTERLAKEN | | 2739008 | | | PERSONAL@COODESTOL.COM.CO | | S |

ASOPAGOS s.a.

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERÍODO PENSIÓN | PERÍODO SALUD | PLANILLA | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO | CENTRO DE TRABAJO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VALOR PAGO | INTERÉS X MORA | ENTIDAD RECAUDO |
| 2026-04 | 2026-05 | 37269272 | E | 2026-05-05 | TODOS LOS CENTROS | TODOS | TODOS | 38.664.900 | 0 | BANCO DE BOGOTA |
| Nº AFILIADOS | REF. DE PAGO (PIN) | FECHA LÍMITE PAGO | ESTADO PLANILLA | | | | | | | |
| 45 | 37269272 | 2026-05-08 | Pagada | | | | | | | |

| EMPLEADO | | | | | NOVEDADES | | | | | | | | | | | | | | | DÍAS | | | | PENSIÓN | | | | | SALUD | | | CCF | | | RIESGOS | | TARIFA | PARAF | SENA | ICBF | ESAP | MIN | | | | Exento de Parafiscales | Actividad Económica |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| N. | ID | EMPLEADO | SALARIO | MODALIDAD DE SALARIO | ING | RET | TDE | TAE | TDP | TAP | VSP | VTE | VST | SLN | IGE | LMA | VAC | AVP | VCT | IRL | EPST | AFPT | AFP | EPS | CCF | ARL | NOMBRE | IBC | Cot | FNSOL | FNSUB | NOMBRE | IBC | Cot | NOMBRE | IBC | Cot | IBC | Cot | ARL | IBC | Cot. | Cot. | Cot. | Cot. | Tipo Cot. | Sub. Tipo Cot. | Total | | |
| 1 | CC 5826387 | VILLANUEVA GOMEZ ANDRES FELIPE | 3.141.965 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLFONDOS-231001 | 3.141.965 | 502.800 | 0 | 0 | FAMISANAR-EPS017 | 3.141.965 | 125.700 | COMFENALCO-CCF50 | 3.141.965 | 125.700 | 3.141.965 | 16.500 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 770.700 | S | 1464501 |
| 2 | CC 5826454 | GONZALEZ VELEZ JOHNNY ORLANDO | 2.243.465 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.243.465 | 359.000 | 0 | 0 | SANITAS-EPS005 | 2.243.465 | 89.800 | COMFENALCO-CCF50 | 2.243.465 | 89.800 | 2.243.465 | 11.800 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 550.400 | S | 1464501 |
| 3 | CC 5827964 | BUSTAMANTE FRANCO LEWINSTONE EDUARDO | 2.243.464 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 2.243.464 | 359.000 | 0 | 0 | SALUD TOTAL-EPS002 | 2.243.464 | 89.800 | COMFENALCO-CCF50 | 2.243.464 | 89.800 | 2.243.464 | 97.600 | 0,04350 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 636.200 | S | 4492201 |
| 4 | CC 14106057 | MONROY RAMIREZ MAXIMILIANO | 5.006.176 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 5.006.176 | 801.000 | 0 | 0 | SANITAS-EPS005 | 5.006.176 | 200.300 | COMFENALCO-CCF50 | 5.006.176 | 200.300 | 5.006.176 | 122.000 | 0,02436 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.323.600 | S | 3210002 |
| 5 | CC 14198913 | GRANADA GUZMAN HERNANDO | 1.750.905 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 0 | 30 | 30 | 30 | SINAFP-SINAFP | 0 | 0 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 1.750.905 | 70.100 | COMFENALCO-CCF50 | 1.750.905 | 70.100 | 1.750.905 | 9.200 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 5 | 149.400 | S | 1464501 |
| 6 | CC 28561791 | TRUJILLO CASTRO NURY MABEL | 3.353.355 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 3.353.355 | 536.600 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 3.353.355 | 134.200 | COMFENALCO-CCF50 | 3.353.355 | 134.200 | 3.353.355 | 17.600 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 822.600 | S | 1464501 |
| 7 | CC 28798533 | GUILLEN GUILLEN IRIS ALEJANDRA | 1.954.563 | F | | | | | | | | | X | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.401.447 | 384.300 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 2.401.447 | 96.100 | COMFENALCO-CCF50 | 2.401.447 | 96.100 | 2.401.447 | 58.500 | 0,02436 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 635.000 | S | 3210002 |
| 8 | CC 38143126 | ULLOA SAAVEDRA YENNY MILENA | 2.243.464 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.243.464 | 359.000 | 0 | 0 | SALUD TOTAL-EPS002 | 2.243.464 | 89.800 | COMFENALCO-CCF50 | 2.243.464 | 89.800 | 2.243.464 | 11.800 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 550.400 | S | 1464501 |
| 9 | CC 46451459 | ALBA FARIAS LUZ STELLA | 1.954.563 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.954.563 | 312.800 | 0 | 0 | FAMISANAR-EPS017 | 1.954.563 | 78.200 | COMFENALCO-CCF50 | 1.954.563 | 78.200 | 1.954.563 | 47.700 | 0,02436 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 516.900 | S | 3210002 |
| 10 | CC 65761933 | LIEVANO RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA | 17.509.050 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 17.509.050 | 2.801.500 | 87.600 | 87.600 | SANITAS-EPS005 | 17.509.050 | 2.188.700 | COMFENALCO-CCF50 | 17.509.050 | 700.400 | 17.509.050 | 761.700 | 0,04350 | 17.509.050 | 350.200 | 525.300 | 0 | 0 | 01 | 0 | 7.503.000 | N | 4012401 |
| 11 | CC 65767499 | BUITRAGO MENDEZ EDNA PATRICIA | 2.597.137 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 2.597.137 | 415.600 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 2.597.137 | 103.900 | COMFENALCO-CCF50 | 2.597.137 | 103.900 | 2.597.137 | 63.300 | 0,02436 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 686.700 | S | 3210002 |
| 12 | CC 65778353 | RODRIGUEZ HERNANDEZ ELIZABETH | 2.243.464 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 2.243.464 | 359.000 | 0 | 0 | FAMISANAR-EPS017 | 2.243.464 | 89.800 | COMFENALCO-CCF50 | 2.243.464 | 89.800 | 2.243.464 | 11.800 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 550.400 | S | 1464501 |
| 13 | CC 65785787 | MORA GUZMAN DIANA MILENA | 8.383.388 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 8.383.388 | 1.341.400 | 42.000 | 42.000 | SALUD TOTAL-EPS002 | 8.383.388 | 335.400 | COMFENALCO-CCF50 | 8.383.388 | 335.400 | 8.383.388 | 364.700 | 0,04350 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 2.460.900 | S | 4016101 |
| 14 | CC 65811187 | DE LOS RIOS FIFIE NOHORA LUCIA | 2.597.137 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 2.597.137 | 415.600 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 2.597.137 | 103.900 | COMFENALCO-CCF50 | 2.597.137 | 103.900 | 2.597.137 | 63.300 | 0,02436 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 686.700 | S | 3210002 |
| 15 | CC 93380703 | LOZANO RONDON LUIS HERNANDO | 2.243.464 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 16 | 16 | 16 | 16 | COLPENSION ES-25-14 | 1.196.515 | 191.500 | 0 | 0 | SANITAS-EPS005 | 1.196.515 | 47.900 | COMFENALCO-CCF50 | 1.196.515 | 47.900 | 1.196.515 | 6.300 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 293.600 | S | 1464501 |
| 16 | CC 93380703 | LOZANO RONDON LUIS HERNANDO | 2.243.464 | F | | | | | | | | | | | | X | | | | 0 | | | 14 | 14 | 14 | 14 | COLPENSION ES-25-14 | 1.046.950 | 167.600 | 0 | 0 | SANITAS-EPS005 | 1.046.950 | 41.900 | COMFENALCO-CCF50 | 1.046.950 | 41.900 | 1.046.950 | 0 | 0,00000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 251.400 | S | 1464501 |
| 17 | CC 93389435 | AYALA VARGAS VICTOR ENRIQUE | 5.932.859 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | COLPENSION ES-25-14 | 5.932.859 | 949.300 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A.-EPS037 | 5.932.859 | 237.400 | COMFENALCO-CCF50 | 5.932.859 | 237.400 | 5.932.859 | 31.000 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 1.455.100 | S | 1464501 |
| 18 | CC 1005712875 | QUINAYAS SANDOVAL ANGIE DANIELA | 3.141.965 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 3.141.965 | 502.800 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A. MOV.-EPS041 | 3.141.965 | 125.700 | COMFENALCO-CCF50 | 3.141.965 | 125.700 | 3.141.965 | 16.500 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 770.700 | S | 1464501 |
| 19 | CC 1005714323 | GUTIERREZ HERNANDEZ JOHAN SEBASTIAN | 2.243.465 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.243.465 | 359.000 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A. MOV.-EPS041 | 2.243.465 | 89.800 | COMFENALCO-CCF50 | 2.243.465 | 89.800 | 2.243.465 | 11.800 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 550.400 | S | 1464501 |
| 20 | CC 1006003325 | DIAZ SANCHEZ KATHERINE | 1.954.563 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.954.563 | 312.800 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A. MOV.-EPS041 | 1.954.563 | 78.200 | COMFENALCO-CCF50 | 1.954.563 | 78.200 | 1.954.563 | 47.700 | 0,02436 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 516.900 | S | 3210002 |
| 21 | CC 1006119592 | RUIZ CEDANO SANDY VANESSA | 1.954.563 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 13 | 13 | 13 | 13 | COLPENSION ES-25-14 | 846.978 | 135.600 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A. MOV.-EPS041 | 846.978 | 33.900 | COMFENALCO-CCF50 | 846.978 | 33.900 | 846.978 | 20.700 | 0,02436 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 224.100 | S | 3210002 |
| 22 | CC 1006119592 | RUIZ CEDANO SANDY VANESSA | 1.954.563 | F | | | | | | | | | | | | X | | | | 0 | | | 17 | 17 | 17 | 17 | COLPENSION ES-25-14 | 1.107.586 | 177.300 | 0 | 0 | NUEVA E.P.S. S.A. MOV.-EPS041 | 1.107.586 | 44.400 | COMFENALCO-CCF50 | 1.107.586 | 44.400 | 1.107.586 | 0 | 0,00000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 266.100 | S | 3210002 |
| 23 | CC 1006128357 | CARRASQUILLA MACETA MARIA PAULA | 2.243.464 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 2.243.464 | 359.000 | 0 | 0 | SALUD TOTAL-EPS002 | 2.243.464 | 89.800 | COMFENALCO-CCF50 | 2.243.464 | 89.800 | 2.243.464 | 11.800 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 550.400 | S | 1464501 |
| 24 | CC 1006129991 | ORJUELA GALICIA MARIA ALEJANDRA | 2.001.842 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 27 | 27 | 27 | 27 | COLPENSION ES-25-14 | 1.801.658 | 288.300 | 0 | 0 | SALUD TOTAL-EPS002 | 1.801.658 | 72.100 | COMFENALCO-CCF50 | 1.801.658 | 72.100 | 1.801.658 | 9.500 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 442.000 | S | 1464501 |
| 25 | CC 1006129991 | ORJUELA GALICIA MARIA ALEJANDRA | 2.001.842 | F | | | | | | | | | | | | X | | | | 0 | | | 3 | 3 | 3 | 3 | COLPENSION ES-25-14 | 191.820 | 30.700 | 0 | 0 | SALUD TOTAL-EPS002 | 191.820 | 7.700 | COMFENALCO-CCF50 | 191.820 | 7.700 | 191.820 | 0 | 0,00000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 46.100 | S | 1464501 |
| 26 | CC 1016949380 | DIAZ RAMIREZ DANNA VALENTINA | 1.750.905 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 30 | 30 | 30 | 30 | PORVENIR-230301 | 1.750.905 | 280.200 | 0 | 0 | SALUD TOTAL-EPS002 | 1.750.905 | 70.100 | COMFENALCO-CCF50 | 1.750.905 | 70.100 | 1.750.905 | 9.200 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 429.600 | S | 1464501 |
| 27 | CC 1075263349 | MORALES RAMIREZ JENNIFER | 1.750.905 | F | | | | | | | | | | | | | | | | 0 | | | 22 | 22 | 22 | 22 | PROTECCION-230201 | 1.283.997 | 205.500 | 0 | 0 | FAMISANAR-EPS017 | 1.283.997 | 51.400 | COMFENALCO-CCF50 | 1.283.997 | 51.400 | 1.283.997 | 6.800 | 0,00522 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 315.100 | S | 1464501 |
| 28 | CC 1075263349 | MORALES RAMIREZ JENNIFER | 1.750.905 | F | | | | | | | | | | | | X | | | | 0 | | | 8 | 8 | 8 | 8 | PROTECCION-230201 | 466.908 | 74.800 | 0 | 0 | FAMISANAR-EPS017 | 466.908 | 18.700 | COMFENALCO-CCF50 | 466.908 | 18.700 | 466.908 | 0 | 0,00000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 01 | 0 | 112.200 | S | 1464501 |

| | | |

RESUMEN PLANILLA PAGADA

| DATOS GENERALES DEL APORTANTE | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| IDENTIFICACIÓN | DV | RAZÓN SOCIAL | CLASE | CÓDIGO | ARL | F. PRESENTACIÓN | ACT. ECO | TIPO DE EMPRESA |
| NI 800250023 | 3 | ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA | B | 0 | COLMENA - 14-25 | ÚNICA | 4645 | Jurídica |
| MUN-DEP | DIRECCIÓN | | TELÉFONO | | EMAIL | | | EXENTO DE PARAFISCALES |
| 73-1 | CL 19 7 109 BRR INTERLAKEN | | 2739008 | | PERSONAL@COODESTOL.COM.CO | | | S |

ASOPAGOS s.a.

| DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACIÓN | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PERÍODO PENSIÓN | PERÍODO SALUD | PLANILLA | TIPO PLANILLA | FECHA PAGO | CENTRO DE TRABAJO | DEPARTAMENTO | MUNICIPIO | VALOR PAGO | INTERÉS X MORA | ENTIDAD RECAUDO |
| 2026-04 | 2026-05 | 37269272 | E | 2026-05-05 | TODOS LOS CENTROS | TODOS | TODOS | 38.664.900 | 0 | BANCO DE BOGOTA |
| Nº AFILIADOS | REF. DE PAGO (PIN) | FECHA LÍMITE PAGO | ESTADO PLANILLA | | | | | | | |
| 45 | 37269272 | 2026-05-08 | Pagada | | | | | | | |

| TOTALES IBC | | | | |
|---|---|---|---|---|
| IBC PENSIÓN | IBC SALUD | IBC RIESGOS | IBC CAJAS | IBC PARAF |
| 136.888.402 | 139.981.668 | 139.981.668 | 138.639.307 | 17.509.050 |

| SUBSISTEMA | CÓDIGO | NIT | DV | AFILIADOS | VALOR LIQUIDADO | VALOR UPC | INTERESES MORA | SALDOS E INCAPACIDADES DESCONTADOS | VALOR A PAGAR |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| AFP(Administradoras: 4) | | | | 44 | 22.250.400 | 0 | 0 | 0 | 22.250.400 |
| PROTECCION | 230201 | 800229739 | 0 | 4 | 1.493.600 | 0 | 0 | 0 | 1.493.600 |
| COLPENSIONES | 25-14 | 900336004 | 7 | 14 | 9.476.000 | 0 | 0 | 0 | 9.476.000 |
| PORVENIR | 230301 | 800224808 | 8 | 24 | 10.419.000 | 0 | 0 | 0 | 10.419.000 |
| COLFONDOS | 231001 | 800227940 | 6 | 2 | 861.800 | 0 | 0 | 0 | 861.800 |
| EPS(Administradoras: 5) | | | | 45 | 7.203.900 | 0 | 0 | 0 | 7.203.900 |
| SANITAS | EPS005 | 800251440 | 6 | 10 | 3.529.000 | 0 | 0 | 0 | 3.529.000 |
| FAMISANAR | EPS017 | 830003564 | 7 | 6 | 554.800 | 0 | 0 | 0 | 554.800 |
| NUEVA E.P.S. S.A. | EPS037 | 900156264 | 2 | 8 | 904.800 | 0 | 0 | 0 | 904.800 |
| NUEVA E.P.S. S.A. MOV | EPS041 | 900156264 | 2 | 5 | 461.800 | 0 | 0 | 0 | 461.800 |
| SALUD TOTAL | EPS002 | 800130907 | 4 | 16 | 1.753.500 | 0 | 0 | 0 | 1.753.500 |
| ARP(Administradoras: 1) | | | | 45 | 2.787.300 | 0 | 0 | 0 | 2.787.300 |
| COLMENA | 14-25 | 800226175 | 3 | 45 | 2.787.300 | 0 | 0 | 0 | 2.787.300 |
| CCF(Administradoras: 1) | | | | 45 | 5.547.800 | 0 | 0 | 0 | 5.547.800 |
| COMFENALCO-TOLIMA | CCF50 | 890700148 | 4 | 45 | 5.547.800 | 0 | 0 | 0 | 5.547.800 |
| SENA(Administradoras: 1) | | | | 1 | 350.200 | 0 | 0 | 0 | 350.200 |
| SENA | PASENA | 899999034 | 1 | 1 | 350.200 | 0 | 0 | 0 | 350.200 |
| ICBF(Administradoras: 1) | | | | 1 | 525.300 | 0 | 0 | 0 | 525.300 |
| ICBF | PAICBF | 899999239 | 2 | 1 | 525.300 | 0 | 0 | 0 | 525.300 |
| Gran Total | | | | | 38.664.900 | 0 | 0 | 0 | 38.664.900 |

PROCURADURÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 295329725

PIB
10:15:24


Bogotá DC, 05 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA COODESTOL identificado(a) con NIT número 8002500233:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 295329523

PIB
10:13:37


Bogotá DC, 05 de mayo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 65761933:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Olga Lucía Tibocha Cortés
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 09:59:56, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Número de identificación tributario |
| No. Identificación | 8002500233 |
| Código de Verificación | 8002500233260505095956 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 05 de mayo de 2026, a las 10:06:26, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 65761933 |
| Código de Verificación | 65761933260505100625 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 09:59:09 AM horas del 05/05/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **65761933**

Apellidos y Nombres: **LIEVANO RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



Todos los derechos reservados.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 05/05/2026 10:13:00 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **65761933** y Nombre: **CLAUDIA MILENA LIEVANO RODRIGUEZ.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **139512412** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https:// www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:33:06 horas del 20/05/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **65761933,**
Apellidos y Nombres **LIEVANO RODRIGUEZ CLAUDIA MILENA**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **COODESTOL**, con NIT **800250023-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

# MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

## CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 65761933 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/05/2026 09:57 AM

Código Verificación: **YAR2GCLS46**

Válida hasta: **03/08/2026**

---

**Dirección de Gobierno Digital**

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC**

**ADMINISTRACION COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA**
**NIT 800250023-3**

150

**CERTIFICADO NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

Ibagué, 20 de mayo del 2026

Señores

**HOSPITAL SAN JOSE E.S.E.**
Ortega - Tolima

ASUNTO: *Declaración de no inhabilidades e incompatibilidades.*

Por medio de la presente certifico que ni la suscrita ni "**LA ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA "COODESTOL"** identificada con el Nit. **No 800.250.023-3**, entidad que represento, se hallan incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, en el decreto 128 de 1976 y la ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia, para contratar con entidades del estado y con las empresas sociales del estado.

Cordialmente,

***Claudia Milena Liévano Rodriguez***
***Gerente***
***ADMINISTRACIÓN COOPERATIVA DE ENTIDADES DE SALUD DEL TOLIMA - "COODESTOL"***
***NIT.800.250.023-3***

Redactor y Transcriptor: Angie Karina Ramírez Buitrago – Directora de contratación

| | | | |
|---|---|---|---|
| | HOSPITAL SAN JOSE ESE<br>SALUD PARA TODOS<br>ORTEGA TOLIMA<br>NIT. 890.700.967-1 | | Código: GE-FO-15 |
| | ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD | | Versión: 01<br>Fecha: 04/11/2025 |

## DATOS DEL FUNCIONARIO Y/O CONTRATISTA

| | |
|---|---|
| **NOMBRE Y APELLIDOS:** | Claudia Milena Lievano Rodriguez |
| **CEDULA:** | 65.761.933 |
| **CARGO:** | Gerente |
| **DIRECCION:** | Calle 19 n 7-109 b/interlaken |
| **TELEFONO:** | 3176550511 |
| **CORREO ELECTRONICO:** | gerencia@coodestol.com.co |

## CLAUSULAS

**PRIMERA.** El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se obliga a no divulgar a terceros toda la información, que reciba por parte del Hospital San José de Ortega E.S.E. para el desarrollo de sus actividades y obligaciones contractuales, y a darle a dicha información el mismo tratamiento que le darían a la información de su propiedad. Para efectos del presente acuerdo la información a que se refiere el presente acuerdo comprende toda la información divulgada por el Hospital San José de Ortega E.S.E. ya sea en forma oral, visual, escrita, grabada en medios magnéticos o en cualquier otra forma tangible y/ intangible.

**PARAGRAFO.** El funcionario y/o contratista no podrá extraer información de las instalaciones del Hospital San José de Ortega E.S.E. sin autorización escrita y expresa del Gerente.

**SEGUNDA.** El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se obliga a mantener de manera confidencial la información que reciba del Hospital San José de Ortega E.S.E. y a no darla a conocer a terceros sin autorización escrita y expresa del Gerente, salvo en los casos establecidos en la ley.

**TERCERA.** El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se obliga a utilizar la Información recibida, únicamente para el desarrollo el objeto del contractual con el Hospital San José de Ortega E.S.E.

**CUARTA.** El FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA se compromete a efectuar una adecuada custodia y reserva de la información y gestión -es decir tratamiento- de los datos suministrados por el Hospital San José de Ortega E.S.E. al interior de las redes y bases de datos (físicas y/o electrónicas) en donde se realice su recepción y tratamiento en general.

**QUINTA.** Para el caso del manejo de información que incluya datos personales, el FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA dará estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales sobre la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012.

Vigilado Supersalud

**SÉXTA.** En caso de que el FUNCIONARIO y/o CONTRATISTA incumpla parcial o totalmente con las obligaciones establecidas en el presente acuerdo éste será responsable de los daños y perjuicios que dicho incumplimiento llegase a ocasionar al Hospital San José de Ortega E.S.E., sin perjuicio de las responsabilidades fiscales, disciplinarias y penales que ellas conlleven.

**SEPTIMA.** La vigencia del presente acuerdo será indefinida y permanecerá vigente mientras exista relación contractual con el Hospital San José de Ortega E.S.E., incluido la etapa de liquidación del contrato.

Se suscribe en el municipio de Ortega Tolima, el veinte (20) del mes de mayo del año 2026.

Firma:

C.C. No. 65.761.933 de Ibague Tolima

Vigilado Supersalud

# AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Yo, Claudia Milena Lievano Rodriguez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 65.761.933 expedida en Ibague Tolima, por medio del presente y de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, autorizo libre, expresa e inequívocamente al Hospital San José de Ortega E.S.E, para que realice la recolección y tratamiento de mis datos personales que suministro de manera veraz y completa, los cuales serán utilizados para los diferentes aspectos relacionados con la contratación de la Entidad.

Igualmente, manifiesto que de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente a Hospital San José de Ortega E.S.E a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico registrado por el suscrito en la plataforma SECOP II.

De igual manera manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Firma: _____
Nombre: Claudia Milena Lievano Rodriguez
Identificación: 65.761.933
Fecha: 20 de mayo del 2026 (Fecha en que se puso de presente al titular la autorización y entregó sus datos)

Vigilado Supersalud